

Contestación de demanda proceso n.º 2019-00183

Wilson Gerley Cárdenas Nonsoque <wilson.cardenas@rcfclegal.com>

Miércoles 25/10/2023 8:02 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

2019-00183 Contestacion demanda.pdf; 410.127.01 10104088005122 T1.pdf;

Buenos días, en mi calidad de apoderado especial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SAE, conforme al poder conferido por la entidad, de forma respetuosa dentro de la oportunidad procesal para ello concurro a su despacho con el fin de contestar la presente demanda, para lo cual adjunto:

1. Contestación de demanda
2. Anexo n.º 1 - Expediente radicado n.º 3313ED Tomo I
3. Anexo n.º 2 - Expediente radicado n.º 3313ED Tomo II

Agradezco la confirmación de recibido del presente correo.

Cordialmente,

--

Wilson Gerley Cárdenas Nonsoque
CEO Director de Defensa Jurídica y Litigios
Rojas Conde & Cárdenas Abogados
www.rcfclegal.com

Carrera 5 N.º 71 – 45 Oficina 401
Teléfono: (+601) 762 72 31
Bogotá D.C. Colombia



Aviso legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Puede contener información privilegiada o confidencial protegida legalmente. Si usted ha recibido este mensaje por error, bórralo en su totalidad, notifique de tal hecho al remitente y absténgase de divulgar su contenido. Las opiniones aquí reflejadas corresponden al remitente y no reflejan necesariamente la de RC&C Legal.

[410.127.01 10104088005122 T2.pdf](#)

Señora:

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Jueza Tercera (3) Civil del Circuito de Villavicencio (Meta)

E. S. D.

Ref. Proceso verbal de Pertinencia

Demandante: Alba Lucy Hernández

Demandado: Armando Gutiérrez Garavito

Litis consorcio: Sociedad de Activos Especiales SAE

Radicado: 500013153003-2019-00183-00

Asunto: Contestación de demanda

Respetada Juez:

WILSON GERLEY CARDENAS NONSOQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.732.534 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional N.º 158.006 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SAE, conforme al poder conferido por la entidad, de forma respetuosa dentro de la oportunidad procesal para ello concurro a su despacho con el fin de contestar la presente demanda en la siguiente forma:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 96 del Código General del Proceso, la identificación del demandado en los siguientes términos:

1.1. PARTE DEMANDADA: Sociedad de Activos Especiales S.A.S. –SAE– sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública N.º 204 del 06 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Pereira (Risaralda), entidad que en virtud de la Ley 1708 de 2014, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), con NIT. 900.265.408-3, entidad que comparece al presente proceso representada por SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.861.250 de Garzón (Huila), obrando en su calidad de Vicepresidente Jurídico.

II. A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en el numeral 2º del artículo 96 del Código General del Proceso, realizo el pronunciamiento a las pretensiones en los siguientes términos:

2.1. A LA PRIMERA PRETENSIÓN: ME OPONGO a la prosperidad de la pretensión declarativa elevada en el libelo, por cuanto el bien se encuentra en administración de la Sociedad de Activos Especiales, por ende, es un bien fiscal y se extiende lo dispuesto en el artículo 2519 del Código Civil, en lo relativo a que “*Los bienes de uso público no se prescriben en ningún caso*”. Lo anterior, hace inviable la declaración de titularidad del derecho de dominio a favor de la demandante sobre el inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria N.º 230-176130.

2.2. A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO a la prosperidad de la inscripción elevada en el libelo, por cuanto el bien se encuentra en administración de la Sociedad de

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Activos Especiales, por ende, es un bien fiscal y se extiende lo dispuesto en el artículo 2519 del Código Civil, en lo relativo a que “*Los bienes de uso público no se prescriben en ningún caso*”. Lo anterior, hace inviable la declaración de titularidad del derecho de dominio a favor de la demandante sobre el inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria N.º 230-176130.

2.3. A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO a la prosperidad de la pretensión declarativa elevada en el libelo, por cuanto el bien se encuentra en administración de la Sociedad de Activos Especiales, por ende, es un bien fiscal y se extiende lo dispuesto en el artículo 2519 del Código Civil, en lo relativo a que “*Los bienes de uso público no se prescriben en ningún caso*”. Lo anterior, hace inviable la declaración de titularidad del derecho de dominio a favor de la demandante sobre el inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria N.º 230-176130.

2.4. A LA CUARTA PRETENSIÓN: ME OPONGO, por cuanto no hay lugar a la condena en costas dentro del presente proceso.

III. A LOS HECHOS

Con fundamento en el numeral 2º del artículo 96 del Código General del Proceso, realizo el pronunciamiento a las pretensiones en los siguientes términos:

3.1. AL PRIMER HECHO: Es cierto, de acuerdo con el Folio de matrícula inmobiliaria N.º 230-176130.

3.2. AL SEGUNDO HECHO: Es cierto, de acuerdo con el Folio de matrícula inmobiliaria N.º 230-176130.

3.3. AL TERCER HECHO: No se trata de un hecho, pues no contiene una situación de tiempo, modo y lugar de la cual haya que realizar un pronunciamiento, teniendo en cuenta se trata de uno de los anexos de la demanda.

3.4. AL CUARTO HECHO: Es cierto.

3.5. AL QUINTO HECHO: No me consta, se trata de un aspecto que debe ser demostrado en el curso del proceso.

3.6. AL SEXTO HECHO: No me consta, se trata de un aspecto que debe ser demostrado en el curso del proceso.

3.7. AL SÉPTIMO HECHO: No me consta, se trata de un aspecto que debe ser demostrado en el curso del proceso.

3.8. AL OCTAVO HECHO: No me consta, pues el hecho carece de claridad frente a las obligaciones que es presuntamente reconocida la demandante.

3.9. AL NOVENO HECHO: No me consta, se trata de un aspecto que debe ser demostrado en el curso del proceso.

3.10. AL DÉCIMO HECHO: No me consta, se trata de un aspecto que debe ser demostrado en el curso del proceso.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



3.11. AL UNDÉCIMO HECHO: No me consta, pues se trata de una negación indefinida.

3.12. AL DUODÉCIMO HECHO: No se trata de un hecho, corresponde a una afirmación del apoderado de la parte actora, que debe ser probado dentro del proceso.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Con fundamento en el numeral 3º del artículo 96 del Código General del Proceso, propongo las siguientes excepciones de mérito.

4.1. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Se pone de presente que el bien que se pretende usucapir, consistente en el inmueble identificado Folio de matrícula inmobiliaria N.º 230-176130, se encuentra administrado por mi poderdante en su calidad de representante del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado –FRISCO–, en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1708 de 2014, y las anotaciones N.º 002 del 05 de marzo de 2009, y anotación N.º 003 del 05 de marzo de 2009, mediante la cual se dejó bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales los inmuebles puestos a disposición del FRISCO.

La parte demandante está pretendiendo la prescripción adquisitiva sobre un bien inmueble de uso público que de acuerdo con lo contenido en el numeral 4º del artículo 375 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 2519 del Código Civil, en lo relativo a que “*Los bienes de uso público no se prescriben en ningún caso*”.

La Corte Constitucional ha señalado que los bienes fiscales, en ninguna circunstancia, son prescriptibles, pues, “*los bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales dejan de ser prescriptibles, se convirtieron en bienes imprescriptibles*”, al igual que los fiscales adjudicables que tampoco pueden adquirirse por prescripción”

4.2. AUSENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA OBTENER EL DERECHO DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: POSESIÓN DEL INMUEBLE

En adición a lo anterior, vale la pena destacar que la posesión ha sido definida jurisprudencialmente de la siguiente forma:

El artículo 762 del Código Civil ha definido la posesión como “*...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño...*”, es decir que requiere para su existencia del animus y del corpus, esto es, el elemento interno, psicológico, la intención del dominus, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir de la comprobación plena e inequívoca de los actos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el lapso que dure aquélla, que por constituir manifestación visible del señorío, llevan a inferir la intención o voluntad de hacerse dueño, mientras no aparezcan otras circunstancias que demuestren lo contrario, y el elemento externo, esto es, la retención física o material de la cosa. Estos principios deben ser acreditados plenamente por el prescribiente para que esa posesión como presupuesto de la acción, junto con los otros requisitos señalados, lleve al juzgador a declarar la pertenencia deprecada a favor del actor.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

La parte demandante no ha configurado los elementos, pues, como se observa en las anotaciones N.º 002 del 05 de marzo de 2009, y anotación N.º 003 del 05 de marzo de 2009,0, se decretó el embargo del inmueble y suspensión del poder dispositivo del propietario, en tal sentido la posesión no ha sido tranquila, pacífica e ininterrumpida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene entonces que la ocupación del actor en el inmueble que reclama en usucapión no la hizo con ánimo de señor y dueño para ejercer actos posesorios.

4.3. APLICACIÓN DE LA LEY 1708 DE 2014 COMO NORMA ESPECIAL.

La medida cautelar inscrita en el certificado de tradición y libertad de los inmuebles identificados con FMI. 001-516372, FMI. 001-516324 y FMI. 001-516459, *ipso facto*, abre paso a que todos los asuntos que sobre el bien incautado sean tratados de forma preferente por la Ley 1708 de 2014, por ser mandato legal, en el caso en marras, reza el artículo 87 de la precitada norma, cuál es la finalidad de la medida cautelar, y no es otra que evitar que los bienes cuestionados puedan ser objeto de cualquier clase de negocio jurídico, a saber:

*Artículo 87. Fines de las medidas cautelares. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Al momento de la presentación de la demanda de extinción de dominio, si no se han adoptado medidas cautelares en fase inicial, el Fiscal, mediante providencia independiente y motivada, **ordenará las mismas con el fin de evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción; o con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita.** En todo caso se deberán salvaguardar los derechos de terceros de buena fe exenta de culpa.*

El juez especializado en extinción de dominio será el competente para ejercer el control de legalidad sobre las medidas cautelares que se decreten por parte del Fiscal.

En virtud de anterior, y siendo que, a la luz del artículo 17 de la Ley 1708 de 2014, la acción de extinción de dominio es de naturaleza constitucional, pública, jurisdiccional, directa, de carácter patrimonial y de contenido patrimonial, y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, le solicito a su Señoría aplicar de forma preferente lo reglamentado en el Código de Extinción de Dominio y las normas que lo complementan o modifican, conforme los artículos 2, 40 y 42 de la Ley 153 de 1887.

4.4. EXCEPCIÓN GENÉRICA

En cualquier caso, solicito al Despacho que, con base al artículo 282 del Código de General del Proceso, sea declarada de oficio la prosperidad de cualquier otra excepción que resulte probada durante el transcurso de las actuaciones.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito a la señora Juez, se decreten y se tengan como tales los siguientes medios de prueba:

5.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

5.1.1. Solicito a este despacho se decrete y practique el interrogatorio de parte de ALBA LUCY HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Villavicencio (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía número 40.376.853, para que absuelva el cuestionario que verbalmente le formularé en la audiencia señalada para el efecto, o que en sobre cerrado allegaré en la oportunidad procesal correspondiente.

5.2. DOCUMENTALES:

5.3. Expediente radicado n.º 3313ED Tomo I (Anexo N.º 1)

5.3.1. Expediente radicado n.º 3313ED Tomo II (Anexo N.º 2)

VI. ANEXOS

Adjunto a la presente contestación los siguientes documentos:

6.1. Documentos mencionados en el acápite de pruebas. (Anexo N.º 1 y Anexo N.º 2)

VII. NOTIFICACIONES

Para los efectos procesales correspondientes se puede notificar a la entidad demandada así:

7.1. PARTE DEMANDADA: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. –SAE– reciben notificaciones en la Carrera 7 N.º 32 – 42 Centro Comercial San Martín Local 107 de la ciudad de Bogotá y en correo electrónica notificacionjuridica@saesas.gov.co

7.2. APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la Carrera 5 N.º 71 - 45 oficina 401 edificio Strada Barrio Rosales de la ciudad de Bogotá D.C., o en los correos electrónicos wilson.cardenas@rcfclegal.com o notificaciones@rcfclegal.com

De la señora Jueza,



WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE
C.C. N.º 80.732.534 de Bogotá D.C.
T.P. N.º 158.006 del C. S. de la J.

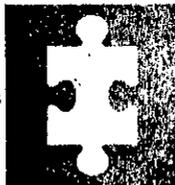
Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO
DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
DIAGONAL 22 B NO. 52-01 BLOQUE F PISO 4 BOGOTÁ D. C.
TELEFONO 5702000 EXTENSIÓN 1849

41983 P. 1
000-135-247 @june
250309

RADICADO No. 3313 ED

Numeral: 3.3

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 230-96845

DIRECCIÓN: ADA CATAMA VILLAVICENCIO (CALLE 36)
FINCA LOS ROSALES FRENTE AL CLUB HANANBO

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En VILLAVICENCIO, a los CINCO (5) días del mes
de MARZO del año de dos mil NOVE (9), siendo las
10.00 AM (), el suscrito Fiscal 12 adscrito a la Unidad
Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el
Lavado de Activos en compañía de su Asistente y con el apoyo
operativo de

DAS. CRUFOC al mando
de CESAR CECHERRA Y

con carne No. 0336, nos hicimos presentes en el inmueble
ubicado en la dirección antes mencionada con el fin de dar
cumplimiento a lo ordenado en resolución de TRES
(3) de MARZO de dos mil NOVE (9),
proferida por la Fiscalía 13 dentro del radicado de la referencia,
donde fuimos atendidos por
EL SEÑOR HORTADO NIEVES JOSÉ DEL CARMEN

identificado con la C. de C. N° 80.040.099 de
VILLAVICENCIO quien manifestó ser el
CYDANERO POR HYB ASOCIADOS (MANUEL Y JOSÉ BARRIO)
respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la naturaleza y
objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 793 de 2002
y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a
identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 136.980 M² Linderos: NORTE
DEL M238 AL M7 EN DISTANCIA DE DOSCIENTOS
TREINTA, SESENTA Y TRES (230,6300) POR
EL ORIENTE DEL M7 AL M6 EN DISTANCIA DE CINCUENTA
SESENTA Y DOS (562) CON VENTICUATRO (24) POR EL SUR
DEL M6 AL M27 EN DISTANCIA DE 34,71 METROS
DEL M27 AL M28 EN DISTANCIA DE 41,94 METROS

Q
15/03/09

DEL M28 AL M114 EN DISTANCIA DE 11,14 METROS;
AL M63 EN DISTANCIA DE 66 M; DEL M63 AL M59
EN DISTANCIA DE 309,41 M; OCCIDENTE; DEL
M59 AL M58 EN DISTANCIA DE 142,51 M;
DEL M58 AL M239 EN DISTANCIA DE 163,00 M;
DEL M239 AL M238 EN DISTANCIA DE 159,57 M.

Descripción y Anexidades: SE TRATA DE UN LOTE RURAL
CON CERCOS DE ALAMBRE Y SEMBRADO DE
PASTO NATIVO, QUE SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE
UNIDO AL LOTE N°5 DE LOS MISMOS PROPIETARIOS.
EN EL MISMO SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCIÓN
DE ZINCO, QUE CONSISTE DE DOS DEPENDENCIAS
UN BAÑO UN SITIO DE RECIBO Y UNA PEQUEÑA
COCINA. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA ENSEÑA
AL DESPACHO INSCRITIVA 3522 DE 03 DE NOV DE 2005
DE LA NOTARIA 47 DEL CANTÓN DE BODUGUA COYACOBÁN
SE APORTA POR SER DE INTERÉS PARA LA LITIGACIÓN
SE HACE PRESENTE EL SEÑOR ICHMAY
DEUDA BODUGUA, CC 3296335 DE VILLAVICENCIO,
DIRECCIÓN CALLE 6ª B Nº 37-16 VILLA PALLUMAS VILLA
VICENCIO, TEL 6724886, QUIEN MANIFIESTA SER
COMPRONISTA PARA LA VENTA DEL LOTE. NOTA EXISTEN
DOS CERCOS DE ALAMBRE CON POSTES DE CEMENTO
QUE UNEN INDISCRIMINADAMENTE POR LA MITAD LOS
LOTES CUATRO Y CINCO EN DOS PORCIONES: 160 M²

SERVICIOS: NO

ESTADO DEL BIEN: REGULAR

USO DEL BIEN: ACOPIA DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: PARA VENTA DE CASERITA DE DABO

En caso de afectarse bienes muebles, su identificación puntual y relación se anexa a esta acta. A continuación se procede a

41990
3

DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES como SECUESTRE del inmueble secuestrado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 y 1º de la Ley 785 de 2002 en concordancia con lo ordenado por el Fiscal de conocimiento; representada en esta diligencia por CLEOARIO OTERO GRACIA con c.c. No.

16.042.895.8990000 entidad que en ejercicio de sus funciones, a su vez designa como DEPOSITARIO PROVISIONAL a:

(DNE) ISMAEL GODOLO MARTINEZ cc (3186) 3296335

EN CASO DE NO HACERSE PRESENTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES A ESTA DILIGENCIA, consígnese la siguiente información: Conforme a la comunicación número _____ de _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____) de la

subdirección de Bienes se designa como DEPOSITARIO PROVISIONAL a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE _____, quien a su vez designo en tal calidad a la Inmobiliaria _____ con

NIT No. _____, dirección de domicilio _____, abonado telefónico No. _____, representada para esta diligencia

por _____

identificado con C.C. No. _____ de _____

Acto seguido se le se informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES ubicada en la Calle 53 No 13-27 de Bogotá D.C. teléfono 4870088 extensión 1602 y fax 3436480 extensión 1310; entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de los mismos de acuerdo con las normas en cita y el Decreto 306 de febrero 13 de 1998. En el evento de que se deban consignar dineros por concepto de arrendamiento y otros que se generen por la administración del bien, se hará en las cuentas de recaudo nacional No. 011060068 del Banco Popular o 0070020089-2 del Banco Agrario, cuyo titular es la Dirección Nacional de Estupeficientes, de lo cual se le comunicará a esa entidad, así como cualquier situación irregular que se presente y que tenga que ver con el bien. En desarrollo de las normas citadas y estando presente el doctor _____, quien representa los intereses de la Dirección Nacional de Estupeficientes, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la Dirección Nacional de Estupeficientes:

() Acta de secuestro:

- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Plano Cartográfico:
- Escritura Pública No:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

_____ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

[Handwritten Signature]
 FISCALIZ
 Nombre y Apellido:
 RAFAEL FORERO PEREZ

MINISTERIO PÚBLICO
 Nombre y Apellido:

[Handwritten Signature]
 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido:
 Dirección: JOSE DEL CARMEN HURTADO NIQUES
 Teléfono: LOTE NO. 4

[Handwritten Signature]
 D.N.E. JOSE CARLOS PEREZ
 Nombre y Apellido:

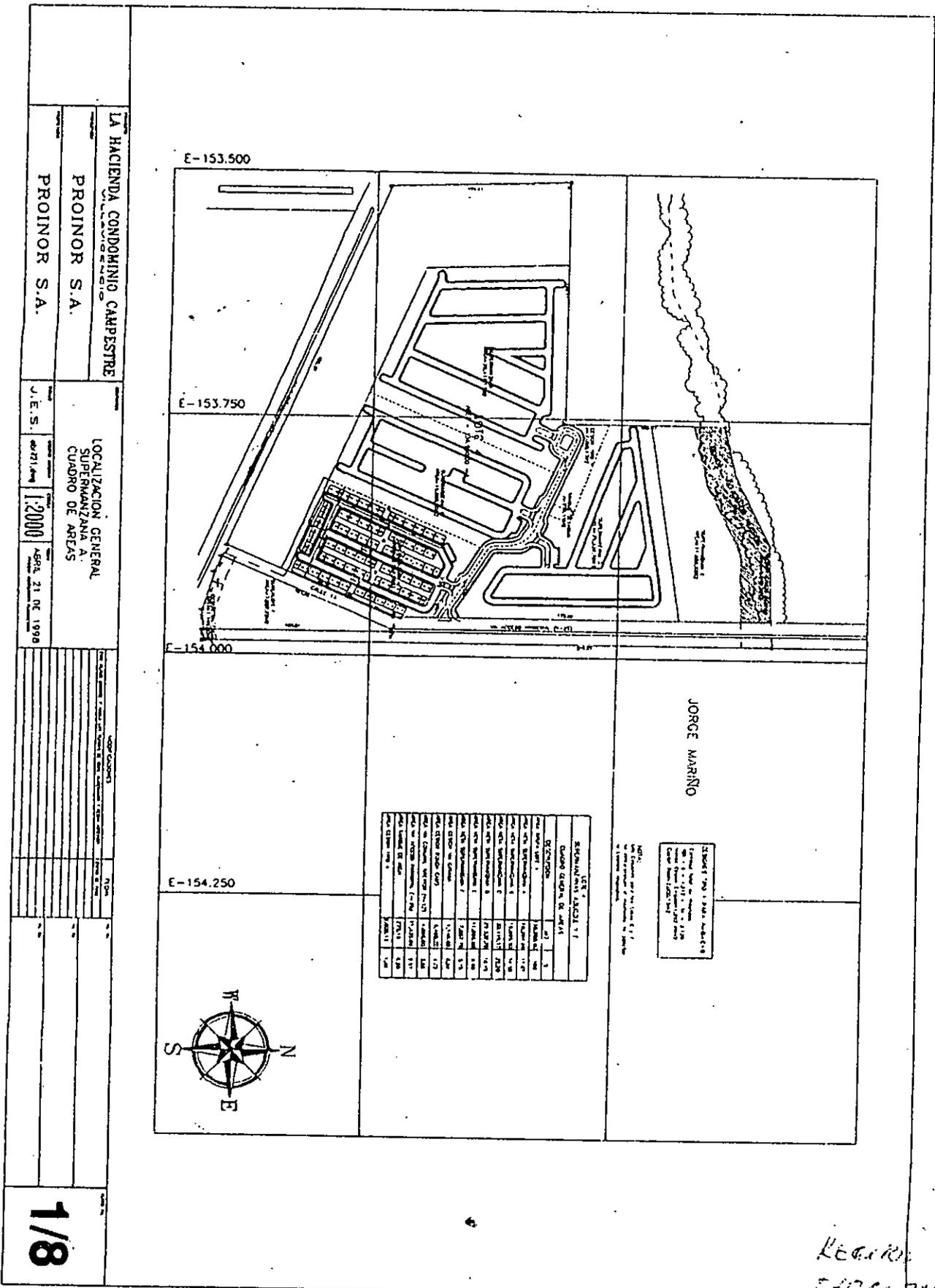
[Handwritten Signature]
 DEPOSITARIO PROVISIONAL
 Nombre y Apellido:
 Inmobiliaria: ISMAEL D GODEZO MARTINEZ
 NIT: CALLE 6 B N. 37-16
 Dirección: 672 4886
 Teléfono:

[Handwritten Signature]
 APOYO OPERATIVO
 Nombre y Apellido:
 CESAR ECHVERRY

TOPÓGRAFO
 Nombre y Apellido:
 Grupo:

FOTÓGRAFO
 Nombre y Apellido:
 Grupo:

SECRETARIO AD-HOC
 Nombre y Apellido:



REARRO
 ENCERRADO 05770
 N...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

7

Página: 1

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 02:12:55 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230.VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAÑO NEGRO
FECHA APERTURA: 27/10/1997 RADICACIÓN: 1997-18823 CON: ESCRITURA DE 22/10/1997

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 05770 DE FECHA 16-10-97 EN NOTARIA 52 DE STAFE DE BGTA LOTE 4 CON AREA DE 136.980 MTRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

230-0023582 1-- 07-11-70 ESCRITURA 4679, 17-10-70 NOTARIA SEGUNDA BOGOTA. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO. 2.- 22-11-90 ESCRITURA 2516, 17-06-86 NOTARIA VEINTIUNA BOGOTA. APORTE SOCIAL CONSTITUCION SOCIEDAD. DE: MARIO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO; A: MARIO PLATA Y CIA S EN C.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE 4 #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
230-23582

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/10/1997 Radicación 1997-18823
DOC: ESCRITURA 05770 DEL: 16/10/1997 NOTARIA 52 DE STAFE DE BGTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 193,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (JUNTO CON OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: MARIO PLATA Y CIA S. EN C.
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS - RENUNCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA HASTA POR LA CANTIDAD DE 78.964,4081 UPAC
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 02:12:55 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/9/1998 Radicación 1998-15445
DOC: ESCRITURA 2799 DEL: 20/8/1998 NOTARIA 45. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE SEGUNDO GRADO HASTA POR LA SUMA DE 2.000.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) ,
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519 X
A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. NIT# 8603540246

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/12/1998 Radicación 1998-20483
DOC: OFICIO 2185 DEL: 30/11/1998 J. 6 C. MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GOMEZ VICTOR.
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/8/1999 Radicación 1999-11612
DOC: OFICIO 1588 DEL: 9/7/1999 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - EN VIRTUD DE LO
ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GOMEZ VICTOR
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/8/1999 Radicación 1999-11612
DOC: OFICIO 1588 DEL: 9/7/1999 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - MIXTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/1/2000 Radicación 2000-1435
DOC: OFICIO 073 DEL: 24/1/2000 J. 17 C. CTO DE V.VICIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AUTORIZACION JUDICIAL PARA EL REGISTRO DE LA E.P. N. 4428 DEL 22-12-99
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/1/2000 Radicación 2000-1436
DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 22/12/1999 NOTARIA 23 DE STFE DE BGTA VALOR ACTO: \$ 1,739,984,729
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO - JUNTO CON OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275 X

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 02:12:55 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275 X
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/2/2000 Radicación 2000-1850
DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 22/12/1999 NOTARIA VEINTITRES DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - CONSTITUIDA EN ESCRITURA NO. 2799 AGOSTO 20/98 NOTARIA 45 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. NIT# 8603540246 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 12/3/2001 Radicación 2001-3494
DOC: OFICIO 285 DEL: 1/3/2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO N. 2001-01022 ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 26/6/2002 Radicación 2002-10214
DOC: OFICIO 986 DEL: 21/6/2002 JZDO. 4. CVL. DEL. CTO. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO 200101022 ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
A: BANCO GANADERO NIT# 8600030201
A: MARIO & CIA. S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/11/2004 Radicación 2004-25256
DOC: OFICIO 2750 DEL: 10/11/2004 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - # 0300795

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/5/2006 Radicación 2006-8460
DOC: OFICIO 0472 DEL: 14/3/2006 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIF CUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO 5314 DEL EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1588 DEL 09-07-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 16/6/2006 Radicación 2006-11367
DOC: ESCRITURA 5311 DEL: 24/11/2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 02:12:55 pm
No tiene valdez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y VENTA DE INMUEBLE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8001431573 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 28/8/2006 Radicación 2006-12067
DOC: AUTO SN DEL: 28/4/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - MEDIANTE ESTA SENTENCIA SE FIJO EL LINDERO OCCIDENTAL QUE DIVIDE LOS PREDIOS SANTA MARTA DE ROSA MARIA RODRIGUEZ DE MARIÑO E HIJOS CON EL PREDIO DE PROPIEDAD DE AV VILLAS, LOTE "LOS ROSALES O A-2"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8800358275

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 28/8/2006 Radicación 2006-12069
DOC: OFICIO 0706 DEL: 16/6/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA COMUNICADA POR OFICIO 285 DEL 01-03-2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV. VILLAS
A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/8/2006 Radicación 2006-12069
DOC: OFICIO 0706 DEL: 16/8/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA COMUNICADA POR OFICIO 986 DEL 21-06-2002
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV. VILLAS
A: BANCO GANADERO
A: MARIÑO Y CIA S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 21/11/2006 Radicación 2006-230-6-23767
DOC: ESCRITURA 3082 DEL: 19/7/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 4702 DEL 27-11-1997 NOTARIA 49 BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 21/11/2006 Radicación 2006-230-6-23767
DOC: ESCRITURA 3082 DEL: 19/7/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 4428 DEL 22-12-1999 NOTARIA 23 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

9

Nro Matricula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 02:12:55 pm No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 21/11/2006 Radicación 2006-230-6-23767
DOC: ESCRITURA 3082 DEL: 19/7/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2,110,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE JUNTO CON OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8001431573
A: CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LIMITADA NIT# 8220063321 X 5
A: ECHEVERRY CADAVID NEVIO DE JESUS CC# 10056431 X 50
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X 45

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 20/2/2007 Radicación 2007-230-6-3369
DOC: OFICIO 101 DEL: 6/2/2007 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - EJECUTIVO SINGULAR
200700002800. CUOTA PARTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: GARZON VALDERRAMA JUAN DE DIOS
A: CONSTRUCTORA H Y B ASOCIADOS X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/5/2007 Radicación 2007-230-6-10459
DOC: OFICIO 1527 DEL: 17/5/2007 JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - 378-07
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 7/9/2007 Radicación 2007-230-6-19204
DOC: OFICIO 2692 DEL: 5/9/2007 JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 25
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO 37807 DEL EMBARGO
COMUNICADO POR OFICIO 1527 DEL 17-05-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: JUR DI6 Fecha: 21/6/2006
SE CORRIGE EN ANOTACION 15 CIUDAD. ART. 35 DE CRETO 1250-70
Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1991-41500 Fecha: 25/6/1999
EN CIUDAD DE ORIGEN DEL DOCUMENTO LO CORRECTO ES SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 35 DECRETO LEY 1250/70)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 02:12:55 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3508 Impreso por: 3508

TURNO: 2009-230-1-16210 FECHA: 18/2/2009

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO



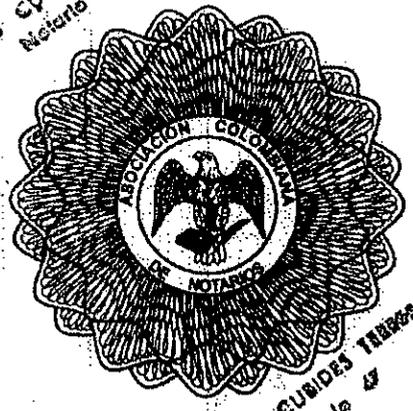
El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL NARDA JULIANA TORRES HERNANDEZ

WK 2662819

No 3522

23 NOV 2005

RICARDO CUBIDES TERREROS
Notario 47



RICARDO CUBIDES TERREROS
Notario 47

Esta hoja pertenece a la escritura pública número

TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS. - - - - -

De fecha: VEINTITRES DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL CINCO - - - - -

La firma de FREDY AGUSTIN GUTIERREZ HERNANDEZ, se tomó en día 25 de noviembre de 2005 de conformidad con el artículo 90. del decreto 2148/83. - - - - -

[Signature]
/FORTUNATO/
MANUEL RICARDO IREGUI MURCIA
C.C.No. 17191458 BTA
tel- 6263887

[Signature]

FREDY AGUSTIN GUTIERREZ HERNANDEZ

C.C. No. 17415063.

T. 3376080.

25 NOV 2005



NOTARIO 47 (E)

Derechos Notariales \$2.441.420

Resolución 6810/2004

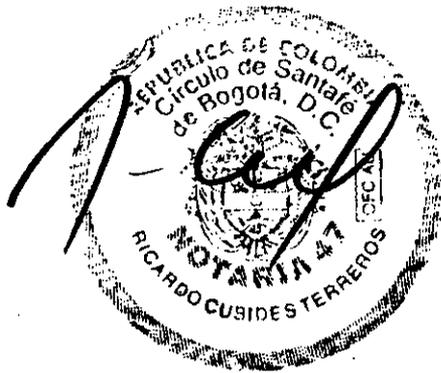
Em. Minuta.-

RICARDO CUBIDES TERREROS

ES FIEL Y Cuarta (4.) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA Nº. 3522 DE FECHA 23 DE Noviembre
DE 2005. TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Diez. (10) HOJAS UTILES CON DESTINO A,
Interesado.

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a 09 de Noviembre de 2003

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA;



AA 26293750



NUMERO: **3082** TRES MIL OCHENTA Y DOS

FECHA: diecinueve (19) de julio de dos mil seis (2006)

NOTARIA TREINTA Y UNA (31ª) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

JANNETH MOJICA CHACONA
 Notaria de Bogotá, D.C.
 Enfealgada

776-CANCELACIÓN HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	
CANCELACIÓN DE SERVIDUMBRE	
125-COMPRAVENTA	
VALOR CANCELACIÓN HIPOTECA:	\$ 900.000.000 ✓
VALOR VENTA:	\$ 2.110.000.000.00 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	
CANCELA HIPOTECA:	
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANÓNIMA PROINOR S.A ✓	
ENTIDAD VENDEDORA: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A ✓	
VOCERA PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-4-1480..... NIT 830.054.076-2 ✓	

COMPRADORES	<u>Cédula No.</u>
ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO.....	17.410.782 ✓
NEBIO DE JESÚS ECHEVERRY CADAVID.....	10.056.431 ✓
CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LIMITADA.....	822006332-1 ✓

DESCRIPCIÓN INMUEBLE 1: LOTE No. 4 LOS ROSALES.	
VILLAVICENCIO.	
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 230-96845 ✓	
CEDULA CATASTRAL NUMERO: 00 17 0174 0008 000 ✓	

DESCRIPCIÓN INMUEBLE 2: LOTE No. 5 LOS ROSALES.	
VILLAVICENCIO.	
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 230-96846 ✓	

2 copias
 3 copias
 0808 106
 0765 071
 5069 106

CEDULA CATASTRAL NUMERO:.....00 17 0174 0009 000 ✓

 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diecinueve
 (19) de julio de dos mil seis (2006) ante mí

ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Treinta y Una (31) del Círculo notarial
 de Bogotá, D.C. -----

 Compareció: la Doctora **MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO**, mayor de
 edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de
 ciudadanía No. 52.437.739 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en nombre y
 representación de «**BANCO COMERCIAL AV VILLAS-S.A.**», establecimiento
 de Ahorro y Crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad
 de Bogotá D.C., en su calidad de APODERADA, según poder conferido
 mediante escritura pública número tres mil setecientos cincuenta y cinco (3755)
 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la
 Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., lo cual acredita con el
 certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, copia del poder y
 vigencia expedidos por la Notaría, que se adjuntan para que formen parte del
 presente contrato y manifestó: Que la CORPORACION DE AHORRO Y
 VIVIENDA LAS VILLAS, establecimiento de crédito con domicilio principal en la
 ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizada por la Superintendencia
 Bancaria, cambió de razón social por el de CORPORACION DE AHORRO Y
 VIVIENDA AV VILLAS, la cual se fusionó y absorbió a la Sociedad
 AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, razón por la cual
 y conforme a la ley quedaría denominándose AV VILLAS hoy «BANCO
 COMERCIAL AV VILLAS S.A.», y en adelante se llamará simplemente «AV
 VILLAS» y, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública Número cuatro mil
 setecientos dos (4702) del veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos
 noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del
 Círculo de Bogotá D.C., registrada (s) en el (los) Folio (s) de Matrícula (s)
 Inmobiliaria (s) Número (s) 230-96845 en la Oficina de Registro de

AA 26293751

12



Instrumentos Públicos de Villavicencio el (la, los, las) señor (a, es, as), la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANÓNIMA PROINOR S.A.**, constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, hoy

459

«**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**», sobre el (los) siguiente inmueble(s):
 LOTE No. CUATRO (4) **LOS ROSALES**, ubicado en la ciudad de Villavicencio, cuyos linderos, cabida y área de el (los) inmueble (s) se expresa (n) claramente en la citada Escritura Pública.

SEGUNDO: Que la hipoteca se constituyó en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAG que equivalían a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) Moneda Corriente

TERCERO: Que el (los) inmueble (s) fue (ron) entregado (s) en dación en pago a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, hoy BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS por Escritura Pública Número cuatro mil cuatrocientos veintiocho (4428) del veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, razón por la cual **cancela totalmente** el gravamen hipotecario, constituido a su favor, sobre el (los) inmueble (s) descrito (s) en el numeral primero de esta escritura.

CUARTO: Que en consecuencia el (los) inmueble (s) descrito (s) en el numeral primero, queda (n) libre (s) del gravamen hipotecario, de administración anticrética si la hubiere y de las demás estipulaciones que en favor de **AV VILLAS** aparece contenida en la escritura antes mencionada.

NOTA 1: SE ADVIERTE A EL (LA) (LOS) INTERESADO (A)(S) QUE DEBE(N) PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2)

JANET MOJICA CHACON
 Notaria 31 de Bogotá, D.C.

MM

MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO.....

NOTA 2: SE ADVIRTIO A EL (LA) (LOS) INTERESADO (A)(S) DE LA PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO QUE SE EXPIDE PARA LA NOTARIA DE ORIGEN DE LA HIPOTECA QUE SE CANCELA.....

Comparecieron la Doctora **MARÍA CAROLINE SERRANO FORERO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.437.739 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en nombre y representación de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, entidad con domicilio en Bogotá D.C., en su calidad de APODERADA, según poder conferido mediante escritura pública número siete mil cuatrocientos uno (7401) de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, D.C., por el Dr. **LUIS EDUARDO ARBELAEZ SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.234.478 de Bogotá, en calidad de Gerente General y Representante Legal, según certificado de existencia y representación expedido por La Superintendencia Bancaria, el cual se adjunta, sociedad que a la vez concurre en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo constituido en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Venta de Inmuebles No. 3-4-1480, quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominará(n) **LA VENDEDORA**, y **ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO**, mayor de edad, vecino de BOGOTA D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.410.782 expedida en Acacias, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **NEBIO DE JESUS ECHEVERRY CADAVID**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 10.056.431 de Pereira, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ BARRIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.228.915 de Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA HB &**

AA 26293752



ASOCIADOS LIMITADA, en calidad de Gerente, sociedad constituida por escritura pública número 1242 de fecha 28 de Abril de 2003, otorgada en la Notaria Tercera (3ª.) del Circulo de V/vcto. debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, bajo el

460

JANINE MOLICA CHACCO

número 22784 del Libro IX, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza con el presente instrumento, en adelante **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** y manifestó(aron):

PRIMERO: OBJETO: Que mediante el presente instrumento **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta real y material **AL (LOS) COMPRADOR (ES)** el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) y en las siguientes proporciones: **A ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO**, le vende un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**; a **NEBIO DE JESUS ECHEVERRY CADAVID**, le vende un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** y a la Sociedad **CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LIMITADA**, le vende un **CINCO POR CIENTO (5%)** de los siguientes inmuebles:

LOTES NÚMEROS CUATRO (4) Y CINCO (5) ubicados en el lote de terreno denominado **LOS ROSALES** de la ciudad de Villavicencio, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 230-96845 y 230-96846 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cuyos linderos y demás especificaciones son como se determina a continuación, tomados del anterior título de adjudicación:

LOTE NUMERO CUATRO (4): LINDEROS El lote tiene un área de 136.256,06 M2, alinderao de la siguiente forma: **NORTE:** Del M238 al M7 en distancia de (doscientos treinta metros con sesenta y tres centímetros (230,63 M). **ORIENTE:** Del M7 al M6 en distancia de quinientos setenta y dos metros con veinticuatro centímetros (572,24M). **SUR:** Del M6 al M27 en distancia de treinta y siete metros con setenta y un centímetros (37.71 M), del M27 al M28 en distancia de cuarenta y un metros con catorce centímetros (41,14 M), del

464

M28 al M114 en distancia de diecinueve metros con catorce centímetros (19,14 M) al M63 en distancia de sesenta y seis metros (66 M2), DEL M63 al M59 en distancia de trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y un centímetros (349,41 M). OCCIDENTE: Del M59 al M58 en distancia de ciento cuarenta y tres metros con cuarenta y un centímetros (143,41 M2), del M58 al M239 en distancia de ciento sesenta y tres metros (163,00 M2), del M239 al M238 en distancia de ciento cincuenta y nueve metros con cincuenta y siete centímetros (159,57 M) . PARÁGRAFO PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número 4.428 de 22 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, La Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas hoy Banco Comercial AV Villas, en ese entonces en su condición de propietaria del inmueble denominado LOTE No. 4 con matrícula inmobiliaria número 230-96845, constituyó servidumbre de tránsito a favor del LOTE No. 6, ubicado en el Km. 2, Vía a Catama, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 230-96847, de propiedad de la Sociedad Promotora Inmobiliaria de Oriente Anónima Proinor S.A., en razón a que el Lote 6 está desprovisto de toda comunicación o acceso al camino público. -----
LOTE NÚMERO CINCO (5): LINDEROS: El lote tiene un área superficial de 38.028 m ² , alindado de la siguiente forma: NORTE: del M200 al punto M58 en distancia de ochenta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (84.55 mts). ORIENTE: del M58 al M59 en distancia de ciento cuarenta y tres metros con cuarenta y un centímetros (143.41 m), del M59 al M63 en distancia de trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y un centímetros (349.41 m), del M63 al M114 en distancia de sesenta y seis metros (66.00 m). SUR: del M14 al M29 en distancia de diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 m) del M29 al M1 en distancia de cuatrocientos dieciséis metros con veintinueve centímetros (416.29 m). OCCIDENTE: Del M1 al M200 en distancia de ciento setenta y nueve metros con treinta y nueve centímetros (179.39 m). PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas hoy Banco Comercial AV Villas adelantó un proceso judicial especial de deslinde y amojonamiento en contra de la sociedad Promotora Inmobiliaria de Oriente Anónima Proinor S.A.

AA 26293753



Rosa María Rodríguez Vda. De Mariño, Jorge
 Alberto Mariño Rodríguez, Ramón Armando
 Mariño Rodríguez, Luis Eduardo Mariño
 Rodríguez, Rito Antonio Mariño Rodríguez,
 Leticia Mariño Rodríguez de Sabogal y Beatriz
 Celinia Mariño Rodríguez, el cual cursó en el

461

JANNETH MOJICA CHACON
Notaria de Bogotá, D.C.
Encargada

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, dicho proceso terminó por sentencia de fecha 28 de abril de 2006, fijando el lindero occidental que divide los predios Santa Marta o lote seis de propiedad de los herederos de la señora Rosa María Rodríguez de Mariño, Jorge Alberto, Leticia, Beatriz, Ramón Armando, Luis Eduardo y Rito Antonio Mariño Rodríguez, de los predios lotes 4 y 5 denominados Los Rosales o "A2", así: partiendo del punto principal de la entrada portada finca Santa Marta, se encuentra el mojón M-13 que está distante 4.90 Mts lineales del punto uno sobre alineación de la fachada principal del predio y en su punto céntrico de este mojón M-13 en distancia de 200.91 metros lineales se llega al mojón M-83 en sentido norte, del mojón M-83 en sentido occidente vamos al mojón denominado punto auxiliar, en distancia de 58.48 mts de allí en distancia de 100 mts en línea recta de nuevo hacia el norte encontramos el punto céntrico que se forma entre el eje longitudinal y el eje transversal de la piscina, regresando al mojón M-83 y siguiendo en línea recta hacia el oriente en 142.26 mts lineales llegamos al mojón M-239 de allí giramos en sentido norte 90 grados hasta llegar al mojón M-238 orillar del cañón en distancia de 160 metros lineales.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia los linderos de los predios que se venden LOTES 4 y 5 denominado LOS ROSALES, o "A2" tomados del plano No. 3, el cual formará parte integrante de este documento, y que se protocolizará en la escritura pública con la cual se formalice este documento, quedaran así:

LOTE NÚMERO CUATRO (4): tiene un área superficial de 136.167,244 Metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del plano topográfico que se protocolizará la escritura pública de compraventa que formalice este documento, y que fue elaborado por el

MM

topógrafo Edgar Adolfo Rojas R, con Licencia profesional No. 00-1230 del Consejo Nacional Profesional de topografía. NORTE: Partiendo del mojón 238 en línea quebrada, por el eje del cano Caños Negros pasando por los mojones 56; 57; 61; 59; 60; 62; 63; 64; 65 hasta el mojón 7 con distancias de 24.48; 40.61; 15.54; 28.84; 24.29; 10.00; 27.54; 21.02; 40.67; y 14.82 metros lineales respectivamente, colinda en este trayecto con terrenos del LOTE No. 6. ESTE: Partiendo del mojón 7 en línea recta hasta el mojón 6, con una distancia de 569.38 metros lineales respectivamente, colinda en este trayecto con la urbanización colindante SUR: Partiendo del mojón 6 en líneas rectas quebradas, y pasando por los mojones 27; 28; 114; 63; 59 hasta el mojón 59A con distancias parciales de 37.71; 41.14; 19.14; 66.00; 349.41 y 83.43 metros lineales respectivamente, colinda en este trayecto en parte con la carretera que de Villavicencio conduce a Catama y con el lote No.5. OCCIDENTE: Partiendo del mojón 59A en líneas rectas y pasando por los mojones 83; 239, hasta el mojón 238 con distancias parciales de 58.76; 142.26; y 160.00 metros lineales respectivamente colinda en este trayecto con la vía de acceso al lote de la hacienda Santa Marta y parte del lote N° 5, Y encierra así el polígono. -----
LOTE NÚMERO CINCO (5) Tiene un área superficial de 25.292,585 Metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del plano topográfico que se protocoliza con esta escritura y que fue elaborado por el topógrafo Edgar Adolfo Rojas R, con Licencia profesional No. 00-1230 del Consejo Nacional Profesional de topografía. NORTE: Partiendo del mojón 59A en líneas rectas quebradas, pasando por el mojón 59, hasta el mojón 63 con distancias parciales de 83.43; y 349.41 metros lineales respectivamente, colinda en este trayecto con terrenos del LOTE No. 4. ESTE: Partiendo del mojón 63 en línea recta hasta el mojón 114, con una distancia de 66.00 metros lineales respectivamente, colinda en este trayecto con terrenos del lote No.4 SUR: Partiendo del mojón 114 en líneas rectas quebradas, y pasando por el mojón 29 hasta el mojón 13 con distancias parciales de 10.77 y 367.60 metros lineales respectivamente, colinda en este trayecto con la carretera que de Villavicencio conduce a Catama. OCCIDENTE: Partiendo del mojón 13 en línea recta hasta el mojón 59A con

AA 26296018



una distancia de 142.15 metros lineales colinda en este trayecto con la vía de acceso al lote de la hacienda Santa Marta. Y encierra así el polígono. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, conforme prescribe el Artículo 464 del Código de

462

Procedimiento Civil, declaró en firme el deslinde y ordenó la cancelación de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios 4 y 5 Los Rosales, números 230-96845 y 230-96846 y 230-16199 del predio Santa Marta o lote seis (6). En el mismo acto que formalice este documento se protocolizará la parte pertinente del expediente del proceso de deslinde y amojonamiento. -----

PARÁGRAFO QUINTO: Es entendido que con la determinación del lindero occidental que divide los predios denominados Santa Marta y Los Rosales, la servidumbre que se había establecido mediante escritura pública 4428 del 22 de diciembre de 1999, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, de que trata el parágrafo primero de esta cláusula queda sin validez alguna, por tanto mediante este mismo instrumento **SE CANCELA** dicha servidumbre. -----

PARAGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el(los) inmueble(s) descrito(s) anteriormente se vende(n) como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: TRADICION: El(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta escritura pública es(son) de propiedad de **LA VENDEDORA** quien lo(s) adquirió en la siguiente forma: Por transferencia a título de Fiducia Mercantil que hizo el BANCO COMERCIAL AV VILLAS mediante escritura pública Nos. 5251 de la Notaría Treinta y Una de Bogotá, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil cinco (2005), adicionada mediante escrituras públicas Nos. 5268, 5269, 5270, 5271, 5272, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319 y 5320 de la misma fecha y Notaría. -----

JANNETH MOJICA CHACCA
Notaria de Bogotá, D.C.

AK

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que
conoce(n) plenamente las características de (los) inmueble(s) objeto de la
presente compraventa y las condiciones en que se encuentra(n) el(los)
mismo(s). (ii) que los inmuebles que adquieren por el presente contrato
presentan algunas construcciones en estado de deterioro y abandono, toda
vez que llevan más de doce años de haber sido construidos, (iii) que las
construcciones, dotaciones y demás anexidades que poseen los inmuebles
fueron realizadas por una tercera persona, más no por LA VENDEDORA , (iv)
LOS COMPRADORES conocen el estado en que se encuentran los
inmuebles toda vez que se trata de lotes de terreno incultos, y en materia de
construcciones, dotaciones, instalaciones de servicios públicos y demás
anexidades; razón por la cual, aceptan recibir los predios en venta con las
condiciones y características que ostentan a la firma del presente contrato, y
así lo declaran y aceptan, renunciando a cualquier reclamación posterior por
cualquier vicio, o defecto de los mismos, (vi) igual declaración realiza LOS
COMPRADORES en materia de construcción y pago de acometidas de
servicios públicos, o cualquiera otra obra de carácter comunitario (vii) que
LA VENDEDORA como lo declara mas adelante, recibió los inmuebles
objeto del presente contrato a título de transferencia en fiducia mercantil del
Banco Comercial AV Villas , quien los había recibido a su vez en dación en
pago, y por ende, da en venta la misma cosa recibida al mencionado título,
junto con todos sus problemas y vicisitudes legales, como lo expone mas
adelante, (viii) que ni el Banco Comercial AV Villas ni LA VENDEDORA
tienen por objeto social la construcción, desarrollo de planes de construcción,
la venta de inmuebles, o su mejora; razón por la cual, la venta que se realiza
es en cumplimiento de normas legales que obligan la venta de los bienes
recibidos en dación en pago en un plazo determinado y (ix) que LA
VENDEDORA no se obliga a realizar obras de carácter comunitario o local
propias de un urbanizador o de un constructor, por no ostentar esta calidad o
condición, toda vez que repite, que en esta venta la misma cosa que recibió
a título de TRANSFERENCIA EN FIDUCIA MERCANTIL. PARÁGRAFO
SEGUNDO: LOS COMPRADORES declaran que conocen la existencia de
los procesos judiciales que se relacionan a continuación, y que



expresamente aceptan adquirir los inmuebles corriendo los riesgos propios y las vicisitudes que son propias de esta clase de procesos judiciales: 1) Manifiesta La Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas hoy Banco Comercial AV Villas que adelantó un proceso

judicial especial de deslinde y amojonamiento el cual se terminó con el deslinde de los predios Santa Marta y Los Rosales mediante sentencia de fecha 28 de abril de 2006, proferida por el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio. A la fecha no ha sido registrada la cancelación de la demanda, a pesar de haberlo ordenado el juez, no obstante **LA VENDEDORA** se obliga a entregar el folio de matrícula inmobiliaria completamente saneado, en lo que concierne a este proceso. 2) La sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA DEL ORIENTE ANÓNIMA PROINOR S.A.**, adelanta en contra del Banco Comercial AV Villas un proceso ordinario por lesión enorme en la dación en pago por ella realizada, proceso judicial que cursa en el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 230-96845 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio, el cual fue **CEDIDO**, de conformidad con el Artículo 1669 del Código Civil, a los señores **JORGE HERNÁNDEZ BARRIOS** y **MANUEL IVAN HERNÁNDEZ BARRIOS**, identificados con las cédulas de ciudadanía 19.228.915 y 19.108.515, quienes a su vez son gerente y suplente del gerente de la Sociedad Constructora HB & Asociados Limitada, quien adquiere en un porcentaje del 5% mediante este mismo documento, es así como **LOS COMPRADORES** declaran conocer y haber revisado el expediente y por consiguiente y en virtud de esta compraventa, se obligan a presentar de común acuerdo y sin lugar a indemnización alguna ni condena en costas ni cualquier otra reclamación que se desprenda de este proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de esta compraventa un memorial solicitando al Juez Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá, la terminación del proceso de que da mención esta cláusula.

JANNETH MOJICA CHACON
 Notaria Jue Bogotá, D.C. C.O.
 Encargada

211

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el inmueble que se vende es usado y tiene
Doce (12) <i>años aproximadamente</i> , de construido y EL COMPRADOR(ES)
conoce (n) el estado en que se encuentra y acepta recibirlo así, renunciando a
cualquier reclamación posterior por cualquier vicio o defecto del mismo.....
PARÁGRAFO TERCERO: Los contratantes convienen que en cuanto a los
bienes que hagan parte del inmueble por adherencia, incorporación y
destinación en cuanto servicios, dotaciones, equipos e instalaciones privadas o
comunes, si fuere el caso, la venta se hace con los que existen, en el lugar y
estado que se encuentran en la fecha, de tal suerte que no habrá
reclamaciones por faltantes, deterioro, calidad, estado, especificaciones,
marcas, ni por cualquier otro aspecto relacionado con tales servicios,
dotaciones, equipos e instalaciones.....
TERCERO: PRECIO: El precio de (los) inmueble(s) objeto del contrato de
compraventa contenido(s) en este instrumento, es la suma de DOS MIL
CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.110.000,00) que LA VENDEDORA
declara recibida a su entera satisfacción a la firma de esta escritura pública.-.-.
PARAGRAFO: Las partes COMPRADOR y LA VENDEDORA renuncian a
toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato.-.-.-.-.
CUARTO: ENTREGA: LOS COMPRADORES manifiestan que han recorrido
y visitado los lotes con el propósito de constatar el estado de los mismos,
bajo el entendido que estos se encuentran debidamente cercados,
verificando a conciencia y paciencia los linderos de cada predio, que fueron
producto de la audiencia de deslinde de que trata la cláusula primera de este
documento, los cuales se mantendrán en iguales condiciones por LA
VENDEDORA hasta la fecha de la firma de la presente escritura pública de
compraventa, fecha en la cual LA VENDEDORA entregará real y
materialmente los inmuebles objeto del presente contrato, mediante acta que
será suscrita por las partes y desde la cual se entenderán otorgados a LOS
COMPRADORES los derechos con las correlativas obligaciones que le
correspondan sobre las áreas descritas y alinderadas, razón por la cual, lo
recibe(n) a su entera satisfacción.....
QUINTO: SANEAMIENTO: LA VENDEDORA , en su condición de vocera y
administradora del patrimonio autónomo denominado FIDUCIARIA DE

AA 26296020



OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO No. 3-4-1480, garantiza que el inmueble que transfiere en venta, en la calidad antes citada, es de exclusiva propiedad del mencionado patrimonio autónomo por ella administrado, que no lo ha prometido en venta a ninguna otra persona, así

464

mismo garantiza que lo transfiere libre de todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, pleitos pendientes; de igual forma **LA VENDEDORA** manifiesta que de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Venta de Inmuebles No. 3-4-1480 contenido en la escritura pública Nos. 5251 de la Notaría Treinta y Una de Bogotá, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil cinco (2005), adicionada mediante escrituras públicas Nos. 5268, 5269, 5270, 5271, 5272, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319 y 5320 de la misma fecha y Notaría, el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, se obliga al saneamiento en los casos de Ley.

SEXTO: SERVICIOS. LA VENDEDORA declara que los inmueble objeto de este contrato de compraventa carecen de servicios públicos, y así lo aceptan **LOS COMPRADORES.**

SEPTIMO: GASTOS Los gastos Notariales, los asumirán las partes en igual proporción; los de Beneficencia y Registro de la compraventa serán cancelados por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, así como los demás gastos que ocasione la legalización de tal instrumento.

Presente (s): **ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO**, mayor de edad, vecino de **BOGOTA D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.410.782 expedida en Acacias, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **NEBIO DE JESUS ECHEVERRY CADAVID**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 10.056.431 de

JANNETH MOJICA CHACON
 Notaria de Bogotá, D.C.
 Encargada

444

Pereira, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ BARRIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.228.915 de Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LIMITADA**, en calidad de Gerente, sociedad constituida por escritura pública número 1242 de fecha 28 de Abril de 2003, otorgada en la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, bajo el número 22784 del Libro IX, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza con el presente instrumento, manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura pública y la venta que por medio de la misma se le(s) hace así como todas las declaraciones y estipulaciones que la misma contiene.- b) Que tiene(n) recibido el(los) inmueble(s) materia de este contrato a su entera satisfacción.- c) Que será(n) de su cargo cualquier suma que se cobre en relación con impuesto a las ventas IVA y cualquier otro impuesto que se ordene, tasas, contribuciones, valorizaciones por beneficio general, local y particular, gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal, a partir de la fecha de firma de la presente escritura, con excepción del impuesto predial cuya declaración se protocoliza con el presente instrumento, el cual ha sido pagado proporcionalmente entre **LA VENDEDORA** y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**. d) Que conoce (n) la reglamentación a que está sometido el(los) inmueble(s) que adquiere(n) y que se obliga(n) por sí mismo(s) y por sus causahabientes, a cualquier título, a cumplirla. Las partes manifiestan que para todos los efectos derivados del contrato de compraventa contenido en este instrumento público se tendrá como su domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del contrato contenido en este instrumento público se harán en la siguiente forma: si es a **LA VENDEDORA**, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada en las oficinas de **VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A.** situadas en la Carrera 13 Número 27-47 PISO 2o., en Bogotá, D.C., en donde se firmará una copia de la respectiva comunicación en señal de haberla recibido y, si es a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se enviarán por correo certificado a la dirección de la vivienda objeto del

AA 26293756

18



contrato contenido en este instrumento y se entenderá(n) notificado(s) el día de la introducción de la comunicación escrita al correo.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR

QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad y los linderos y demás especificaciones de los inmuebles objeto del presente instrumento; igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.....

"Se extendió conforme a la minuta presentada en medio magnético por los interesados".....

La suscrita Notaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO**, tiene registrada su firma en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la oficina de la Entidad que representa.....

SE PROTOCOLIZA: PAZ Y SALVO No. 65992 expedido por el Municipio de Villavicencio, a **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIEN**, sobre el predio C 35 LOTE 4, Avalúo Catastral: \$810.540.000. No. Catastral: 00 17.0174 0008 000. Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial Unificado. Este certificado tiene validez: 26 de Septiembre de 2006. Fecha de Expedición: 28 de Junio de 2006.....

PAZ Y SALVO No. 14081 expedido por la Alcaldía de Villavicencio, a favor de **LAS VILLAS CORPORACIÓN DE AHOR**, sobre el predio antes descrito.

46
JANNETH MOJICA CHACON
Notaria J. de Bogotá, D.C.
Encargada

144

AA 26293757

19



17

viene de la hoja No. AA 26293756
 de la escritura # 3082,
 de fecha 19 de Julio de 2006
 de la Notaria 31 de Bogotá, D. C. - -

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura en el término legal, en la cual se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

AA 26293750, 751, 752, 753, 6018, 019, 020, 3756, 757-----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.....

Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaria imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.....

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO DEC. 2148 de 1983.....

DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 7200 de 14/12/2005 de la Superintendencia de Notariado y Registro)...\$ 5.745.578

IVA (LEY 6a. DE 1992).....\$ 1.331.023

Enmendado "V/vcio" SI vale --- Enmendado "6018, 019, 020, 3756, 757" SI valen ==

Se protocoliza PROMESA DE COMPRAVENTA suscrita por las partes el día 22 de Junio de 2006"

EMENDADO: (\$2.110.000). Si vale.

JANETH MOJICA CHACON
 Notaria 31 de Bogotá, D.C.
 Encargada

114

374

MM

[Handwritten signature]



MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

C.C. No. 52.437.739 Btg

En representación de «FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.»

como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-4-1480 - NIT

830.054.076-2 y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.

[Handwritten signature]

ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO

C.C. NO. 17410782

TEL. 313 283 7087



[Handwritten signature]

NEBIO DE JESUS ECHEVERRY CADAVID

C.C. No. 10056431 Perira

TEL. 6720908



[Handwritten signature]

JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ BARRIOS

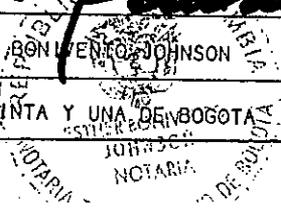
C.C. No. 19228910 Btg

TEL. 480 6397



[Handwritten signature]
ESTHER BONIFANTO JOHNSON
NOTARIA TREINTA Y UNA DE BOGOTÁ

2979-06/e-mail





Es SEXTA copia tomada de su original:
Escritura pública No. 3082 de 19 de JULIO DE 2006
que expidió y autorizó en 10 hojas útiles
con destino a INTERESADO

Papel Art: 60. Ley 20 de 1976
Bogotá, D.C. 26 FEB. 2009



Janneth

JANNETH MOJICA CHACON
Notaria 31 de Bogotá, D.C.
Encargada





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

FICHA PREDIAL

URBANO
 RURAL
 EXPANSIÓN URBANA

DEPARTAMENTO: 50
 MUNICIPIO: MAYAGÜEZ
 CORREGIMIENTO, LOCALIDAD O COMUNA:

TIPO AVALÚO: 0101
 SECTOR: 00170174
 MANZANA O HEREDA: 0008
 PREDIO: 000
 MEJORAS O PROP. HOR.: 000

RESIDENCIAL MINERO INSTITUCIONAL RELIGIOSO PECUARIO
 INDUSTRIAL CULTURAL MIXTO SUELO SUBURBANO TURISMO
 COMERC. Y SERV. RECREACIONAL ESPACIO PÚBLICO SUELO DE PROTECCIÓN LOTES
 AGRÍCOLA SALUBRIDAD EDUCATIVO FORESTAL

VEREDA, BARRIO: LOS ROSALES
 NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE 4
 NÚMERO DEL PREDIO: C 35
 CATASTRO ANTERIOR:

CLAVE DEL TÍTULO	NOMBRE(S) DEL (LOS) PROPIETARIO(S)			D-V E	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	AÑO	CLASE	PASA AL NÚMERO	PROVIENE DEL NÚMERO	FUNCIONARIO
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		T-D	NÚMERO						
1	MARINO	PIOTA	Y CIA S EN C		N	860354024		2005	7-D		000000000000000000	
2	PROINOR	S.A.	PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE		N	800249551						
3	CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS				N	8600358223						
4	Fiduciaria de Occidente S.A.				N	8001431593		08	1			Realy
5	Constructora	HB-4	Asociados Ltda.	51	N	8220063321						
5	Echeverry	Cadavid	Nexio de Jesus	30	C	10056431						
5	Gutierrez	Garavito	Armando	45	C	17410782						

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN DEL PREDIO

MODO DE ADQUISICIÓN	VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	TÍTULO				REGISTRO							
				NOTARIA	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO	OFICINA	LIBRO	TOMO	PAGINA	NÚMERO	DÍA	MES
A-TRADICIÓN		DIVISION MATERIAL	1	52 Bogota	5770	16	10	99	REGISTRAR	230		0096845	22	10	99
	\$ 193.000.000	MARINO PIOTA Y CIA S EN C	2	49809075	4702	27	11	97	V. CAS	230		0096845	28	11	97
B-OCUPACIÓN		PROINOR S.A. PROMOTORA	3	23 Bogota	0008	22	12	99	VEN	230		0096845	29	01	2000
		transf. nombr. AN-Villas	4	31 Bogota	5311	24	11	05	V. CAS	230		0096845	15	06	06
C-SUCESIÓN	\$ 2.110.000.000	Fiduciaria de Occidente	5	31 Bogota	3082	19	07	06	V. CAS	230		0096845	21	11	06
D-PRESCRIPCIÓN															
E-AUZIÓN															

02 de mayo
MILANCO

10:30
MILAN

VIA MILAN

MILANCO

DIREZIONE
3.500.000
L. 12/11/1970
F. 102/102

02 de mayo B.

530.000

530.000

8V. DIREZIONE MILAN, 02/11/1970
MILANCO, 02/11/1970

x

x BATA MILANCO

ALTERNATIVE
130.000
130.000
130.000

x



76
24

ACTA DE ENTREGA INMUEBLE RURAL
MATRICULA INMOBILIARIA

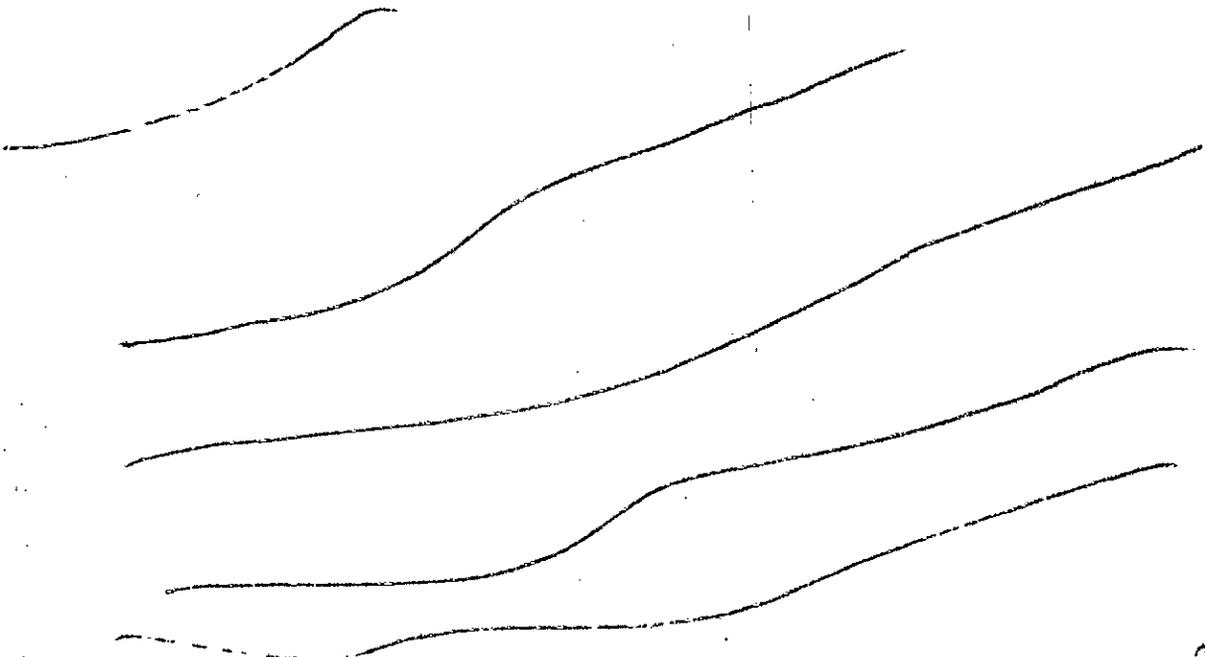
SITUACIÓN FISCAL:

1.- Se solicitaron los últimos recibos del predio los cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	No. DE RECIBO	ESTADO DE CUENTA
Acueducto y Alcantarillado	— NO —	
Energía	— NO —	
Teléfono	— NO —	
Gas	— NO —	
Impuesto Predial	— NO —	
Valorización	— NO —	
Otros		

OBSERVACIONES:

El lote consta de una pequeña casa, con una habitación, cocina y baño. no posee ningún servicio. es utilizado para vender escarilla de Arroz.



Handwritten text, possibly a title or description, written in a cursive or shorthand style. The text is difficult to decipher but appears to be a single line of writing.

- NO —
- NO —
- NE —
- NO —
- NO —
- NO —



ACTA DE ENTREGA INMUEBLE RURAL
MATRICULA INMOBILIARIA

De igual manera se le indica al depositario provisional designado por la Dirección Nacional de Estupefacientes, que cualquier decisión y/o actividad que tenga que ver con la administración del bien que se le entrega en dicha calidad, **deberá contar con la autorización** de esta Entidad. Así mismo, no podrán celebrarse contratos tratase de arrendamiento, permuta, venta, mutuo, etc., **sin la expresa autorización** de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Adicional a lo anterior se le pone de manifiesto que cualquier incumplimiento de sus deberes como depositario le acarreará sanciones tanto penales, civiles como disciplinarias.

Para Constancia, se lee y se firma por los que en ella intervienen.

QUIEN ENTREGA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES:

Nombres y Apellidos: Olegario Otero g.
C.C. 15.042.895 Expedida en Sabogal

FIRMA Olegario Otero g.
cc no 15.042.895.

QUIEN RECIBE
DEPOSITARIO PROVISIONAL:

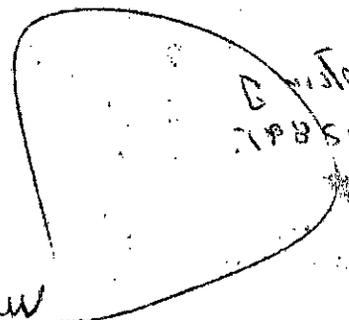
Nombres y Apellidos: _____
C.C. 3296335 Expedida en Ujericó

Celular 315 8549326
Tel. 672 4886

FIRMA _____

12.415 BAL
12.415 BAL

12.415 BAL



12.415 BAL
12.415 BAL

m/d

0/10

12.415 BAL
12.415 BAL

12.415 BAL
12.415 BAL



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS
UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍA PARA LA EXTINCIÓN DEL
DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE
ACTIVOS**

FISCALÍA TRECE

Bogotá, D. C., Marzo tres (3) de dos mil nueve (2.009)

RADICADO 3313 E-D

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Al despacho las diligencias del radicado en la referencia con el objeto de pronunciarse en derecho, respecto de dar inicio o no a la acción de Extinción del Derecho de Dominio, sobre los bienes de propiedad de **WILMER OSPINA MURILLO, JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA, UBERNEY OSPINA MURILLO, ARNOLDO BARRERA BARRERA, ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO, JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO, ABEL ANTONIO OSPINA MURILLO, DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ MOLINA, y sus grupos familiares**, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 793 de 2.002.

HECHOS

El presente diligenciamiento se origina con base en el informe No. 031 de enero 24 de 2.006, procedente del Comando General Jefatura de Inteligencia y C/I Militar Conjunta - Comité Interinstitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, mediante el cual advierte sobre la existencia de una red de testaferros al servicio de narcotraficantes e integrantes del frente 43 de las FARC, quienes igualmente se vinculan con **GENNER GARCÍA MOLINA** alias "Jhon 40" y **VICENTE BARRERA BARRERA** alias "El Loco Barrera".

27

Señala el informe de inteligencia al señor WILMER OSPINA MURILLO como la persona cercana a alias "El Loco Barrera" y quien al parecer ostenta la titularidad de sendos bienes en la región de los Llanos Orientales, adquiridos al parecer con dinero fruto de las actividades ilícitas de narcotráfico y concierto para delinquir, del mismo modo, refiere el informe de policía judicial la creación de sociedades y establecimientos de comercio utilizados para introducir al sistema financiero capitales fruto de estas actividades ilegales.

Como prueba de lo anterior, allega certificados de cámara de comercio, folios de matrícula y documentación relacionada con las empresas y bienes de propiedad de, entre otras, WILMER OSPINA MURILLO.

Mediante resolución No 086 del 1 de febrero de 2.006 la Jefatura de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación, asignó las presentes diligencias a este despacho a fin de que se adelantaran las indagaciones correspondientes con el fin de dar o no inicio al proceso de extinción del derecho de dominio sobre los bienes de los arriba mencionados y sus grupos familiares.

Con resolución de febrero 14 de 2.006, este despacho fiscal, **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del radicado asignado y abrió el proceso en **FASE INICIAL**, para lo cual decretó pruebas tendientes a identificar plenamente los bienes objeto de la acción de extinción de dominio de acuerdo con las causales previstas en la ley.

DE LA ACTUACIÓN PROCESAL

1. - Con oficio 1807 de Febrero 17 de 2.006, se solicitó al Grupo Interinstitucional en asocio con funcionarios investigadores del DAS adelantara la recolección de pruebas tendientes a dar cumplimiento a los fines propios de la investigación.
- 2.- Se allegó por parte del Grupo Interinstitucional de las Fuerzas Militares oficio No. 065 de fecha 13 de marzo de 2.006, por medio del cual acotan que el verdadero nombre de alias "El Loco Barrera" corresponde a DANIEL BARRERA BARRERA y no VICENTE.
- 3.- De otro lado y teniendo como base la documentación suministrada por el Grupo Interinstitucional, mediante Informe No 031 de fecha 24 de enero de 2.006, esta Delegada ordenó un

estudio económico y financiero a cada una de las personas investigadas con el fin de verificar el perfil financiero y con ello corroborar si contaban con la capacidad económica para adquirir los bienes encontrados como de propiedad de cada uno de aquellos, por ende se solicitó al Grupo Das del UNEDCLA llevara a cabo este experticio, el cual fue allegado mediante Informe No. 011 de fecha 13 de enero de 2.009, suscrito por el funcionario del DAS, JACKSON EDUARDO ESLAVA GARCÍA, allegado igualmente al Despacho 4 de esta Unidad con destino al proceso penal que adelanta esta Fiscalía, con los siguientes resultados:

Que el señor JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA, desde el año 2.003 muestra un incremento patrimonial en forma acelerada, teniendo en cuenta que para los años anteriores no declaraba renta por concepto alguno, y por el contrario inicia para este periodo con un patrimonio líquido de \$614.679.000.

En cuanto al señor WILMER OSPINA MURILLO, advierte el análisis toda una serie de incrementos patrimoniales desde el año 1.998 cuando inicia sus reportajes tributarios, acotando que desde el año 1.999 ya contaba con un patrimonio líquido de \$145.242.000, al igual que se observan incrementos patrimoniales en los años 2.002; 2.003 2.004 y 2.005 por más de ochocientos millones de pesos. y 2.006

Con respecto al señor UBERNEY VELEZ MURILLO se aprecia que en los años 1.991 a 1.998 presentaba un comportamiento en su patrimonio relativamente normal, sin embargo para el año 1.999 ya reportaba toda una serie de incrementos pues de 103.000.000 registrados para el año 1.999 paso a reportar 374.000.000 al siguiente año, lo cual significa un aumento desmesurado que no se explica de las declaraciones de renta presentadas ente la Dirección de Impuestos.

De ARNOLDO BARRERA BARRERA se tiene que declara renta desde el año 1.999, y según el análisis contable, ya en el año 2.000 se encontraron incrementos patrimoniales por justificar superiores a \$15.000.000.

De ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO, si bien presenta toda una serie de actividades mercantiles, declara renta desde el año 1.990, y teniendo en cuenta el experticio contable reporta incrementos patrimoniales por justificar desde el año 1.992 a 2.005.

Referente al estudio hecho a JUAN CARLOS ROJAS CASTRO quien reporta declaración de renta desde el año 2.001, JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO, declara desde el año 1.987, ABEL ANTONIO OSPINA MURILLO año 1.996 a 2.004, DIEGO

29

ARMANDO GUTIÉRREZ MOLINA año 2.001 a 2.005; presentan incrementos patrimoniales por justificar para estos periodos, inclusive el señor BERNAL LONDOÑO reporta un saneamiento fiscal por divisas equivalente a cincuenta millones de pesos.

De otro lado, el informe contable, advierte que de acuerdo al estudio financiero elaborado sobre el patrimonio de las personas a investigar, no fue posible obtener un resultado claro debido a que no poseen un historial financiero y comercial donde se indique la procedencia de los ingresos pese a figurar como titulares de bienes inmuebles adquiridos en los diferentes sectores del país.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para proceder a dar inicio al presente proceso de extinción del derecho de dominio, hay que tener en cuenta, que el fundamento jurídico por el cual procede la acción de extinción del derecho de dominio, se encuentra regulado en la Ley 793 de 2.002, de ahí que se seguirán los lineamientos y parámetros allí consignados.

En primer lugar se debe decir que la competencia de la Unidad Nacional Para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, se encuentra fundamentada en el artículo 11 de la Ley 793 de 2.002, al otorgar al Fiscal General de la Nación o a través de los fiscales delegados la facultad para conocer de la acción de extinción; así como en el decreto 2699 de 1.991 o Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación en concordancia con las resoluciones 0-490 de febrero 26 de 1.997, mediante la cual se creó la Unidad especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, 0-1.964 de octubre 2 de 1.997 y la 0-0681 de marzo 20 de 1.998, mediante las cuales integra las Unidades contra el Lavado de Activos y la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio además de las contempladas en el Decreto 261 de 2.000, en consonancia con la sentencia C-873 de la Corte Constitucional que faculta al Fiscal General para que haga las asignaciones a los Fiscales que integran la Unidad.

La naturaleza de la acción de extinción de dominio es jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial y se adelanta sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, aclarando que procede sobre los bienes independiente de quien los tenga en su poder o los haya adquirido. Igualmente la acción es distinta e independiente de cualquier otra de naturaleza penal, que se haya iniciado simultáneamente, o de la que se haya desprendido, o en la que tuviera origen; lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 793 de 2.002.

Resulta pertinente citar un aparte de la sentencia C-389 proferida por la Corte Constitucional, cuando refiriéndose al derecho de propiedad consagrado en el Art. 58 de nuestra Carta, expuso:

"...el Estado no puede avalar o legitimar la adquisición de la propiedad que no tenga como fuente un título válido y honesto; es decir, que la propiedad se obtiene en cierto modo mediante la observancia de los principios éticos. La protección estatal, en consecuencia, no cubre a la riqueza que proviene de la actividad delictuosa de las personas; es decir, no puede premiarse con el amparo de la autoridad estatal la adquisición de bienes por la vía del delito; el delincuente debe saber que el delito no produce utilidades..." (Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-389 del 1 de septiembre de 1.994 M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell).

Como se puede apreciar de la jurisprudencia en cita, los bienes derivados de actividades ilícitas no tienen protección estatal, en consecuencia el Estado a través de la ley de extinción de dominio suspende o retira el derecho de propiedad que sobre los bienes producto de actividades ilícitas obtenga el particular, trasladándose el mismo a favor del Estado, tal como está previsto en el artículo 1º, 3º y 4º de la Ley 793 de 2.002.

En este punto conviene traer a colación lo dicho por la Corte Constitucional en sentencia C- 740-03, con ponencia del magistrado Dr. **JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO**, con relación al pronunciamiento de exequibilidad de la Ley 793 de 2.002, que retoma a su vez lo expuesto por la misma Corporación en sentencia C-1007-02 por medio de la cual se ejerció el control automático de constitucionalidad del decreto 1.975 de 2.002:

"En relación con los bienes que provengan de manera directa de un ilícito, esta Corporación no encuentra reproche alguno de inconstitucionalidad. A decir verdad, se trata de la esencia misma de la acción de extinción de dominio consagrada en el artículo 34 constitucional sobre los bienes adquiridos directamente mediante enriquecimiento ilícito. En lo concerniente a la procedencia de la mencionada acción frente a los bienes adquiridos indirectamente de un ilícito resulta ser mucho más complejo su entendimiento, aunque sin reparo de constitucional alguno. Se refiere a los bienes, que si bien pueden provenir en apariencia del ejercicio de una actividad lícita, ésta se encuentra viciada de ilicitud pues deriva de bienes o recursos obtenidos de actividades ilícitas.

Es evidente entonces, que los bienes adquiridos directa o indirectamente de una actividad ilícita son susceptibles de extinción de dominio, con pleno soporte en el artículo 34 de la Constitución, que a su vez desarrolla el principio general del derecho que indica que a nadie le está permitido obtener provecho o ventaja, ni derivar derecho alguno del crimen o el fraude."

"El tema de la autonomía de la acción de extinción de dominio toca directamente con la naturaleza jurídica de esta institución y a partir de tal índole se resuelve. No obstante, sin atenerse a esa naturaleza constitucional y a su efecto vinculante, se plantea la controversia de si se trata de una pena que se ha de imponer con ocasión de la comisión de un delito o si se trata de una institución independiente de la comisión de delito alguno y desprovista de carácter punitivo."

31

En tal debate, si se afirma que se trata de una pena, las consecuencias son claras: Su ejercicio queda supeditado a la demostración de la responsabilidad penal de una persona y sin esta previa declaración de responsabilidad, no puede haber lugar a su ejercicio en el proceso penal promovido, ni por fuera de él. Además, la institución queda supeditada al reconocimiento de las garantías penales. **Por el contrario, si se afirma que la acción de extinción de dominio no constituye una pena, su ejercicio no está condicionado a la demostración de la responsabilidad penal, puede ejercerse independientemente de él y no hay lugar al reconocimiento de esas garantías.**

.....

Este argumento es desvirtuable por dos razones. En primer lugar, las normas superiores que integran el contexto en el cual se ubica el artículo 34 no agotan los desarrollos constitucionales del poder punitivo del Estado. Adviértase cómo, por ejemplo, los artículos 11 y 12, pese a hallarse fuera de ese contexto, proscriben la pena de muerte y las penas crueles, inhumanas y degradantes. Esto es entendible pues bien se sabe que un Texto Superior es un sistema normativo y que es su integridad la que constituye el ámbito de validez de las normas jurídicas inferiores a él. **Y, en segundo lugar, entre las normas superiores que integran ese contexto, existen algunas cuya aplicación desborda el ámbito del poder punitivo del Estado. Tal es el caso, por ejemplo, del artículo 29 pues el derecho al debido proceso, en él consagrado, se aplica "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas" y no únicamente al derecho penal.**

Luego, con base en el referido argumento no es posible afirmar el carácter punitivo de la acción de extinción de dominio.

.....

La autonomía de la acción de extinción de dominio estaba ya consagrada en el artículo 10 de la Ley 333 de 1996. No obstante, la parte final de esa disposición -de acuerdo con la cual la extinción de dominio, pese a su diferenciación y autonomía, era complementaria de la acción penal- y lo afirmado en la parte final del inciso primero del artículo 7° -en el sentido que no se podía intentar la extinción de dominio de manera independiente cuando existían procesos penales en curso-, constituyeron límites a esa autonomía y de allí por qué se hayan presentado muchas dificultades en la aplicación del instituto.

En el nuevo régimen de esa institución, en cambio, es mucho más evidente el propósito del legislador de desvincularla totalmente de la acción penal. Esta decisión legislativa no plantea problema constitucional alguno pues ya se ha visto cómo la acción de extinción de dominio constituye una institución en virtud del cual se le asigna un efecto a la ilegitimidad del título del que se pretende derivar el dominio, independientemente de que tal ilegitimidad genere o no un juicio de responsabilidad penal. Y si esto es así, no concurre ningún argumento para afirmar que el legislador vulneró el artículo 34 superior al atribuirle autonomía e independencia a la acción de extinción de dominio; que se desconocieron también los preceptos constitucionales relativos a las garantías que amparan a toda persona sometida al ejercicio de la acción penal y que se vulneró el régimen del derecho de propiedad consagrado en el artículo 58.

.....

La diferencia radica en que en este último caso, la afirmación de la autonomía de la acción se hace en relación con la acción penal y en

consideración a momentos específicos de su ejercicio, como su iniciación simultánea o anterior. No obstante, el tema objeto de desarrollo legislativo es el mismo que abordó la Corte líneas atrás y el fundamento para su análisis constitucional es igual: **La extinción de dominio es una acción constitucional pública, consagrada por el constituyente en forma directa y expresa, en virtud del cual se le asigna un efecto a la ilegitimidad del título del que se pretende derivar el dominio, independientemente de que tal ilegitimidad genere o no un juicio de responsabilidad penal y el legislador, que está legitimado para desarrollar la acción de extinción de dominio en todo aquello que no fue previsto expresamente por el constituyente, puede consagrar la autonomía de la acción para significar que sus presupuestos, la asignación de competencias y los procedimientos son diferentes de otras acciones, tanto de la acción penal -entendida como ejercicio de ius puniendi- como de otras formas de extinción de dominio.** " (Subrayado fuera de texto)

Para que se inicie la acción de extinción del derecho de dominio sobre los bienes comprometidos, debe observarse que los mismos estén incursos o tengan un nexo en una o varias de las causales previstas en el artículo 2° de la mencionada ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Antes que proceder a analizar las pruebas que obran dentro del plenario, resulta prudente consignar una breve referencia histórica de cómo se ha venido desplegando el tráfico de drogas a través de diferentes organizaciones criminales como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia "FARC", El paramilitarismo, pequeños y grandes capos que de una u otra manera se han asociado a estos grupos ilegales con el fin de conformar las rutas de envío de grandes cantidades de droga hacia Norteamérica, Centro América e incluso a Europa, verbigracia el cargamento de droga incautado por las autoridades de Costa Rica en el mes de abril de 2.007, donde fueron capturados una banda de narcotraficantes colombianos como MIGUEL RICARDO QUINTERO MARTINEZ y otros. (Fol. 200 c.o. 1).

Pues bien, dentro de estas organizaciones criminales, se ha encontrado que GENNER GARCÍA MOLINA alias "Jhon 40" cabecilla del Frente 43 de las FRAC se ha asociado con grandes capos del narcotráfico, entre otros con alias "El Loco Barrera" quien opera en la zona de los llanos orientales, específicamente en el departamento del Meta.

En este orden de ideas y de acuerdo a las labores de inteligencia efectuadas por diferentes organismos del Estado, como DAS

33

Policía, y la misma Fuerzas Militares de Colombia, se evidencia como los grupos ilegales dedicados a estas actividades, buscan desviar la atención de las autoridades y proceden a incorporar los altos rendimientos obtenidos del tráfico de drogas, en inversiones de capital bajo la conformación de sociedades, que a su vez son creadas por terceras personas, utilizadas como testaferros, donde ni siquiera cuentan con una capacidad económica que les permita demostrar la adquisición de estos bienes. (Fol. 9, 10 y 11 c. anexo 2.).

Ahora bien, centrándonos en el tema que ahora es materia de debate y con base en las piezas procesales que en forma legal y oportuna se han allegado al proceso, son suficientes para demostrar la viabilidad de la acción de extinción de dominio sobre los bienes de los investigados, bienes que en algunas ocasiones se encuentran a nombre de uno o varios de los miembros del grupo familiar o de sociedades, buscando de esta forma evadir las consecuencias legales y jurídicas que pesan sobre los bienes adquiridos o derivados de actividades ilícitas.

Así entonces, cuenta la investigación con el Informe No. 417 del 5 de septiembre de 2.006, suscrito por el Sg. TAMAYO IBARGUEN en su calidad de Analista del Comité Interinstitucional de Lucha contra las Finanzas de las Organizaciones Criminales, mediante el cual advierte lo siguiente:

"El particular JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA, ex - diputado, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.633.775, mas conocido en la región como "Toño Londoño", tiene un crédito en el Banco Agrario de San Martín (Meta), por un valor de \$230.536.000 para lo cual presento como garantía a favor del banco en primer grado, abierta, en cuantía indeterminada sobre e predio rural denominado "Verdum", Matricula Inmobiliaria 236-23652, ubicado en la vereda Iraca del municipio de San Marín Meta.... De acuerdo a las versiones obtenidas, el valor de las cuotas del Crédito las cancelaba WILMER OSPINA MURILLO, actualmente el estado del crédito presenta mora, pero al solicitarle (LONDOÑO ZAPATA) el pago de dicha obligación manifestó que le cobrarán a WILMER OSPINA MURILLO, de quien se conoció es testaferro de DANIEL BARRERA BARRERA ... alias "El Loco Barrera". (Fol. 295 C.A. 2).

Y ese grupo de personas a que se refiere el anterior epígrafe, se relacionan precisamente con las propietarias de los bienes que ahora son objeto de investigación por parte de este Despacho, ya que dentro del contexto de los diferentes informes de inteligencia allegados al investigativo se aprecia en forma explicita, diáfana y concreta, como el grupo al mando de alias "El Loco Barrera", manejaba altas sumas de dinero producto de las actividades ilegales de tráfico de estupefacientes, siendo claro que cada una de las personas, cumplían un roll dentro de la organización delictiva, sin dejar de lado en cabeza de quien quedaban los bienes adquiridos con el dinero mal habido.

34

En efecto y teniendo en cuenta el estudio patrimonial elaborado por funcionario experto del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, sobre el patrimonio de WILMER OSPINA MURILLO, JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA, UBERNEY OSPINA MURILLO, ARNOLDO BARRERA BARRERA, ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO, JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO, ABEL ANTONIO OSPINA MURILLO, DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ MOLINA, paso a paso se sintetiza de una manera clara, el aumento injustificado en sus patrimonios, sin que exista claridad sobre dichos reportes, por el contrario obra plena prueba de las actividades ilegales de estas personas vinculadas con alias "El Loco Barrera", como se pasa a sintetizar:

Señalan los señores RAMIRO NIÑO COVA, WILSON EDUARDO RÍOS LÓPEZ, la forma como fueron amenazados y obligados a abandonar sus tierras por presiones de grupos ilegales entre quienes se encontraba WILMER OSPINA MURILLO.

Igualmente refiere el declarante YURI ADRIAN PARADA CARMONA, sobre las actividades de tráfico de estupefacientes a las cuales estuvo vinculado con ARMANDO GUTIÉRREZ en España a comienzos de la presente década, agrega que en el tiempo en que estuvo trabajando al lado de SAMUEL GALVIS conoció a alias "El Loco Barrera" por sus reiteradas conversaciones sobre el envío de grandes cantidades de droga, a saber:

"... después de hacer esos negocios es cuando se va México pero ante de irse yo pude presenciar llamadas que le hacía el LOCO para unos envíos de cocaína que estaban pendientes hacia la costa atlántica de Colombia donde la recibía el narcotraficante DIEGO CADAVID se hicieron esos envíos por los camiones llegaron a la hacienda LA CAROLINA donde yo trabajaba y era febrero de 2003....". A renglón seguido agrega: "... en presencia mía entro una llamada de REMANDO GUTIÉRREZ en las horas de la mañana donde este le anunciaba que el cargamento había sido incautado al pie de las ISLAS CANARIAS....". Para mas adelante señalar: "Conozco bienes del LOCO BARRERA estos se encuentran a nombres de terceros REINEL GAITAN TANGARIFE, ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO, WILMER OSPINA MURILLO, MAURICIO ITATA, un tipo conocido como alias CEVICHE que es familiar de ARMANDO GUTIÉRREZ, DIEGO GALLO, esos son los principales testaferros;..." Y concluye afirmando que los bienes de propiedad de alias "El Loco Barrera" como las estaciones de servicio, ventas de motos, ferreterías, se encuentran a nombre de WILMER OSPINA MURILLO.

Así entonces, encontramos que al interior de la organización liderada por alias "El Loco Barrera" existía un dominio total por el control en las rutas y envíos de grandes cantidades de cocaína hacia el exterior, y el dinero producto de estas actividades era

35

mimetizado en la compra de bienes, y conformación de sociedades los cuales eran puestos en cabeza de **WILMER OSPINA MURILLO, JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA, UBERNEY OSPINA MURILLO, ARNOLDO BARRERA BARRERA, ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO, JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO, ABEL ANTONIO OSPINA MURILLO, DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ MOLINA.**

Pero esta situación no era gratuita para quienes de una u otra manera aceptaban las condiciones y directrices de esta organización delictiva, razón por la cual este Despacho ordenó adelantar un estudio patrimonial, financiero y económico, a cada una de las personas que se señalan como artífices del juego sucio por parte de esta organización criminal, encontrándose que los bienes adquiridos por los investigados proviene de una u otra manera de dichas actividades, pues no existe claridad del origen de los dineros con los cuales fueron adquiridos los bienes, contrario sensu, si existe prueba de la forma como eran manejados los recursos, bajo la creación de empresas y sociedades que si bien cuentan con un desarrollo de su objeto social, a través de establecimientos de comercio, las mismas eran destinadas incluso para el manejo de las actividades al margen de la Ley, y en otras existe un alto costo en sus estructuras lo que contrasta con el capital social.

EVALUACIÓN PATRIMONIAL

El Grupo contra las Finanzas de las Organizaciones Criminales de la Dirección General Operativa del DAS, presentó informe, para determinar los posibles incrementos patrimoniales no justificados de **WILMER OSPINA MURILLO, JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA, UBERNEY OSPINA MURILLO, ARNOLDO BARRERA BARRERA, ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO, JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO, ABEL ANTONIO OSPINA MURILLO, DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ MOLINA,** (Cuaderno anexo No. 2).

De acuerdo con el estudio patrimonial en comento y los documentos que soportan el presente trámite, se puede inferir lo siguiente.

Que los investigados **WILMER OSPINA MURILLO, JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA, UBERNEY OSPINA MURILLO, ARNOLDO BARRERA BARRERA, ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO, JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO, ABEL ANTONIO OSPINA**

MURILLO, DIEGO - ARMANDO GUTIÉRREZ MOLINA, adquirieron los bienes de fortuna relacionados en este trámite, al amparo de sus relaciones y actividades de narcotráfico lideradas con DANIEL BARRERA BARRERA alias "El Loco Barrera".

De otro lado encontramos como estas actividades dejan altos rendimientos económicos que permiten hacer inversiones principalmente en negocios de finca raíz y donde las personas comprometidas en hechos de esta índole ocultan los bienes adquiridos ilícitamente a través de sus familiares colocándolos en cabeza de los mismos; esta es la razón que justifica la afectación de bienes que figuran a nombre de miembros del grupo familiar, **teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la ley 793 de 2.002, como quiera que la acción de extinción de dominio procede sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, independientemente de quien los tenga en su poder o los haya adquirido y por ende exista prueba que los vincule con la actividad ilícita que se predica.**

Fue así como se identificaron un total de 43 bienes inmuebles, 6 sociedades y 8 establecimientos de comercio en cabeza de **WILMER OSPINA MURILLO, JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA, UBERNEY OSPINA MURILLO, ARNOLDO BARRERA BARRERA, ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO, JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO, ABEL ANTONIO OSPINA MURILLO, DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ MOLINA,** llama la atención que la mayoría de estos predios fueron adquiridos en el lapso de 1.990 a 2.004 y por compras hechas de contado,

Esta hipótesis cobra firmeza si se observan las diferentes transacciones en la compra de los inmuebles, que se adelantan todas por pago de contado, situación por demás extraña a nivel de un grupo familiar que en el mismo período cuenten con la capacidad económica y hagan las inversiones con pagos de contado y en mas de una ocasión en dinero efectivo.

Por otra parte merece especial atención la costumbre ya inveterada de las personas que se dedican a esta clase de actividades ilícitas, donde suelen colocar bienes en cabeza de menores de edad, situación que se evidencia en la presente investigación si se observan los bienes y derechos accionarios que se encuentran a nombre de los hijos y esposa de **JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO,** quienes en razón a ser menores de edad no contaban con patrimonio propio ni con la libre disposición de sus bienes, por ende no tiene como justificar un patrimonio a su nombre que demuestre capacidad económica en la adquisición de los bienes, todo con el animo de ocultar el gran capital que tenían y dispersarlo debido al origen ilícito del mismo,

37

por ello vemos como algunos de los bienes que forma parte del presente proceso, se encuentran afectados dentro del proceso penal.

La experiencia indica como las organizaciones criminales al margen de la Ley vienen permeando de una u otra manera los organismos del Estado, como en el caso de WILMER OSPINA MURILLO, quien de una manera ha contratado en varias oportunidades con los estamentos municipales y gubernamentales, en especial las corporaciones públicas todo con el ánimo de obtener sus provechos políticos y económicos, y así financiar sus actos terroristas, las cuales a su vez son invertidas en bienes y servicios, creando así una economía ficticia y subterránea que debilita la economía legal del País y pone en riesgo la paz y tranquilidad social por el desempleo que genera y la violencia que engendra, donde la libertad y la vida están en juego.

Así las cosas, las sociedades CULTIVAR S.A. WISMOTOS S.A., JESBEL Y CIUA. S. En C., INVERSIONES TALADRO Ltda., INVERSIONES GANAGRO Ltda. legalmente constituidas han servido de medio o instrumento para ocultar las actividades ilícitas de UBERNEY VÉLEZ MURILLO, JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO, LUIS FERNANDO BERNAL BERNAL, WILMER OSPINA MURILLO, ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO ya que a las mismas se les inyectaban el capital ilícitamente adquirido para que finalmente apareciera contable y jurídicamente legalizado con las transacciones comerciales adelantadas en desarrollo del objeto social; estas sociedades son las llamadas empresas de fachada o de lavado, pues está claro que todos los movimientos obtenidos eran fruto de las actividades ilícitas aquí expuestas.

En este orden de ideas los bienes inmuebles y derechos de propiedad de WILMER OSPINA MURILLO, JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA, UBERNEY OSPINA MURILLO, ARNOLDO BARRERA BARRERA, ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO, JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO, ABEL ANTONIO OSPINA MURILLO, DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ MOLINA, y su grupo familiar antes descrito, así como los derechos accionarios que los mismos poseen en las sociedades CULTIVAR S.A. WISMOTOS S.A., JESBEL Y CIUA. S. En C., INVERSIONES TALADRO Ltda., INVERSIONES GANAGRO Ltda, que dan cuenta las presentes indagaciones, se adecuan a la causal 1^a, 2^a, 5 y 7^a del artículo 2° de la Ley 793 de 2.002, así:

"1. Cuando exista un incremento patrimonial injustificado, en cualquier tiempo, sin que se explique el origen lícito del mismo.

2. El bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita.

5. Los bienes o recursos de que se trate hubieren sido afectados dentro de un proceso penal y que el origen de tales bienes, su utilización o destinación ilícita no hayan sido objeto de investigación o habiéndolo sido, no se hubiese tomado sobre ellos una decisión definitiva por cualquier causa.

7. Cuando en cualquier circunstancia no se justifique el origen lícito del bien perseguido en le proceso tiempo"

"Parágrafo 1°. Las actividades ilícitas a las que se refiere el presente artículo son:

2. Las que impliquen grave deterioro de la moral social. Para los fines de esta norma, se entiende que son actividades que causan deterioro a la moral social, las que atenten contra la salud pública, el orden económico y social, los recursos naturales y el medio ambiente, seguridad pública, administración pública, el régimen constitucional y legal, el secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y proxenetismo." (Negrilla fuera de texto)

El material probatorio allegado a la fase inicial es suficiente para demostrar el nexo de causalidad entre los bienes identificados y las causales por las cuales se procede en esta resolución. De otro lado son múltiples los indicios que demuestran claramente el nexo de las actividades ilícitas con la posesión y tenencia de los bienes en cabeza de los antes mencionados, situación que hace viable dar inicio formal al proceso de extinción del derecho de dominio sobre estos bienes, como al efecto se ordena en esta providencia.

Como corolario de lo anterior queda claro que se reúnen a cabalidad los requisitos sustanciales y procedimentales exigidos por la Ley 793 de 2.002 para dar inicio formal al proceso de extinción del derecho de dominio sobre los bienes que a continuación se reseñan.

DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

Los bienes a que se contrae el presente proceso de extinción del derecho de dominio y que son objeto del mismo, son los siguientes:

BIENES INMUEBLES

1. En el municipio de SAN MARTIN.

1.1 Matrícula Inmobiliaria No. 236-30139. Predio rural agrícola y ganadero denominado Villa Catalina, vereda Llano grande. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 744 DEL 22-08-92 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN, con área 404 Hectáreas; Anotación No. 11. Transferencia derecho de cuota común y proindiviso: de MODERA SALDAÑA JANE CAROLINA (12.50%), RAMIREZ MARTINEZ MARIA CUSTODIA (12.50%),

HERNANDEZ GRACIELA (50%), MODERA HERNANDEZ CESAR GONZALO (12,50%) A:
OSPINA MURILLO WILMER. Según escritura pública No. 279 del 29 de mayo de 1.993.
Notaría única de San Martín.

Anotación No. 12. Remate en derecho de cuota común y proindiviso: de MODERA
HERNANDEZ ANDREA JOHANA A: OSPINA MURILLO WILMER (12,5%). Según sentencia
sin número del 07 de julio de 2003 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín.

Anotación No. 13. Hipoteca de cuerpo cierto abierta de cuantía indeterminada: de
OSPINA MURILLO WILMER A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Según escritura
pública No. 193 del 15 de marzo del 2004. Notaría única de San Martín.

**1.2 Matrícula Inmobiliaria No. 236-46189 Predio rural, finca
Juanchito, ubicada en la vereda Chunaipo.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No.
4180, DEL 17 de noviembre de 2001, NOTARIA SEGUNDA DE CALI JUANCHITO, con
área de 182 hectareas.

Anotación No. 9. Compra Venta modo de Adquirir: de VARELA ROJAS JUAN MANUEL
A: LONDOÑO ZAPATA JESUS ANTONIO, según Escritura pública No. 6117 del 04 de
octubre del 2002, Notaría Trece de Bogotá.

**1.3 Matrícula Inmobiliaria No. 236-23652, Predio rural, finca
denominada Verdum, ubicada en la vereda Iriaca-**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No.
4397, DEL 30 de septiembre de 1987, NOTARIA QUINCE DE BOGOTA, con área de 979
hectareas, 7.000 Metros cuadrados.

Anotación No. 13. Compra Venta de este y otro: de INVERSIONES G2H LTDA. A:
LONDOÑO ZAPATA JESUS ANTONIO, según Escritura pública No. 5756 del 24 de
septiembre del 2002, Notaría Trece de Bogotá.

Anotación No. 18. Embargo Ejecutivo con Acción Mixta Hipotecario (medida cautelar):
de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. A: LONDOÑO ZAPATA JESUS ANTONIO,
según Oficio No 2114 del 10 de noviembre del 2006, Juzgado Civil Tercero del Circuito de
Villavicencio.

**1.4 Matrícula Inmobiliaria No. 236-23653, Predio rural agrícola y
ganadera, finca denominada Verdum Ligia, Ubicada en la vereda
Iriaca-**

Anotación No. 13. Compra Venta de este y otro: de INVERSIONES G2H LTDA. A:
LONDOÑO ZAPATA JESUS ANTONIO, según Escritura pública No. 5756 del 24 de
septiembre del 2002, Notaría Trece de Bogotá.

Anotación No. 14. Hipoteca de Cuerpo Cierto Abierta que garantiza hasta la cantidad
de 100'000.000.00: de LONDOÑO ZAPATA JESUS ANTONIO A: BANCO DE BOGOTA,
según Escritura pública No. 5336 del 02 de octubre del 2003, Notaría Primera de
Villavicencio.

Anotación No. 15. Embargo Ejecutivo con Acción Mixta (Medida Cautelar): de BANCO
DE BOGOTA A: LONDOÑO ZAPATA JESUS ANTONIO según oficio No. 338 del 28 de
febrero del 2006, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

**1.5 Matrícula Inmobiliaria No. 236-36799. Predio urbano. Carrera 14
No. 5-157.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No.
370 DEL 07 DE MAYO DE 1.996 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN. Área 297.50 M2.

Anotación No. 2. Compraventa modo de adquirir: de ACVEVEDO GARCIA MARIA INES
a OSPINA MURILLO WILMER. Según escritura pública No. 217 del 12 de marzo de 2.003.
Notaría única de granada.

2. En el municipio de Fuente de Oro

**2.1 Matrícula Inmobiliaria No. 236-51119. Predio urbano. Calle 14 No.
5 - 87/5-93/5-97.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No.
960 DEL 21-06-05 NOTARIA UNICA DE GRANDA. con área de 4 hectáreas 5.152 metros
cuadrados.

40

Anotación No. 2. Englobe: a WILMER OSPINA MURILLO. Según escritura pública No.960 del 21 de junio de 2005. Notaría única de granada.

Anotación No. 3. Ampliación de Hipoteca hasta la cantidad de 407'000.000: de WILMER OSPINA MURILLO a BANCO DE BOGOTA S.A. Según escritura pública No. 2141 del 05 de diciembre de 2005. Notaría única de granada.

2.2 Matrícula Inmobiliaria No. 236-49455. Predio urbano. Calle 9 Carrera 14 Barrio Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.620 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA UNICA DE GRANADA, con área de 3 hectáreas 2.525 M2.

Anotación No. 01. Compraventa Ley 137/59 : de MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO a OSPINA MURILLO WILMER. Según escritura pública No. 1.620 del 26 de noviembre de 2.004. Notaría única de granada.

2.3 Matrícula Inmobiliaria No. 236-2202. Predio rural junto con las mejoras, denominado "LA ISLA", en la vereda Sardinata.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Anotación No. 10. Compraventa modo de adquirir: de BORJA MARCO ANTONIO a OSPINA MURILLO WILMER. Según escritura pública No. 475 del 20 de mayo de 2.002. Notaría única de granada.

2.4 Matrícula Inmobiliaria No. 236-40517. Predio rural 1 ubicado en la vereda Sardinata.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1781 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 NOTARIA UNICA DE GRANADA. Área 5 Hectáreas, 632 mts 2.

Anotación No. 2. Compraventa: de HERNANDEZ VELASQUEZ ALBA NUBIA a OSPINA MURILLO WILMER. Según escritura pública No. 1317 del 28 de Septiembre de 1.998. Notaría única de granada.

2.5 Matrícula Inmobiliaria No. 236-40518. Predio rural lote 2 ubicado en la vereda Sardinata.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1781 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN. Área 3 Hectáreas, 9335 mts 2.

Anotación No. 2. Compraventa: de HERNANDEZ HIDALGO CARLOS ALBEIRO a OSPINA MURILLO WILMER. Según escritura pública No. 1351 del 07 de octubre de 1.998. Notaría única de granada.

2.6 Matrícula Inmobiliaria No. 236-40523. Predio urbano lote 7 ubicado en la vereda Sardinata.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1781 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 NOTARIA UNICA DE GRANADA. Área 3 Hectáreas, 9335 mts .**Anotación No. 2. Compraventa:** de HERNANDEZ VELASQUEZ LUIS ALBERTO a OSPINA MURILLO WILMER. Según escritura pública No. 1518 del 19 de Noviembre de 1.998. Notaría única de granada.

2.7 Matrícula Inmobiliaria No. 236-19877. Predio rural junto con mejora "EL RECREO" ubicado en la vereda Puerto Limón.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Anotación No. 7 Compraventa modo de adquirir: YAÑEZ BLANCA OLIVA a OSPINA MURILLO WILMER. Según escritura pública No. 245 del 02 de abril de 2001, Notaría única de granada.

Anotación No. 8 Compraventa: de OSPINA MURILLO WILMER a INVERSIONES CAMOA S.A. Según escritura pública No. 778 del 17 de mayo de 2005, Notaría única de granada.

Anotación No. 9 dación en pago éste y cinco más: de INVERSIONES CAMOA S.A. a SOCIEDAD CULTIVAR S.A., Según escritura pública No. 6539 del 31 de diciembre de 2008, Notaría Primera de Villavicencio.

2.8 Matrícula Inmobiliaria No. 236-34292, Predio rural que segrega de uno de mayor extensión, ubicado en la vereda la luna, denominado finca la Riviera.

41

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1206, DEL 20 de diciembre de 1994, NOTARÍA ÚNICA DE SAN MARTÍN, con área de 19 hectáreas 4.723 metros cuadrados.
Anotación No. 4. Compra Venta de CARDENAS PRADA JUAN DE DIOS A: LONDOÑO ZAPATA JESUS ANTONIO, según Escritura pública No. 1206 del 20 de diciembre de 1994, Notaría Única de San Martín.

- 2.9 Matrícula Inmobiliaria No. 236-35540, Predio rural ganadero denominado las tres marías segregado de una de mayor extensión denominado el guayabal, ubicado en la vereda bajo Irique.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 985, DEL 05 de octubre de 1995, NOTARÍA ÚNICA DE SAN MARTÍN, con área de 36 hectáreas.
Anotación No. 1. Compra Venta (para explotación ganadera) modo de adquisición: de BARRERA VARGAS REYES A: VELEZ MURILLO UBERNEY, según Escritura pública No. 985 del 05 de octubre de 1995, Notaría Única de San Martín.
Anotación No. 2. Hipoteca cuantía indeterminada: de VELEZ MURILLO UBERNEY A: BANCO CAFETERO, según Escritura pública No. 984 del 23 de mayo de 1996, Notaría Única de Granada.

- 2.10 Matrícula Inmobiliaria No. 236-8389, Predio rural ganadero que segrega de uno de mayor extensión denominado el guayabal, ubicado en la vereda bajo Irique.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1611, DEL 24 de agosto de 2007, NOTARÍA ÚNICA DE GRANADA, con área de 121 hectáreas, 8500 MTS 2.
Anotación No. 15. Compraventa parcial de 36 hts: de BARRERA VARGAS REYES A: VELEZ MURILLO UBERNEY, según Escritura pública No. 985 del 05 de octubre de 1995, Notaría Única de San Martín.
Anotación No. 18. Compra Venta parcial de 12 hts, con autorización del INCODER y licencia urbanística: de BARRERA VARGAS REYES A: VELEZ MURILLO UBERNEY, según Escritura pública No. 1611 del 24 de agosto de 2007, Notaría Única de Granada.

- 2.11 Matrícula Inmobiliaria No. 236-16746, Lote rural 2, ubicado en la vereda bajo Irique.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA SENTENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DEL 14 de SEPTIEMBRE de 1985, con área de 14 hectáreas mil metros cuadrados.
Anotación No. 6. Compra Venta modo de Adquirir: de RODAS DE ABAUNZA OFELIA A: VELEZ MURILLO UBERNEY, según Escritura pública No. 742 del 15 de Diciembre de 2000, Notaría Única de San Martín.

- 2.12 Matrícula Inmobiliaria No. 236-16747, Lote rural 3, ubicado en la vereda bajo Irique.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA SENTENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DEL 14 de SEPTIEMBRE de 1985, con área de 11 hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados.
Anotación No. 6. Compra Venta modo de Adquirir: de RODAS DE ABAUNZA OFELIA A: VELEZ MURILLO UBERNEY, según Escritura pública No. 708 del 05 de Diciembre de 2000, Notaría Única de San Martín.

- 2.13 Matrícula Inmobiliaria No. 236-568, Predio Rural Agrícola y Ganadero El Caimito, ubicado en la vereda bajo Irique.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Con área de 13 hectáreas.
Anotación No. 10. Compra Venta: DE CASTAÑO RAMIREZ MARCO RULIO Y BOTERO DE CASTAÑO BALVANERA A: VELEZ MURILLO UBERNEY, según Escritura pública No. 3840 del 08 de Julio de 1998, Notaría Primera de Villavicencio.

2.14 Matrícula Inmobiliaria No. 236-40811 , Prédio Rural Bella Luna, ubicado en la vereda La Luna.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: AREA 43 HECTAREAS 5676 MTS2 VER LINDEROS EN LA ESCRITURA N. 642 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1997 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SAN MARTIN.

Anotación No. 2. aporte a sociedad este y seis más: DE ARANGO MADRIGAL HERNÁN DARÍO y BERNAL LONDOÑO JESÚS ANTONIO A: Cultivar S.A., según Escritura pública No. 0917 del 19 de Marzo de 2004, Notaría Tercera de Villavicencio.

2.15 Matrícula Inmobiliaria No. 236-18301 , Predio Rural La Ceiba, ubicado en la vereda Fuente de Oro.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATYRÍCULAS, LIBRO FUENTE DE ORO P.G. 89 N. 290 DEL 25.8.65 CABIDA 23 HECTAREAS 3.401 MT2.

Anotación No. 9. aporte a sociedad este y seis más: DE Vélez Murillo Uberney y Jesbel y Cia s en C A: Cultivar S.A., según Escritura pública No. 0917 del 19 de Marzo de 2004, Notaría Tercera de Villavicencio.

2.16 Matrícula Inmobiliaria No. 236-47295 , Predio Rural, ubicado en la vereda Fuente de Oro.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Contenidos en la ESCRITURA Nro: 443 DE FECHA 26.09.2002 en NOTARIA ÚNICA DE SAN MARTÍN LOTE RURAL CON AREA DE 5 HECTAREAS.

Anotación No. 2. aporte a sociedad este y seis más: DE Bernal Bernal Luis Fernando A: Cultivar S.A., según Escritura pública No. 0917 del 19 de Marzo de 2004, Notaría Tercera de Villavicencio.

2.17 Matrícula Inmobiliaria No. 236-37457 , Predio Rural, ubicado en la vereda Fuente de Oro.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: AREA 12 HECTÁREAS, VER LINDEROS EN LA ESCRITURA No. 793 DEL 17 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN.

Anotación No. 2. aporte a sociedad este y seis más: DE Vélez Murillo Uberney y Jesbel y Cia s en C A: Cultivar S.A., según Escritura pública No. 0917 del 19 de Marzo de 2004, Notaría Tercera de Villavicencio.

2.18 Matrícula Inmobiliaria No. 236-43031 , Predio Urbano, ubicado en la calle 6 No. 13-68, carrera 14 No. 9-08/12, carrera 14 No. 9-08/12/16.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN ESCRITURA Nro. 268 DE FECHA 15.03.99 EN NOTARIA UNICA DE GRANADA LOTE URBANO.

Anotación No. 6. Compraventa: DE Ospina Murillo Wilmer A: Comercializadora Internacional Frutas del Ariari S.A "FRUTARI S.A.", según Escritura pública No. 1518 del 15 de agosto de 2006, Notaría de Granada.

Anotación No. 8. Hipoteca: DE Comercializadora Internacional Frutas del Ariari S.A "FRUTARI S.A." A: Banco de Bogotá S.A., según Escritura pública No. 2361 del 24 de noviembre de 2008, Notaría de Granada.

2.19 Matrícula Inmobiliaria No. 236-35568 , Predio Urbano, ubicado en la Calle 9 No. 13-88, Cra. 14 No. 9 04, lote casa de habitación hoy.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: AREA 276 MTS2 VER LINDEROS EN LA ESCRITURA 1008 DEL 11 DE OCTUBRE DE 1996 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SAN MARTIN.

Anotación No. 4. Dación en pago este y seis más: DE Frutiariari Ltda. A: Cultivar S.A., según Escritura pública No. 6540 del 31 de diciembre de 2008, Notaría Tercera de Villavicencio.

2.20 Matrícula Inmobiliaria No. 236-21267, Predio Urbano, ubicado en la Calle 14 No. 12-33, CARRERA 14 No. 12-33 HOY, 12-37 HOY, lote casa de habitación hoy.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: AREA 362.81 MTS2 VER LINDEROS EN LA ESCRITURA 1174 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1987 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE SAN MARTIN.

RECORRIDO	FECHA	VER
1	18/09/1997	LA LUNA
2	25/08/1965	FUENTE DE ORO
3	17/08/1996	FUENTE DE ORO
4	15/03/1999	GRANADA
5	15/08/2006	GRANADA
6	24/11/2008	GRANADA
7	31/12/2008	VILLAVICENCIO

43

Anotación No. 7. Dación en pago este y seis más: DE Frujarari Ltda. A: Cultivar S.A. según Escritura pública No. 6540 del 31 de diciembre de 2008, Notaría Tercera de Villavicencio.

2.21 Matrícula Inmobiliaria No. 236-16289, Predio Rural La Esperanza Uno, ubicado en la vereda Puerto Lleras.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: 70 HECTÁREAS. VER LINDEROS EN LA ESCRITURA No. 6709 DE AGOSTO 10 DE 1985 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ.

Anotación No. 3. aporte a sociedad este y seis más: DE Arango Madrigal Hernán Darío y Jesbel y Cia s en C A: Cultivar S.A., según Escritura pública No. 0917 del 19 de Marzo de 2004, Notaría Tercera de Villavicencio.

2.22 Matrícula Inmobiliaria No. 236-12843, Predio Rural La Esperanza, ubicado en la vereda Los Laureles.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: 101 HECTAREAS 2.719 M2.

Anotación No. 4. aporte a sociedad este y seis más: DE Arango Madrigal Hernán Darío y Jesbel y Cia s en C A: Cultivar S.A., según Escritura pública No. 0917 del 19 de Marzo de 2004, Notaría Tercera de Villavicencio.

2.23 Matrícula Inmobiliaria No. 236-11585, Predio Rural La Siberia, ubicado en la vereda Los Laureles.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: 60 HECTAREAS 8.000 M2.

Anotación No. 4. aporte a sociedad este y seis más: DE Arango Madrigal Hernán Darío y Jesbel y Cia s en C A: Cultivar S.A., según Escritura pública No. 0917 del 19 de Marzo de 2004, Notaría Tercera de Villavicencio.

2.24 Matrícula Inmobiliaria No. 236-14027, Predio Rural San Luis, ubicado en la vereda Los Laureles.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: 8 HECTAREAS CONTIENE LOS LINDEROS ESCRITURA 1.238 DE NOVIEMBRE 8 DE 1994.

Anotación No. 9. Compraventa: DE Espinosa Londoño José Uriel A: Vélez Murillo Uberney, según Escritura pública No. 1660 del 22 de diciembre de 1998, Notaría Única de Granada.

3. En el municipio de VILLAVICENCIO.

3.1 Matrícula Inmobiliaria No. 230-124900, Predio rural, lote manzana C, barrio Sector Terminal, Carrera 1, No. 9ª - 77/115-

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0391, DEL 10 de febrero del 2003, NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, con área de 4.613.18 metros cuadrados.

Anotación No. 3. Englobe: a GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO, SEGÚN Escritura pública No. 391 del 10 de febrero del 2003, Notaría Tercera de Villavicencio.

3.2 Matrícula Inmobiliaria No. 230-124337, Predio rural, lote finca La Unión, ubicado en la Vereda Vega Grande,

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6927, DEL 27 de diciembre del 2002, NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, con área de 144 Hectáreas, 3.369 metros cuadrados.

Anotación No. 2. COMPRAVENTA: de: RUSSI RODRÍGUEZ HUGO ANTONIO, a GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO, SEGÚN Escritura pública No. 1260 del 14 de mayo del 2004, Notaría 25 de Bogotá.

3.3 Matrícula Inmobiliaria No. 230-96845, Predio rural, lote 4 manzana 01 74 B Sector 17.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Contenidos en la escritura pública No. 5670 del 16 de octubre de 1.997, Notaría 52 de Bogotá. área 136.980 M2.

Anotación No. 23 COMPRAVENTA ESTE JUNTO CON OTRO: de FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE S.A. a GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO 45%, Según Escritura pública No. 3082 del 19 de julio del 1996, Notaría Treinta y Uno de Bogotá.

4. En el municipio de **RESTREPO**.

4.1 **Matrícula Inmobiliaria No. 230-135204, Predio rural denominado Finca El Oeste Viejo, ubicado en la Vereda Vega Grande del Municipio de Restrepo.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No.1258, DEL 14 de mayo del 2004, NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, con área de 508 Hectáreas, 5.606 metros cuadrados.

Anotación No.1 ENGLOBE: a GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO, SEGÚN Escritura pública No. 1258 del 14 de mayo del 2004, Notaría 25 de Bogotá.

Anotación No.3 HIPOTECA ABIERTA HASTA LA CANTIDAD DE \$800'000.000,00 de GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO a: BANCO DE BOGOTÁ S.A., según Escritura Pública No. 3343 del 22 de junio del 2005, Notaría Primera de Villavicencio.

5. En el municipio de **ACACIAS**.

5.1 **Matrícula Inmobiliaria No. 232-25746, Lote urbano numero 2, carrera 17 del perímetro urbano.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: área de 3.787.21 mts 2.

Anotación No. 2 DIVISION MATERIAL: de GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO, ORTIZ DE SABOGAL MARLENE a GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO, Según Escritura pública No. 1657 del 29 de julio del 1997, Notaría única de Acacias.

Anotación No. 4 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA: de GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO a: BANCO CAFETERO, según Escritura Pública No. 734 del 29 de abril del 1998, Notaría Única de Acacias.

5.2 **Matrícula Inmobiliaria No. 232-6796, predio rural finca denominada "Betania", Vereda San José.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: área de 4 Ha. (4.400m2 aprox.)

Anotación No. 13 COMPRAVENTA PARCIAL 2 Ha. 8.783 m2: de CASTELLANOS ASSEFF ALBA LUCIA Y PARRA SERNA FABIO DE JESUS a GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO, Según Escritura pública No. 1939 del 30 de agosto del 1996, Notaría única de Acacias.

5.3 **Matrícula Inmobiliaria No. 232-25890, Casa lote Transversal 18 No. 11-54-63 / Casa Lote calle 12N No. 17-103-111 .**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Contenidos en la escritura pública No. 719 del 6 de noviembre de 1.976, en el libro primero, tomo 27/76 pag. 130 partida 272, área 265.00 m2.

Anotación No. 03 COMPRAVENTA: de BAUTISTA ULLOA BENITO a GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO, Según Escritura pública No. 3436 del 22 de agosto del 2005, Notaría 54 de Bogotá.

5.4. **Matrícula Inmobiliaria No. 232-19992, Predio Rural "El Vergel", vereda El Centro.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Contenidos en la escritura pública No. 4141 del 23 de noviembre de 1.973, Notaría 8 de Bogotá, área 22Ha.

Anotación No. 04 COMPRAVENTA: de VELASQUEZ NUSTES ANGELA a GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO, Según Escritura pública No. 2410 del 29 de diciembre del 1998, Notaría Única de Acacias.

Anotación No. 10 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA INDETERMINADA: de GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO a BANCO CAFETERO S.A., Según Escritura pública No. 4105 del 17 de diciembre del 2004, Notaría Única de Villavicencio.

6. En el municipio de **PUERTO LLERAS**.

5.4. **Matrícula Inmobiliaria No. 236-51886, Lote Rural**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Contenidos en CERTIFICADO No. 6302 de fecha 27-12-2004 en NOTARÍA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, LOTE RURAL CON ÁREA DE 1, HTAS 6000 MTS

45

Anotación No. 02 **COMPRAVENTA**: de SEPÚLVEDA AFGUIRRE WILLIANM A OSPINA MURILLO WILMER, Según Escritura pública No. 2490 del 1 de diciembre del 2006 Notaría Única de Granada.

7. En el municipio de **MAPIRIPÁN**.

7.1 **Matrícula Inmobiliaria No. 236-28025, Predio Rural La Venturosa 1, ubicado en la vereda Serrana.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: AREA 3718 HECTÁREAS, VER LINDEROS EN LA ESCRITURA No.545 DEL 23 DE JUNIO DE 1991 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE SAN MARTIN.

Anotación No 7. **COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO: DE** Gutiérrez Garavito Esperanza A: Gutiérrez Garavito Armando, según Documento No. 2512 del 16 de septiembre de 2006, Notaría única de Acacías.

8. En el ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

8.1 **Matrícula Inmobiliaria No. 50C-216117, Predio Urbano Calle 19 No. 9-52 calle 19- No. 9-52**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS :Lote con cabida de 1.37730. V2

Anotación No. 14. **Compraventa: DE** Ortiz Pinilla José María A: Gutiérrez Garavito Armando, según Escritura pública No.918 del 17 de Marzo de 2005, Notaría 6 de Bogotá.

Anotación No. 16. **Hipoteca: DE** Gutiérrez Garavito Armando A: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA S.A., según Escritura pública No. 6813 del 17 de noviembre de 2005, Notaría 6 de Bogotá.

8.2 **Matrícula Inmobiliaria No. 50C-344633, Predio Urbano Cra 51 No. 56B 30 Bq A11 Ap 403**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS :Bloque A 11, departamento 403según escritura dde forma 1639 del 07-03-2003 Notaría 19 de Bogotá.

Anotación No. 4. **Compraventa: DE** Bernal Botero Martha Inés A: Bernal Londoño Jesús Antonio, según Escritura pública No.1539 del 7 de Marzo de 2003, Notaría 19 de Bogotá.

8.3 **Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1648820, Predio Urbano Av. Calle 26 68C 81 Of. 3-19 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P.H., carrera 68 D No. 25B 86 Of. 3.19 Centro Comercial de Negocios Torre Central P.H.**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS :Contenidos en Escritura No. 859 de fecha 24-02-2006 en Notaría 1 de Bogotá.

Anotación No. 5. **Compraventa: DE** Bedoya Dávila Leonardo y Beltrán Calderon Ruth Maritz A: Gutiérrez Garavito Armando, según Escritura pública No.672 del 25 de Marzo de 2007, Notaría 73 de Bogotá.

9. En el municipio de **FUNZA**.

9.1 **Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1532594, Predio Urbano sin dirección lote La Frontera**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS :Lote de Terreno con una extensión de superficialia de 2 htas1.226 mts2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 1017 del 29-12-2001 Notaría Única del Círculo de Funza

Anotación No. 1. **Compraventa: DE** Alejo Pinzón Dorian Consuelo A: Gutiérrez Garavito Armando, según Escritura pública No.1017 del 20 de diciembre de 2001, Notaría Única de Funza.

SOCIEDADES – ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Igualmente se identificaron como bienes de propiedad de los investigados y su grupo familiar, las cuotas o partes de interés social y las acciones y sus correspondientes **DIVIDENDOS**,

46

UTILIDADES, INTERESES y BENEFICIOS que poseen en las siguientes sociedades:

10.1 CULTIVAR S.A.

UBERNEY VÉLEZ MURILLO	827 ACCIONES
JESBÉL Y CIA S EN C	616 ACCIONES
HERNAN DARIO ARANGO MADRIGAL	827 ACCIONES
JESÚS ANTONIO BERNAL LONDOÑO	157 ACCIONES
LUIS FERNANDO BERNAL BERNAL	54 ACCIONES
FERTIARIARI LTDA	10 ACCIONES
INVERSIONES CAMOA S.A	9 ACCIONES

10.2 COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE FRUTAS DEL ARIARI S.A. (C.I. FRUTARI S.A.).

UBERNEY VÉLEZ MURILLO	500 ACCIONES
WILMER OSPINA MURILLO	500 ACCIONES
FERTIARIARI LTDA	500 ACCIONES

10.3. WISMOTOS S.A.

WILMER OSPINA MURILLO	72.000 ACCIONES
OLGA LUCIA OSPINA PINZÓN	2.000 ACCIONES
ANA MILENA OSPINA PINZÓN	2.000 ACCIONES
PAULA ANDREA AVILA CASTRO	2.000 ACCIONES
GRACIELA MURILLO DAVILA	2.000 ACCIONES

10.4 JESBEL Y CIA S EN C

BERNAL LONDOÑO JESÚS ANTONIO	11.112 CUOTAS
BERNAL BEATRIZ EUGENIA BERNAL DE	11.112 CUOTAS
BERNAL BERNAL LILIANA	20.672 CUOTAS
BERNAL BERNAL LUIS FERNADO	20.672 CUOTAS
BERNAL BERNAL LINA MARÍA	20.672 CUOTAS

10.5 INVERSIONES TALADRO LTDA

GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO	3.500 CUOTAS
GUTIÉRREZ MOLINA DIEGO ARMANDO	3.500 CUOTAS

10.6 INVERSIONES GANAGRO LTDA

GUTIÉRREZ GARAVITO ARMANDO	2.200 CUOTAS
GUTIÉRREZ MOLINA DIEGO ARMANDO	1.800 CUOTAS

De otro lado son igualmente objeto de este proceso los siguientes ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

a.- WISMOTOS GRANADA matrícula No. 00072982.

b.- WISMOTOS SAN MARTIN matrícula No. 00118072.

- 47
- c.- **KUARZO DISCOTECA** matrícula No. 00136145 ubicada en la calle 1 Kra: 48 Anillo Vial Villavicencio.
 - d.- **LA TASAJERA FUENTE DE ORO** matrícula No. 00118073 ubicada en Fuente de Oro Vía Granada.
 - e.- **ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORESTA FUENTE DE ORO** matrícula 00017189 ubicada en casco urbano salida a Puerto Lleras.
 - f.- **ESTACIÓN DE SERVICIO SERVIAGRÍCOLA DEL ARIARI** matrícula No. 00029517 ubicada en El cruce a Puerto Rico.
 - g.- **ESTACIÓN DE SERVICIO LA TURQUESA** matrícula No. 0091367 ubicada en Puerto Lleras Calle 6 No. 1-02.
 - h.- **WISMOTOS FUENTE DE ORO** matrícula No. 00118075 ubicada en la Cra. 14 No. 9-19.

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Acorde con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 12 y al numeral 1º del artículo 13 de la Ley 793 de 2.002, en concordancia con los artículos 681 y 682 del Código de Procedimiento Civil, normas aplicables por remisión del artículo 7º de la Ley en cita, este despacho decretará las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. - **EMBARGO, SECUESTRO** y consecuente **SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO** de todos y cada uno de los **BIENES INMUEBLES** identificados en el acápite anterior. Se aclara que las medidas cobijan, en los casos de **lotes de terreno**, no solo el lote como tal sino las edificaciones que sobre los mismos se hayan construido salvo en los eventos de propiedad horizontal. En consecuencia se ordenará oficiar al registrador de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles para que inscriba las medidas cautelares ordenadas en los respectivos folios de matrícula.
2. - Se decretará el **EMBARGO** de las **CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL** así como **UTILIDADES, INTERESES Y BENEFICIOS** que al derecho embargado correspondan, que figuran a nombre de todas y cada una de las personas naturales y jurídicas en las **SOCIEDADES LIMITADAS** que da cuenta el acápite anterior **DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES**, para ser efectiva esta medida y dando cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 681 C.P. C. se comunicará a la

45 b

Cámara de Comercio del lugar de inscripción de la respectiva sociedad, con el fin de que se sirva inscribir en el registro mercantil la medida ordenada e informe al despacho dentro de los términos de ley; igualmente se comunicará al representante de la sociedad respectiva.

3. De otro lado se decretará el **SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO** de los **ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** que figuran a nombre de las personas naturales y jurídicas (sociedades) que da cuenta el acápite **DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES**; para la materialización de esta medida se observará lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 682 del C. P. C., en consecuencia, materializada la medida el bien objeto de la misma se entregará al secuestre designado para que proceda a levantar los inventarios, y copia de los mismos enviará al despacho con destino al presente proceso.

4. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 793 de 2.002 se designa como **SECUESTRE** de los bienes afectados con las medidas cautelares a la **DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**.

5. - Para la ejecución de las medidas cautelares de **SECUESTRO** ordenadas y como quiera que deben agotarse en diferentes ciudades, se solicitará **APOYO** a la Jefatura de la UNEDCLA para que designe varios fiscales que colaboren con el Despacho en estas diligencias.

6. - En el evento que para la ejecución de las medidas cautelares de **SECUESTRO** ordenadas se requiera acudir a la figura legal del **ALLANAMIENTO**, esta deberá adelantarse en los términos previstos en el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil, normatividad aplicable por integración de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 793 de 2.002

En mérito de lo expuesto, **LA FISCALIA TRECE (13) DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO, ADSCRITA A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre los bienes inmuebles y derechos reseñados en el acápite **DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES**.

49

SEGUNDO: **DECRETAR** el **EMBARGO, SECUESTRO Y** consecuente **SUSPENSION PODER DISPOSITIVO**, de los bienes inmuebles y derechos, reseñados en el acápite **DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES** de esta providencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

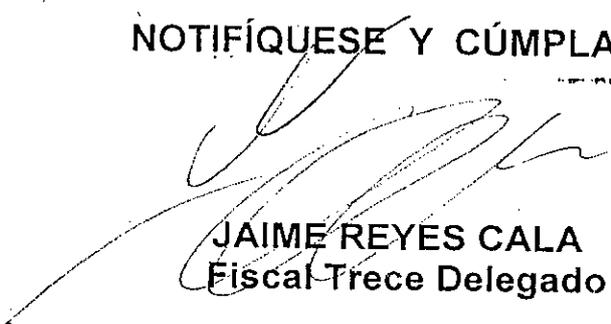
TERCERO: **DESIGNAR** como **SECUESTRE** de los bienes afectados con medidas cautelares a la **DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, conforme lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 793 de 2.002.

CUARTO: **DEJAR** a disposición de la **DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** los bienes cobijados con las medidas cautelares y una vez practicadas las respectivas diligencias, conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley 793 de 2.002

QUINTO: **SOLICITAR** a la Jefatura de la Unidad Nacional de Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, designe Fiscales de esta Unidad para que presten **APOYO** en la ejecución de las medidas cautelares ordenadas

SEXTO: **LIBRAR** las comunicaciones de Ley, relacionadas con los oficios a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los inmuebles objeto de este proceso; así como a la Cámara de Comercio del lugar donde se encuentran inscritas las sociedades y los demás que sean necesarios para comunicar e informar la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME REYES CALA
Fiscal Trece Delegado



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Dirección
Nacional de
Estupefacientes

41988

Diligencia
2503109
SO €

MEMORANDO

PARA: **Dr. OMAR ADOLFO FIGUEROA REYES**
Subdirector de Bienes

DE: **MOISES TEJADA TAPIAS**
Técnico Administrativo Grado 13

OLEGARIO OTERO
Profesional Especializado

FECHA: 10 de marzo de 2009

ASUNTO: **INFORME COMISION RADICADO 3313 E.D.**

130-09.
141-09.

Con el presente, me permito dar informe sobre la diligencia de embargo y secuestro realizadas los días 4, 5 y 6 de marzo del presente año, en la ciudad de Villavicencio – Meta, correspondiente al Radicado 3313 E.D., según lo dispuesto en Resolución de fecha tres (3) de marzo de 2009, proferida por la el Fiscal 13, en la cual se incautaron los siguientes bienes:

MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO

- Cuatro (4) predios Rurales, identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 236-40811; 236-18301; 236-47295 y 236-37457, ubicados en el Municipio de Fuente de Oro, Vereda La Luna del Departamento del Meta, estos predios hacen parte de la Sociedad Cultivar S.A., el señor Uberney Vélez presento un contrato celebrado en entre La sociedad Cultivar S.A. y el señor Reinaldo Abella Marín, por una vigencia de 48 meses contados a partir del 23 de septiembre de 2008.

NOTA

Se anexa contrato de arrendamiento de los cuatro lotes que conforman el anterior predio y la Resolución de Inicio de Fecha 3 de marzo de 2009 proferida por la Fiscalía 13

- Seis (6) predios Rurales, identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 236-508; 236-14027; 236-8889; 236-16747; 236-18746; 236-35540, ubicados en el Municipio de Fuente de Oro, Vereda la Luna, Departamento del Meta, estos predios se manejan como una misma unidad económica y hacen parte de la Finca las Tres Marias de propiedad de Uberney Velez. Posee en contrato celebrado entre el propietario y el señor Eydberg Barrera por una vigencia de 48 meses a partir del 23 de septiembre de 2008.

NOTA

Se anexa contrato de arrendamiento de los cuatro lotes que conforman el anterior predio y la Resolución de Inicio de Fecha 3 de marzo de 2009 proferida por la Fiscalía 13

120 MAR 2009



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



41908 sl. 2
Dirección
Nacional de
Estupefacientes

VILLAVICENCIO

- Un (1) lote de terrero con sus mejoras con una extensión de 4.613,18 Mts², Ubicado en Villavicencio en la Carrera 1 No 9 A – 17/115, con folio de Matriculas Inmobiliarias No 230-124900 de propiedad del señor Armando Gutiérrez Garavito.

NOTA

Este predio se dejo como Depositario Provisional a la Inmobiliaria Francisco González Torres, con Nit 17.305.927-4, en este lote funcionan seis (6) establecimientos de comercio, un parqueadero, un Monta llantas, una Refresquería, dos Cafeterías y un asadero de Carnes

- Un lote de terreno con una extensión de 136.980 Mts², con folio de Matricula Inmobiliaria No 230-96845 se deja como Depositario Provisional al Señor Ismael Agudelo Martinez

DOCUMENTOS ANEXOS

- Copia Actas de Incautación
- Copia Certificados de Tradición de los inmuebles
- Copias de Escrituras Publicas de los inmuebles
- Resolucion de Inicio
- Contratos Predios Ubicados en Fuente de Oro.

Cordialmente,


OLEGARIO OTERO GRACIA
Profesional Especializado
Subdirección de Bienes


MOISÉS TEJADA TAPIAS
Técnico Administrativo
Subdirección de Bienes



Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

52
DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes

Bogotá D.C.
SBI (ANA - RUR) No 648
Actas: 41988-41989-42110
(Al contestar favor citar estos números)

Dirección Nacional de Estupefacientes
Al Contestar Cite #Rad. 13-11-13-0009-32041
Fecha: 2009/05/26
Hora: 07:42:47
ESTUPEFACIENTES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS - UNEDCLA

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS VILLAVICENCIO
Atn. Dra. **NARDA JULIANA TORRES H.**
REGISTRADOR PRINCIPAL
Calle 26 No 37-74
Villavicencio-Meta.

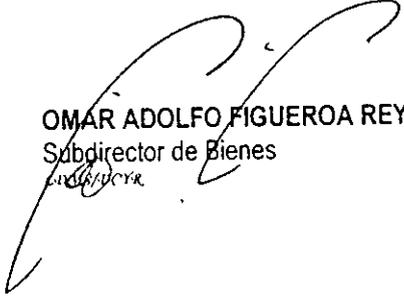
Respetada Doctora:

Por medio de la presente, me permito solicitar su colaboración a fin de enviar a este Despacho con carácter **URGENTE** certificados de Libertad y Tradición donde conste el embargo ordenado dentro del Radicado N° 3313 ED por la Fiscalía 13 Delegada, adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos -UNEDCLA-, de los inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria:

- 230-96845 ubicado en Villavicencio
- 230-124900 ubicado en Villavicencio
- 230-135204 ubicado en Restrepo

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente,


OMAR ADOLFO FIGUEROA REYES
Subdirector de Bienes



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Bogotá D.C.
SBI (ANA - RUR) No 649
Actas: 41988-41989
(Al contestar favor citar estos números)

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Al Contestar Cite #Radicado:
S-2009-32040
Fecha: 2009/05/20
Hora: 07:41:07
SUBDIRECCION DE BIENES,
Folios: 1

Señores
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
Atn. Depto. SECRETARÍA DE HACIENDA
Calle 40 No 33-64 Edificio Alcaldía.
Villavicencio-Meta.

REF: IMPUESTO PREDIAL

Respetados Señores:

Muy comedidamente me permito solicitar la liquidación del impuesto predial de los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria No:

MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCION
230-96845	001701740008000	ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO	PREDIO RURAL LOTE 4 VEREDA CAÑO NEGRO
230-124900	----		LOTE MANZANA C BARRIO SECTOR TERMINAL

A partir del día 05 de Marzo de 2009, fecha en que la Fiscalía General de la Nación materializó la medida de Embargo y Secuestro. Es importante señalar, que se debe tener en cuenta los términos de prescripción de las obligaciones tributaria y realizarse de acuerdo a lo contemplado en el artículo noveno de la Ley 785 de 2002, que establece:

"Artículo 9°. Régimen Tributario. Los impuestos sobre los bienes que se encuentran bajo administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes no causan intereses remuneratorios ni moratorios durante el proceso de extinción de dominio, y en ese lapso se suspenderá el término para iniciar o proseguir los procesos de jurisdicción coactiva. Declarada la extinción de dominio, y una vez enajenados los bienes, se cancelará el valor tributario pendiente por pagar con cargo al producto de la venta. En ningún caso el Estado asumirá el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien."

Agradeciendo de antemano la gestión realizada.

Atentamente,

OMAR ADOLFO FIGUEROA REYES
Subdirector de Bienes
EDM/SCYR



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Dirección Nacional de Estupefacientes

Bogotá D.C.
SBI (ANA - RUR) No 650
Actas: 41988-41989
(Al contestar favor citar estos números)

Dirección Nacional de Estupefacientes
Al Contestar Cita #Radicado
S-2009-32039
Fecha: 2009/05/20
Hora: 07:40:07
SUBDIRECCION DE BIENES
Folios: 1

Señores
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
Atn. Depto. OFICINA DE CATASTRO
Calle 40 No 33-64 Edificio Alcaldía.
Villavicencio-Meta.

REF: SOLICITUD DE AVALUO Y CEDULA CATASTRAL

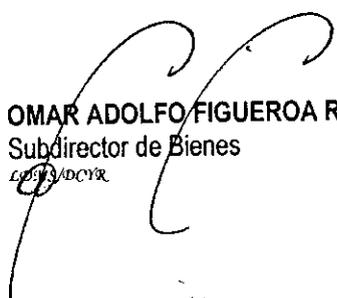
Respetados Señores:

En virtud del principio de colaboración consagrado en el Artículo 14 de la Ley 962 de 2005, correspondiente a la solicitud oficiosa por parte de las entidades de la Administración Pública que requieran comprobar la existencia de alguna circunstancia que obre en otra Entidad Pública, y el Artículo 113 de la Constitución Nacional relacionado con la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines; muy comedidamente me permito solicitar el último avalúo catastral y la correspondiente cédula catastral, de los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria que a continuación relaciono.

MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	DIRECCION
230-96845	ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO	PREDIO RURAL LOTE 4 VEREDA CAÑO NEGRO
230-124900		LOTE MANZANA C BARRIO SECTOR TERMINAL

Agradeciendo su pronta respuesta.

Atentamente,


OMAR ADOLFO FIGUEROA REYES
Subdirector de Bienes
LDFRS/DCYR

Villavicencio, junio 02 de 2009

**Señor
Director
Dirección Nacional de Estupefacientes
Carrera 13 No 52 - 83
Bogotá D.C
E.S.D.**

URB
41988
Manuel
Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
E-2009-63952
Fecha: 2009-09-03
Hora: 11:00:43
Despacho Director
Folios: 20
Anexos: 19

Referencia: Derecho de petición – Radicado 3313 – medida Cautelar No 0436 – Inmueble rural Matrícula inmobiliaria No 230-96845 – Aplicación de acta de Conciliación de fecha 13 de junio de 2007 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio – Aplicación de Principio de Cosa Juzgada.

Yo **NEBIO DE JESÚS ECHEVERRY CADAVID** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.056.431 de Pereira, mayor de edad, me dirijo a usted en ejercicio del artículo 23 de la Constitución, y en virtud a lo que se me comunicó mediante oficio No 10071 UNEDDCLA proferido por la Fiscalía 13 de extinción de Dominio, con el fin de solicitar, se sirva disponer lo pertinente, en relación con los trámites y procedimientos necesarios para poder registrar en la oficina de instrumentos públicos, la división material del predio referenciado, toda vez que sobre este existe, una acuerdo conciliatorio emanado del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que se fundamento en los siguientes hechos:

1. Mediante remate efectuado por la Fiduciaria de Occidente, adquirí de buena fé en conjunto con la Constructora H & B Asociados, y el señor Armando Gutiérrez (Implicado en el proceso de la referencia), el predio con matrícula inmobiliaria No 230-96845 ubicado en la ciudad de Villavicencio , y dentro del cual se ordeno la medida cautelar.
2. Una vez adquirido en común y proindiviso el inmueble, y por diferencias tanto personales como comerciales, con los otros dos propietarios comuneros, inicié trámites judiciales para la obtención de la división del predio, en particular un proceso divisorio en un juzgado civil del Circuito de Villavicencio.
3. Como consecuencia de lo anterior, y ante la intención de poder conciliar diferencias, convoque a un trámite conciliatorio a los representantes de H & B Asociados, así como al señor Armando Gutiérrez. De este trámite finalmente se logró un acuerdo conciliatorio en relación a las

pretensiones alegadas, entre otras las de dividir el inmueble y establecer los linderos de cada una de las partes.

4. En cumplimiento de lo acordado se iniciaron algunos trámites, para poder elaborar las correspondientes escrituras y proceder al registro de la división material del inmueble, pactada mediante acuerdo conciliatorio, la cual según Los artículo 66 de la Ley 446 de 1998 y artículo 14 de la Ley 640 de 2001, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, sin embargo por inconvenientes administrativos, de tiempo y algunas dilaciones de las otras partes, no se efectuó el registro de la división realizada mediante acuerdo conciliatorio.

5. Sin embargo y en virtud al acuerdo conciliatorio, y con el ánimo de disolver con prontitud el conflicto de la comunidad de la propiedad, encargue a un profesional del Derecho de mi confianza, a comienzos de este año 2009, para que procediera a realizar las gestiones necesarias para poder registrar el trámite conciliatorio y así desvincularme por completo de los otros dos propietarios comuneros, sin embargo y tal como lo exprese mediante derecho de petición dirigido a su despacho con fecha 02 de junio de los corrientes, solicité un certificado de libertad y tradición, en donde para sorpresa mía se encontraba registrada una medida cautelar, como consecuencia del inicio de un proceso de extinción de dominio en contra del señor Gutiérrez, sin embargo, la Fiscalía 13 de la Unidad de Lavado de Activos y Extinción de Dominio, ante petición incoada por mí, ordeno aclarar la medida en relación de solo afectar el poder dispositivo de la cuota parte correspondiente al señor Armando Gutiérrez.

6. Como consecuencia de lo anterior, se me ha perjudicado en gran manera no solo en mi buen nombre, sino en mi aspecto económico, al no haberse registrado el acta de conciliación sobre la división acordada.

7. De otra parte debo manifestar a manera de queja ante usted señor Director, que el señor ISMAEL AGUDELO, secuestre depositario del bien, a realizado actos de señor y dueño en la totalidad del predio, desligándose de la responsabilidad de administrar de buena manera el bien entregado en depósito, y aún cuando mi abogado el doctor DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA, le hizo saber de manera verbal, que la medida cautelar no recae sino respecto del 45% de la cuota parte del señor Gutiérrez, quien es el único que se encuentra incurso en el proceso de extinción de dominio; actos que entre otros involucran el daño en bien ajeno tales como rompimiento de cercas traslado de un

72
57

portón instalado por mí, establecimiento de semovientes y el acceso de personas (familiares del secuestre) a quienes aparentemente y por comentario verbal realizado por el señor comentario verbal del señor JOSÉ DEL CÁRMEN HURTADO NIEVES celador y administrador del predio desde hace más de (6) seis años, este les está parcelando el bien a sus hijos; por consiguiente repito el bien no está afectado en su totalidad. De lo anterior anexo registro fotográfico en CD, de las acciones abusivas desplegadas por el señor ISMAEL AGUDELO (Secuestre), las cuales constituyen faltas de tipo disciplinario en cuanto en tanto éste se encuentra ejerciendo funciones públicas por el mandato conferido como depositario de bienes.

8. En consonancia con lo anterior, el señor Ismael Agudelo aparentemente amenazo al celador que está en el inmueble desde que este era propiedad de Av Villas y Fiduciaria de Occidente, quien en denuncia instaurada contra el secuestre manifestó que este le advirtió sacarlo a las buenas o a las malas, por lo que anexo copias simples de la denuncias y las medidas de protección ordenadas para proteger la vida e integridad personal de este señor, hecho que sin ninguna duda constituye otra irregularidad más cometida por el secuestre.

Conforme lo anterior, y agradeciendo de antemano su actuación objetiva, tal y como se dispuso con la aclaración de la medida cautelar, y conforme ser la entidad a su cargo la encargada de la administración del bien, me permito solicitar lo siguiente:

Peticiones

1. Se sirva pronunciarse respecto del acta de conciliación que tiene efectos de cosa juzgada y por medio del cual dispuso la división material del inmueble con matrícula inmobiliaria No 230-96845 ubicado en la ciudad de Villavicencio, y sobre el cual se ordeno la medida cautelar.
2. Que en consecuencia de lo anterior, se ordene o remita a quien corresponda, realizar las acciones tendientes a poder registrar la división material del inmueble conforme los linderos y demás señalados en el trámite conciliatorio; y por consiguiente se oficie a la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio.
3. Se me indique en todo caso que trámite debo seguir a efectos de poder ejercer mi derecho real de dominio sobre mi propiedad del 50% del bien referenciado. En consecuencia determinar si es la Dirección Nacional de estupefacientes la que tiene competencia para autorizar. realizar y firmar

los trámites de cumplimiento de la división, conforme el acta de conciliación.

4. Solicitó, se ordene el cambio del secuestre ISMAEL AGUDELO depositario del bien, en virtud al abuso de atribuciones y el daño en bien ajeno sufrido en mi propiedad, así mismo se ordene abrir las investigaciones correspondientes a este señor. Por lo mismo en lo pertinente se asigne a una persona de la lista de auxiliares de la justicia u otro inscrito ante ustedes como depositario de ser posible una persona jurídica y solo para que ejerza sus funciones respecto del área del 45% sobre la cual recae la medida cautelar.
5. Conforme el hecho anterior, solicito se me informe si un señor Olegario es delegado o funcionario de la Dirección Nacional de Estupefacientes, por cuanto el celador del bien así lo señaló y quien afirma se puede comunicar en el Número celular 313 4178307, a efectos de poder tener comunicación personal y denunciar igualmente los abusos del secuestre.

Pruebas

Anexo como pruebas las siguientes, para que sean tenidas en cuenta en la resolución de la presente petición:

1. Copia Auténtica del Acta de conciliación de fecha 13 de junio de 2007, del Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio.
2. Certificación del Centro de arbitraje y conciliación de los efectos del Acta de Conciliación.
3. Copia de certificado de Tradición y Libertad del Inmueble afectado con la medida cautelar, con la aclaración de la medida.
4. CD con fotografías, tomadas hace dos semanas, que verifican los actos desplegados por el secuestre Ismael Agudelo.
5. Copia de la denuncia interpuesta por el celador del predio JOSÉ DEL CÁRMEN HURTADO NIEVES, en contra del señor ISMAEL AGUDELO.

59

Así mismo solicito, sean practicadas las que ha bien tenga en consideración su despacho.

Finalmente manifiesto que al respecto de la presente petición, he radicado escrito dirigido al despacho del Fiscal 13 de la Unidad de Lavado de Activos a fin de que se me clarifique la situación.

Mi dirección para notificaciones es la de mi abogado en la ciudad de Villavicencio Carrera 31 No 36-04 Centro Comercial el Parque Oficina 315.

En espera de una respuesta.

Sin otro particular.

Atentamente,



NEBIO DE JESÚS ECHEVERRY CADAVID

C.C No 10.056.431 de Pereira

6

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CÓDIGO 1059**

**APROBADO POR RESOLUCIÓN No.027 DEL 12 DE
ENERO/93 DE MINJUSTICIA**

ACTA DE CONCILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA: Villavicencio, 13 de junio de 2007
LUGAR: INSTALACIONES DEL CENTRO DE
CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE VILLAVICENCIO
HORA: 15:00 horas

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Comparecieron las partes así:

1. El señor **NEBIO ECHEVERRY CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.056.431 de Pereira, en su calidad de peticionario.
2. El doctor **SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.353 de Villavicencio y T.P. 98.665 del C.S.J, Apoderado del señor NEBIO ECHEVERRY CADAVID.
3. El doctor **JOSE GUSTAVO SÁNCHEZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.320.073 de Villavicencio y T.P. 69.598 del C.S.J, Apoderado del señor ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO, según poder que se allega a la presente audiencia, en su calidad de citado.
4. El doctor **JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.228.915 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LTDA.**

El presente Acta de Conciliación
del Centro de Conciliación y Arbitraje
CCV del Centro de Conciliación y Arbitraje
Juan Carlos Celis
CCV



5. **CONCILIADOR:** Actúa como Conciliador la abogada **ROSALBA DOMÍNGUEZ RICAURTE**, de la lista oficial de este Centro.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. 3082 del 19 de julio de 2006, las partes adquirieron la propiedad de dos lotes de terreno situados en la zona urbana del Municipio de Villavicencio, ubicados en los lotes 4 y 5 de la urbanización Los Rosales de esta ciudad, cuyas matrículas inmobiliarias son 23096845 y 23096846 en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Villavicencio.
2. Que los predios poseen sus correspondientes linderos y con un área superficial así: el lote No. 4 con una extensión de 136.167.244 m² y el lote No. 5 con una extensión de 25.292.585 metros cuadrados.
3. Que los predios son contiguos e hicieron parte del inmediato pasado de uno de mayor extensión, circunstancia que habilita su englobe para proceder a la división.
4. Que la participación de las partes en dicha propiedad es de la siguiente manera: **NEBIO ECHEVERRY CADAVID** el 50%, **ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO** el 45% y la sociedad **CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LTDA** el 5%.
5. Que el señor **NEBIO ECHEVERRY CADAVID** no desea permanecer en dicha indivisión.

PRETENSIONES

1. Que se acuerde el englobamiento de los dos lotes para su posterior división material
2. Que los gastos de división se pague por los comuneros en igual proporción al valor de los derechos de los bienes.

CONSIDERANDO:

Que este Centro de conciliación, en ejercicio de las funciones que le otorga el artículo 75 de la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, presta sus servicios, nombrando un conciliador que colabore en la solución de las diferencias existentes.

Que luego de reunidas las partes, se ha logrado un acuerdo total entre ellas, respecto a las diferencias expuestas, y con el fin de precaver un litigio eventual y para que surtan los efectos previstos en los artículos 2469 y concordantes del Código Civil, Artículos 75 y siguientes de la Ley 23 de 1991, artículos 77 y siguientes de la Ley 446 de 1998, Decreto 2511 de 1998, Ley 640 de 2001 y demás disposiciones complementarias, se ha llegado al siguiente acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

ACUERDO

1. Las partes acuerdan englobar el bien quedando de un extensión superficial de 16 hectáreas 81.42 m2 conforme se establece en el plano que hace parte integral de la presente acta.
2. Las partes acuerdan hacer la división material del inmueble en dos lotes denominados lote 1 y lote 2, con las siguientes especificaciones:

LOTE 1: POR EL NORTE: linda con el caño Caños Negros del mojón D al mojón 238, en una longitud de 125.96 metros, del mojón 238 al mojón 239 con la sucesión hermanos MARIÑO en un longitud de 160 metros, del mojón 239 al mojón 33 a la misma sucesión hermanos MARIÑO en una longitud de 142.26 metros. **POR EL OCCIDENTE:** del mojón 33 al mojón 13 con vía servidumbre a la sucesión hermanos MARIÑO en una longitud de 200.91 metros. **POR EL SUR:** del mojón 13 al mojón A con la avenida a Catama en una longitud de 238.20 metros. **POR EL ORIENTE:** del mojón A al mojón B con el predio No. 2 en una longitud de 278.90 metros, del mojón B al mojón D con el predio No. 2 en una longitud de 222.92 metros y encierra.

LOTE DOS: POR EL NORTE: del mojón D al mojón 57A linda con el caño Caños Negros en una longitud de 125.96 metros. POR EL ORIENTE: del mojón 57A al mojón 112 con la Urbanización Bosques de Abajam en una longitud de 569.38 metros. POR EL SUR: del mojón 112 al mojón A con la avenida a Catama, en una longitud de 238.20 metros. POR EL OCCIDENTE: del mojón A al mojón B con el predio No. 1 en una longitud de 278.90 metros, del mojón B al mojón D con el predio No. 1 en una longitud de 222.92 metros y encierra

3. Que teniendo en cuenta que la CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LTDA representada por el señor JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ BARRIOS entregó al señor ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO a título de dación en pago el 5% que le corresponde dentro de dicha comunidad y proindiviso se acuerda que la división del inmueble se efectúe entre las dos restantes partes, NEBIO ECHEVERRY CADAVID y ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO.
4. Las partes acuerdan que el lote No. 1 como quedó alinderado en el numeral segundo del presente acuerdo se asignará al señor NEBIO ECHEVERRY CADAVID y el lote No. 2 como quedó alinderado en el numeral segundo del presente acuerdo se asignará al señor ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO.
5. Las partes acuerdan que la línea divisoria entre los predios lote uno y lote dos, alinderados en el numeral segundo, será una vía vehicular cuyo perfil es: V14 con separador de dos metros que se extiende en toda su longitud y que se integrará por partes iguales en cesión de 7 metros de cada lote, conforme se establece en el plano que hace parte integrante de la presente acta; aclarando que hará parte de las vías públicas de la municipalidad y que posteriormente se incorporará a las sesiones obligadas para el desarrollo urbanístico de los predios de acuerdo a la Ley 388 y normatividad concordante.
6. El presente acuerdo se protocolizará mediante escrituras públicas que se correrán ante la Notaría Tercera del Círculo notarial de Villavicencio, el día 29 de junio de 2007, a las 8:00 a.m. previo los trámites del englobamiento ante la Curaduría Urbana que se comprometen las partes a efectuar.
7. Los gastos que acarrearán los trámites de englobe y posterior divisorio serán asumidos por partes iguales.

4

Armando Celis
El presente Documento es Fiel Copia
del Original que se encuentra en nuestros
ARCHIVOS

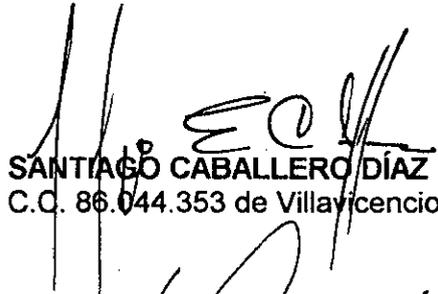
8. Se acuerda que las obligaciones pendientes tanto privadas como fiscales serán cubiertas por partes iguales, debiendo contarse con los respectivos paz y salvos a fecha 29 de junio de 2007.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los trece días del mes de junio del año 2007, por quienes en ella intervinieron.

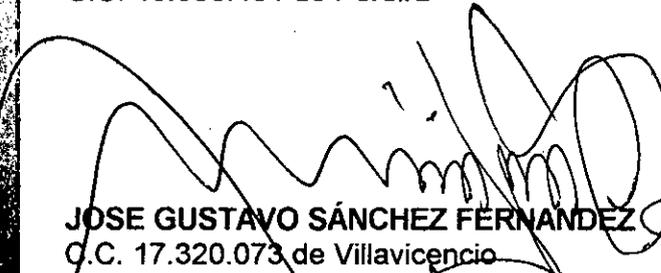
LOS INTERESADOS:



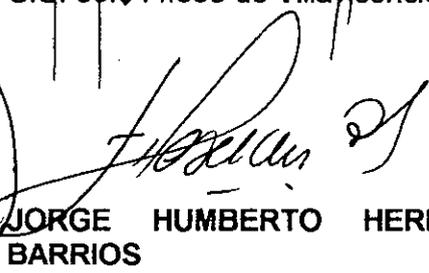
NEBIO ECHEVERRY CADAVID
C.C. 10.056.431 de Pereira



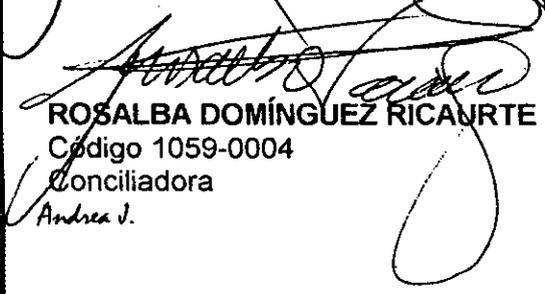
SANTIAGO CABALLERO DÍAZ
C.C. 86.044.353 de Villavicencio



JOSE GUSTAVO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
C.C. 17.320.073 de Villavicencio



**JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ
BARRIOS**
C.C. 19.228.915 de Bogotá



ROSALBA DOMÍNGUEZ RICAURTE
Código 1059-0004
Conciliadora
Andrea J.

El presente documento es Fiel Copia
del original con respecto a los
archivos. *Celso*
CCV CENTRO DE CONC. Y ARBITRAJE

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELANTE

Primer Nombre JOSE Segundo Nombre DEL CARMEN
Primer Apellido HURTADO Segundo Apellido NIEVES
Documento de Identidad CC otra No. 86.040.099 de VILLAVICENCIO
Edad: 37 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 1 4 0 7 1 9 7 2
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento META Municipio VILLAVICENCIO
Profesión Oficio OFICIOS VARIOS
Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo BACHILLER

Dirección residencia CALLE 35 AVENIDA CATAMA FINCA BARRIO ROSALES AVENIDA CATAMA Tel: 3112063246
País COLOMBIA Departamento META Municipio VILLAVICENCIO Teléfono oficina
Estimación de los elementos hurtados (en delitos contra el patrimonio): \$

VI. DATOS DEL INDICIADO

En averiguación Si No
Primer Nombre ISMAEL Segundo Nombre
Primer Apellido AGUDELO Segundo Apellido
Documento de Identidad C.C otra TI No. de
Dirección residencia Barrio Teléfono 3158549326

Primer Nombre ALEXIS Segundo Nombre
Primer Apellido AGUDELO Segundo Apellido
Documento de Identidad C.C otra TI No. de
Dirección residencia Barrio Teléfono 3103230069

VII. DATOS DE LA VICTIMA

En averiguación Si No XX
Primer Nombre DENUNCIANTE Segundo Nombre
Primer Apellido Segundo Apellido
Documento de Identidad C.C otra No. de
Dirección Residencia BARRIO Teléfono

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

En averiguación

Si

No

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Documento de Identidad

C.C

otra

TI

No.

de

Dirección Residencia

BARRIO

Teléfono

Firmas

Jose del Carmen Hurtado Nieves

JOSE DEL CARMEN HURTADO NIEVES

Denunciante: 8011270-7

AG. LUIS ANGELO RODRIGUEZ ADARME

Autoridad Receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia:

Oficina 208 Asignaciones de la Fiscalía Palacio de Justicia

Entidad		Especialidad		Código Fiscal		
Nombre y apellido del Fiscal:						

5 0 0 0 1 6 1 0 5 6 7 1 2 0 0 9 8 0 8 7 7

ZNo. Expediente: CAD

Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

UNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: D/ 0 5 M/ 0 5 A/ 2 0 0 9 Hora: 1 0 5 7

Departamento META
Municipio VILLAVICENCIO

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input checked="" type="checkbox"/>	El usuario es remitido por una Entidad?	SI	NO	Fecha	D		M		A		
Querrela	<input type="checkbox"/>	Cuál?		X								
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	Nombre de quien remite										
Reproducción de registros (Copia de copias)	<input type="checkbox"/>	Cargo	CALLE 39 NRO 204-03									

II. DELITO

1. COSTRENTAMIENTO ILEGAL

2.

3.

4.

5.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 0 4 M/ 0 5 A/ 0 9 Hora 1 7 3 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento 5 0 META Municipio 0 0 1 VILLAVICENCIO

Localidad o Zona URBANO BARRIO

Dirección CALLE 35 AVENIDA CATAMA FINCA ROSALES

Sitio específico RESIDENCIA

Uso de armas? No XXX Sí

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál

Uso de sustancias tóxicas? No XXX Sí

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

72
67

Ayer siendo las 17:30 horas yo estando en mi residencia, llego el señor ALEXIS AGUDELO y me dijo que el no quería tener problemas conmigo y que el abogado llegaba mañana es decir hoy para sacarme del predio donde yo estoy residiendo pacíficamente desde el 160102, yo le conteste intente sacarme de aquí y el me dijo ya se me va de acá, esta es mi finca, pues IGUARAN me entrego esta finca y yo puedo hacer lo que se me de la gana y le dije que me hiciera el favor y me desocupara mi lugar de residencia y entonces el señor ALEXIS se fue del predio y hoy siendo las 09:42 horas recibí una llamada desde la sin car nro 3158549326 la cual corresponde al señor ISMAEL AGUDELO, persona que actúa como secuestre en citado predio, pues la dirección nacional de estupefacientes en coordinación con la fiscalía 12 especializada esta ciudad realizaron extinción de dominio a la finca ROSALES hace mas o menos mes y medio y este señor ISRAEL AGUDELO, fue la persona que quedo encargada de administrar citado predio. En el momento que el señor ISMAEL me llama, me dice que me da 24 horas para que le desocupa el predio donde resido, que así sea a las malas o a las buenas, pero que le tengo que desocupar, a mi no me preocupa el señor ISMAEL, a mi me preocupa son los sujetos que me ha venido mandando en motocicleta y que se vienen estacionando en la entrada a mi predio a diferentes horas de la noche, son motocicletas de alto cilindraje, de las cuales una vez me entero las reporto a la central de radio de la policía y de allí disponen efectivos del CAI CATAMA para que se apersona de citada situación, una vez llega la patrulla manifiestan que están hablando por celular, que esta varado, o que están esperando a una mujer; pero esta es una situación que se me ha venido presentando hace 30 días exactamente hoy. PREGUNTADO El predio en el cual usted tiene su lugar de residencia esta ubicado dentro de la finca que la dirección de estupefacientes le dio en administración al señor ISMAEL AGUDELO? CONTESTO Si señor, es un predio de 5300 metros cuadrados aproximadamente y esta dentro de citada finca los ROSALES, yo no me he salido de allí por que los propietarios de citado inmueble me adeudan 22 meses de trabajo, cesantías y todo lo concerniente a los derechos como trabajador de citado predio, desconozco como ubicar a los propietarios, yo lo único que reclamo es que me paguen mis prestaciones de ley y sueldos adeudados e inmediatamente les desocupo el predio, o por el contrario que se inicie un proceso conforme a la ley lo establece donde se me brinden las garantías de ley como trabajador del predio en mención, pero a las patadas y con amenazas no les desocupo el terreno en el cual vengo viviendo hace unos 8 años aproximadamente. Ante las amenazas del señor ISMAEL y su hijo ALEXIS requiero protección del estado para evitar que estos señores atenten contra mi integridad y la de mi familia. PREGUNTADO Consecuencias de las intimidaciones por parte del señor ISMAEL y ALEXIS. CONTESTO Pues que mi integridad y la de mi familia esta en riesgo y temo por lo que nos puedan hacer. PREGUNTADO Tiene algo mas que decir agregar o suprimir a la presente diligencia CONTESTO Si señor, que no se cual es la intención del señor ISMAEL y ALEXIS en sacarme de allí, si cuando el fiscal 12 especializado realizo la diligencia me dijo que el no me podía sacar ni me podía pagar lo que me adeudan a mi, de igual forma me lo manifestó el señor DR. OLEGARIO delegado de la dirección de estupefacientes, tel. 3134178307. El día de la diligencia en mención estaba allí presente el señor ISMAEL AGUDELO y su HIJO ALEXIS, entonces no se cual es la intención de estos dos señores en amenazarme para sacarme de allí. Dejo constancia nuevamente que estos dos señores me vienen intimidando desde hace treinta días, yo fui al DAS y expuse mi problema y de allí me mandaron para la fiscalía 12 especializada y allí no me resolvieron nada.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELANTE

Primer Nombre JOSE Segundo Nombre DEL CARMEN
 Primer Apellido HURTADO Segundo Apellido NIEVES
 Documento de Identidad CC otra
 No. 86.040.099 de VILLAVICENCIO
 Edad: 37 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 14 / M 07 / A 1972
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento META Municipio VILLAVICENCIO
 Profesión OFICIOS VARIOS
 Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo BACHILLER
 Dirección residencia CALLE 35 AVENIDA CATAMA FINCA BARRIO ROSALES AVENIDA CATAMA Tel: 3112063246

País COLOMBIA Departamento META Municipio VILLAVICENCIO Teléfono oficina _____
 Estimación de los elementos hurtados (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

VI. DATOS DEL INDICIADO

En averiguación Si No
 Primer Nombre ISMAEL Segundo Nombre _____
 Primer Apellido AGUDELO Segundo Apellido _____
 Documento de Identidad C.C otra TI No. _____ de _____
 Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono 3158549326

Primer Nombre ALEXIS Segundo Nombre _____
 Primer Apellido AGUDELO Segundo Apellido _____
 Documento de Identidad C.C otra TI No. _____ de _____
 Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono 3103230069

VII. DATOS DE LA VICTIMA

En averiguación Si No
 Primer Nombre DENUNCIANTE Segundo Nombre _____
 Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
 Documento de Identidad C.C otra No. _____ de _____
 Dirección Residencia _____ BARRIO _____ Teléfono _____

104

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

En averiguación

Si

No

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Documento de Identidad

C. C

otra

TI



No.

de

Dirección Residencia

BARRIO

Teléfono

Firmas

Jose del Carmen Hurtado Nieves

JOSE DEL CARMEN HURTADO NIEVES

Denunciante: 8.9.16.70.979

AG. LUIS ANGELO RODRIGUEZ ADARME

Autoridad Receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia:

Oficina 208 Asignaciones de la Fiscalía Palacio de Justicia

Entidad		Especialidad		Código Fiscal			
Nombre y apellido del Fiscal:							

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

5 0 0 0 1 6 1 0 5 6 7 1 2 0 0 9 8 0 8 7 7

2º No. Expediente CAD

Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

UNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: D/ 0 5 M/ 0 5 A/ 2 0 0 9 Hora: 1 0 5 7

Departamento META
Municipio VILLAVICENCIO

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input checked="" type="checkbox"/>
Querrela	<input type="checkbox"/>
Petición Especial	<input type="checkbox"/>
Reproducción de registros (Computes de copias)	<input type="checkbox"/>

El usuario es remitido por una Entidad? SI NO Fecha D M A

Cuál? Nombre de quien remite Cargo CALLE 39 NRO 208-03

II. DELITO

1. COSTRENNIMIENTO ILEGAL
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 0 4 M/ 0 5 A/ 0 9 Hora 1 7 3 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento 5 0 META Municipio 0 0 1 VILLAVICENCIO

Localidad o Zona URBANO BARRIO

Dirección CALLE 35 AVENIDA CATAMA FINCA ROSALES
Sitio específico RESIDENCIA

Uso de armas? No Sí

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál
Uso de sustancias tóxicas? No Sí

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Villavicencio, Meta, 05 de mayo de 2009

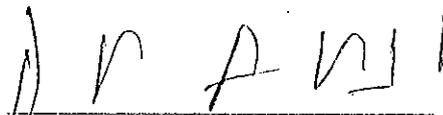
Hora: 12:30 horas

Coronel
PABLO EMILIO GOMEZ SUAREZ
 Comandante Distrito de Policía
 Villavicencio Meta.

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 12, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor (a) JOSE DEL CARMEN HURTADO NIEVES, persona identificado con (x) Cédula de ciudadanía, () cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, número 86.040.099 expedida en Villavicencio Meta, y su núcleo familiar, quienes residen en: calle 35 avenida catama finca Rosales, avenida catama, de esta localidad, y se pueden ubicar en los siguientes abonados telefónicas celular 3112063246. Delito. AMENAZAS.

Así mismo, le solicito se informe a la unidad asignada por el sistema SPOA sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,



Firma del servidor y carnet o cc.
 C.c. 79.392.874 de Bogota D.C.

PEDRO BARBOSA HERNÁNDEZ
 Nombre del servidor

UNIDAD ATENCION INMEDIATA URI
 Unidad o sala de Denuncias- teléfono 6683101



*Recibido
7 Julio 2009
9:50 A.M.
D. ANIBAL RUIZ N. (Procurador)
[Signature]*

Bogotá D.C., junio 30 de 2009
OFICIO No. 10071 UNEDDCLA

Señor
NEBIO DE JESÚS ECHEVERRI CADAVID
 Villavicencio

REF: RADICADO 3313 ED FISCALIA 13. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN AL RESPONDER CITAR EL RADICADO DE LA REFERENCIA Y HACERLO POR DUPLICADO

En forma atenta, y en cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho mediante resolución del 17 de junio de los corrientes, me permito darle respuesta al derecho de petición impetrado, en los siguientes términos.

Que efectivamente el inmueble que menciona en su escrito, correspondiente al 45% de la cuota parte en cabeza del señor **ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO**, se encuentra afectada dentro del presente proceso de extinción del derecho de dominio, según lo ordenado mediante resolución del 3 de marzo de los corrientes, secuestrado el día 5 de marzo de los corrientes y puesto a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en dicha diligencia, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002.

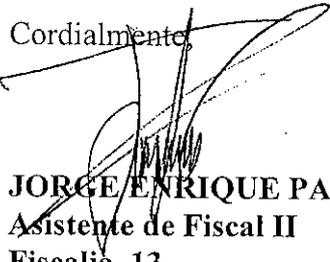
Por esta razón, al no encontrarse afectada la cuota parte del peticionario, no se dispuso ningún trámite tendiente para notificarlo de la resolución citada. Pero de todas maneras, estima necesario el Despacho oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Villavicencio, para que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-96845, se aclare que la medida cautelar decretada sólo recaerá sobre el 45% de la cuota parte perteneciente a **GUTIÉRREZ GARAVITO**.

Por último, en cuanto a las cuestiones relativas a la administración del predio afectado, como quiera que el mismo se encuentra bajo la administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes, es ante esta entidad que debe elevar solicitudes, relativas a la referida administración de este y también con base en lo expuesto esta delegada se abstiene de expedir las copias solicitadas, toda vez que

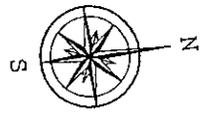
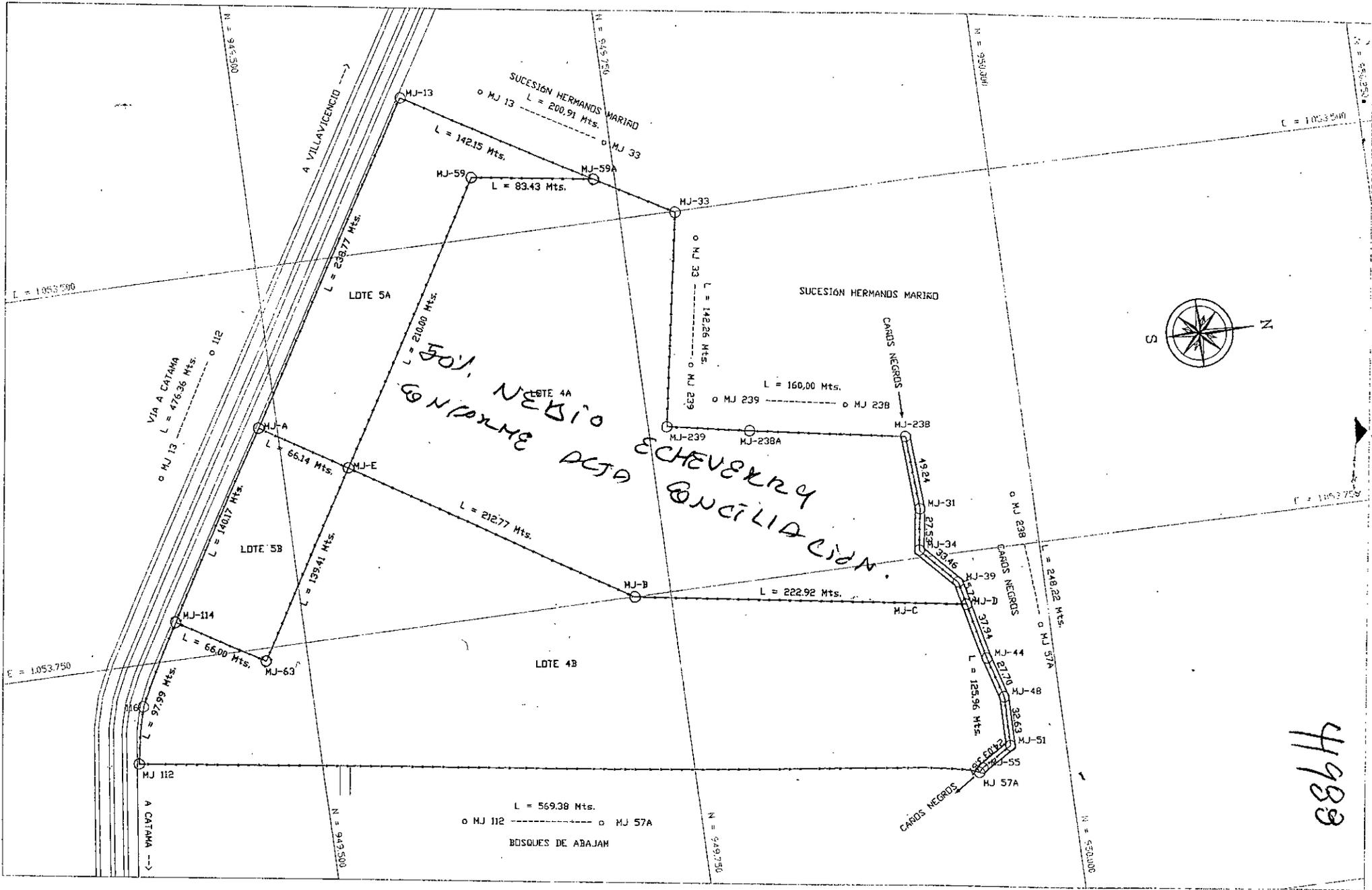
81
74

el proceso se encuentra amparado bajo la reserva del artículo 330 de la Ley 600 de 2000, norma aplicable por remisión del artículo 7 de la Ley 793 de 2002.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE PARDO ARDILA
Asistente de Fiscal II
Fiscalía 13



4983

8/2

16

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

5
76
419 3

Página: 1

Nro Matrícula: 230-96845

Impreso el 27 de Julio de 2009 a las 01:03:08 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAIO NEGRO
FECHA APERTURA: 27/10/1997 RADICACIÓN: 1997-18823 CON: ESCRITURA DE 22/10/1997

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 05770 DE FECHA 16-10-97 EN NOTARIA 52 DE STAFE DE BGTA LOTE 4 CON AREA DE 136.980 MTRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

230-0023582 1— 07-11-70 ESCRITURA 4679, 17-10-70 NOTARIA SEGUNDA BOGOTA. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO. 2.- 22-11-90 ESCRITURA 2516, 17-06-86 NOTARIA VEINTIUNA BOGOTA. APORTE SOCIAL CONSTITUCION SOCIEDAD. DE: MARIO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO; A: MARIO PLATA Y CIA S EN C.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE 4 #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

230-23582

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/10/1997 Radicación 1997-18823
DOC: ESCRITURA 05770 DEL: 16/10/1997 NOTARIA 52 DE STAFE DE BGTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 193.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101-COMPRVENTA (JUNTO CON OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIO PLATA Y CIA S. EN C.

A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS - RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA HASTA POR LA CANTIDAD DE 78.964,4081 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/9/1998 Radicación 1998-15445

AX # 21
Recibido en
pago.

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

41988

Nro Matrícula: 230-96845

Impreso el 27 de Julio de 2009 a las 01:03:08 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

12

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/12/1998 Radicación 1998-20483
DOC: ESCRITURA 2799 DEL: 20/8/1998 NOTARIA 45. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE SEGUNDO GRADO HASTA POR LA SUMA DE 2.000.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519 X
A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. NIT# 8603540246

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/12/1998 Radicación 1998-20483
DOC: OFICIO 2185 DEL: 30/11/1998 J. 6 C. MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GOMEZ VICTOR
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

12

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/8/1999 Radicación 1999-11612
DOC: OFICIO 1588 DEL: 9/7/1999 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GOMEZ VICTOR
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/8/1999 Radicación 1999-11612
DOC: OFICIO 1588 DEL: 9/7/1999 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - MIXTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519 X

9/14

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/1/2000 Radicación 2000-1435
DOC: OFICIO 073 DEL: 24/1/2000 J. 17 C. CTO. DE V.V.GIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 915 OTROS - AUTORIZACION JUDICIAL PARA EL REGISTRO DE LA E.P. N. 4428 DEL 22-12-99
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/1/2000 Radicación 2000-1436
DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 22/12/1999 NOTARIA 23 DE STFE DE BGTA VALOR ACTO: \$ 1.739.984.729
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO - JUNTO CON OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/1/2000 Radicación 2000-1436
DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 22/12/1999 NOTARIA 23 DE STFE DE BGTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA - EN FAVOR DEL LOTE N. 6 (M.I. 96847)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275 X
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

22

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

41
77

Página: 3

Nro Matrícula: 230-96845

Impreso el 27 de Julio de 2009 a las 01:03:08 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/2/2000 Radicación 2000-1850
DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 22/12/1999 NOTARIA VEINTITRES DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - CONSTITUIDA EN ESCRITURA NO. 2799 AGOSTO 20/98 NOTARIA 45 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. NIT# 8603540246 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 12/3/2001 Radicación 2001-3494
DOC: OFICIO 285 DEL: 1/3/2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO N. 2001-01022 ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

ⓧ #19

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 26/6/2002 Radicación 2002-10214
DOC: OFICIO 986 DEL: 21/6/2002 JZDO.4.CVL.DEL.CTO. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO 200101022 ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
A: BANCO GANADERO NIT# 8600030201
A: MARIO & CIA. S. EN C.

ⓧ #20

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/11/2004 Radicación 2004-25256
DOC: OFICIO 2750 DEL: 10/11/2004 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - # 0300795

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. X

D ord.

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/5/2006 Radicación 2006-8460
DOC: OFICIO 0472 DEL: 14/3/2006 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO 5314 DEL EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1588 DEL 09-07-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 16/6/2006 Radicación 2006-11367
DOC: ESCRITURA 5311 DEL: 24/11/2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y VENTA DE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8001431573 X

C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

41988

Nro Matrícula: 230-96845

Impreso el 27 de Julio de 2009 a las 01:03:08 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 28/6/2006 Radicación 2006-12067
DOC: AUTO SN DEL: 28/4/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - MEDIANTE ESTA SENTENCIA
SE FIJO EL LINDERO OCCIDENTAL QUE DIVIDE LOS PREDIOS SANTA MARTA DE ROSA MARIA RODRIGUEZ DE MARIO E HIJOS CON
EL PREDIO DE PROPIEDAD DE AV VILLAS, LOTE "LOS ROSALES O A-2"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 28/6/2006 Radicación 2006-12069
DOC: OFICIO 0706 DEL: 16/6/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA COMUNICADA POR
OFICIO 285 DEL 01-03-2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV. VILLAS
A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/6/2006 Radicación 2006-12069
DOC: OFICIO 0706 DEL: 16/6/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA COMUNICADA POR
OFICIO 986 DEL 21-06-2002
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV. VILLAS
A: BANCO GANADERO
A: MARIO Y CIA S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 21/11/2006 Radicación 2006-230-6-23767
DOC: ESCRITURA 3082 DEL: 19/7/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
CONSTITUIDA POR ESCRITURA 4702 DEL 27-1-1997 NOTARIA 49 BOGOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 21/11/2006 Radicación 2006-230-6-23767
DOC: ESCRITURA 3082 DEL: 19/7/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE SERVIDUMBRE DE
TRANSITO PASIVA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 4428 DEL 22-12-1999 NOTARIA 23 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 21/11/2006 Radicación 2006-230-6-23767
DOC: ESCRITURA 3082 DEL: 19/7/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.110.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE JUNTO CON OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8001431573

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

5
4983 78

Página: 5

Nro Matrícula: 230-96845

Impreso el 27 de Julio de 2009 a las 01:03:08 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LIMITADA NIT# 8220063321 X 5
A: ECHEVERRY CADAVID NEVIO DE JESUS CC# 10056431 X 50
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X 45

D.

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 20/2/2007 Radicación 2007-230-6-3369
DOC: OFICIO 101 DEL: 6/2/2007 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - EJECUTIVO SINGULAR
200700002800. CUOTA PARTE.

E.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON VALDERRAMA JUAN DE DIOS
A: CONSTRUCTORA H Y B ASOCIADOS X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/5/2007 Radicación 2007-230-6-10459
DOC: OFICIO 1527 DEL: 17/5/2007 JUZGADO DIESCISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - 378-07
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X

#26

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 7/9/2007 Radicación 2007-230-6-19204
DOC: OFICIO 2692 DEL: 5/9/2007 JUZGADO DIESCISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 25
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO 37807 DEL EMBARGO
COMUNICADO POR OFICIO 1527 DEL 17-05-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 5/3/2009 Radicación 2009-230-6-3905
DOC: OFICIO 1830 DEL: 3/3/2009 FISCALIA TRECE DELEGADA DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA EMBARGO Y SUSPENSIÓN DEL
PODER DISPOSITIVO UNICAMENTE SOBRE EL 45% DE LA CUOTA QUE PERTENECE AL SEÑOR ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA TRECE (13).

EF

**DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

LA SECRETARIA DE LA FE PUBLICA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: JURIDI6 Fecha: 21/6/2006

SE CORRIGE EN ANOTACION 15 CIUDAD ART. 35 DECRETO 1250-70

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1999-41500 Fecha: 25/6/1999

EN CIUDAD DE ORIGEN DEL DOCUMENTO, LO CORRECTO ES SANTA FE DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 35 DECRETO LEY 1250/70)

Anotación Nro: 27 No. corrección: 1 Radicación: 2009-230-3-800 Fecha: 15/7/2009

SE INCLUYE COMENTARIO, ES VALIDO ART 35 DTO 1250/70.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 6

41988

Nro Matrícula: 230-96845

Impreso el 27 de Julio de 2009 a las 01:03:08 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53197 impreso por: 53197
TURNO: 2009-230-1-64281 FECHA: 27/7/2009
EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL NARDA JULIANA TORRES HERNANDEZ





Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes

79

Bogotá D.C.,
SBI (RUR) 1088
Acta: 41988
(Al contestar favor citar estos números)

Señor
NEBIO DE JESÚS ECHEVERRI CADAVID
Carrera 31 No 36-04 Centro Comercial el Parque Oficina 315
Villavicencio - Meta

Dirección Nacional
Estupefacientes
Al Contestar Cite :
E-2009-69684
Fecha: 2009-09-25
Hora: 13:06:42
Grupo de Rutas
Rutas: 1
Anexo: null

Ref: Respuesta Derecho de Petición.

Respetado Señor:

En atención a su derecho de petición de fecha 2 de junio de 2009 y radicado en esta Entidad el día 3 de septiembre de 2009, bajo el número E-2009-63952, mediante el cual solicita que la Dirección Nacional de Estupefacientes se pronuncie respecto del acta de conciliación de fecha 13 de junio de 2007, así mismo solicita se ordene a quien corresponda, realizar las acciones tendientes para registrar la división material del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 230-96845, ubicado en la ciudad de Villavicencio. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestarle lo siguiente:

1. La Dirección Nacional de Estupefacientes no es la Entidad competente para pronunciarse respecto del acta de conciliación de fecha 13 de junio de 2007, dado que dicho acuerdo conciliatorio fue anterior a la incautación realizada al bien inmueble citado inicialmente.
2. Con base en el numeral uno (1) la Entidad tampoco se encuentra facultada para ordenar o remitir a quien corresponda, realizar las acciones tendientes a poder registrar la división material del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 230-96845.
3. La Dirección Nacional de Estupefacientes bajo los parámetros establecidos por la Ley 785 de 2002 es la Entidad que se encarga de administrar los bienes que la Fiscalía General de la Nación decomisa en procesos de Extinción de Dominio y los deja bajo su administración.
4. En vista de lo anterior, la Entidad no es competente para dar respuesta a su inquietud, por lo tanto para poder obtener una respuesta que satisfaga sus necesidades debe acudir a la Fiscalía General de la Nación Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos Fiscalía 13 Radicado 3313 E.D., ubicada en la Diagonal 22 B No 52-01 Bloque F Piso 4 en la ciudad de Bogotá, para que se haga parte dentro del proceso.

AB



Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

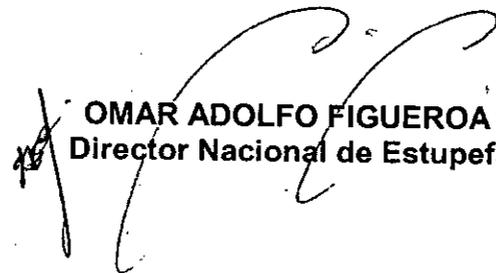
DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes

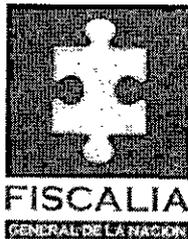
5. Le recordamos que la Dirección Nacional de Estupefacientes tiene el 100% de la administración del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 230-96845, dado que mediante Acta de Secuestro de Inmueble de fecha 5 de marzo de la presente anualidad, la Fiscalía 13 lo dejó bajo la administración de la Entidad.
6. Así mismo se adelantarán las acciones a que haya para determinar si el depositario provisional señor Ismael Agudelo Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía 3.296, ha cometido irregularidades sobre el predio.
7. El señor Olegario Otero, identificado con la cédula de ciudadanía 15.042.895 es contratista de la Dirección Nacional de Estupefacientes y presta sus servicios a la Subdirección de Bienes Grupo Vehiculos.

En los anteriores términos se da por contestado su derecho de petición de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y en los plazos legales establecidos por el Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,


OMAR ADOLFO FIGUEROA REYES
Director Nacional de Estupefacientes

MO
18/09/09



1.º de referencia!

ROR
Alzavala
6/1/09

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2009
OFICIO No. 14827 UNEDDCLA

Doctor
OMAR ADOLFO FIGUEROA REYES
Director Nacional de Estupefacientes
Calle 53 No. 13-27
Ciudad

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Conectar Cite # Radicado
E-2009-72705
Fecha: 2009-10-02
Hora: 15:16:50
Despacho Director
Folios: 1
Anexos: 31

REF: RADICADO No. 3313 ED. FISCALÍA 13.
AL RESPONDER CITAR EL RADICADO DE LA REFERENCIA Y
HACERLO POR DUPLICADO

En forma atenta, en cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho mediante Resolución de la fecha, procedo a corre traslado del derecho de petición elevado por el señor NEBIO DE JESÚS ECHEVERRY CADAVID, mediante el cual señala unas supuestas irregularidades cometidas por el depositario provisional de la cuota parte afectada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-96845.

Lo anterior según el No. 7 de la citada petición, para los fines pertinentes.

Cordialmente

JORGE ENRIQUE PARDO ARDILA
ASISTENTE DE FISCAL II
FISCALIA 13

ANEXO LO ANUNCIADO EN 8 FOLIOS Y UN C.D.

**UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**

Diagonal 22 B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52-01 EDIFICIO F Piso 4 BOGOTA, D. C.
CONMUTADOR 5702000 Ext. 1898 FAX 1809
www.fiscalia.gov.co

Villavicencio, junio 02 de 2009

H103 800

419882

03 SEP 2009

LA GEF

10.7

F13

Señor
FISCAL 13 Delegado
Unidad de Extinción de dominio y Lavado de Activos
Bogotá D.C
E.S.D.

Referencia: Derecho de petición – Radicado 3313 – medida Cautelar No 0436 – Inmueble rural Matrícula inmobiliaria No 230-96845 – Aplicación de acta de Conciliación de fecha 13 de junio de 2007 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio – Aplicación de Principio de Cosa Juzgada.

Yo **NEBIO DE JESÚS ECHEVERRY CADAVID** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.056.431 de Pereira, mayor de edad, me dirijo a usted con el fin de solicitar, se sirva disponer lo pertinente, en relación con los trámites y procedimientos necesarios para poder registrar en la oficina de instrumentos públicos, la división material del predio referenciado, toda vez que sobre este existe, una acuerdo conciliatorio emanado del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que se fundamento en los siguientes hechos:

1. Mediante remate efectuado por la Fiduciaria de Occidente, adquirí de buena fé en conjunto con la Constructora H & B Asociados, y el señor Armando Gutiérrez (Implicado en el proceso de la referencia), el predio con matrícula inmobiliaria No 230-96845 ubicado en la ciudad de Villavicencio , y dentro del cual se ordeno la medida cautelar.
2. Una vez adquirido en común y proindiviso el inmueble, y por diferencias tanto personales como comerciales, con los otros dos propietarios comuneros, inicié trámites judiciales para la obtención de la división del predio, en particular un proceso divisorio en un juzgado civil del Circuito de Villavicencio.
3. Como consecuencia de lo anterior, y ante la intención de poder conciliar diferencias, convoque a un trámite conciliatorio a los representantes de H & B Asociados, así como al señor Armando Gutiérrez. De este trámite finalmente se logró un acuerdo conciliatorio en relación a las pretensiones alegadas, entre otras las de dividir el inmueble y establecer los linderos de cada una de las partes.

Recibí Jorge Parra
04/09/2009

En cumplimiento de lo acordado se iniciaron algunos trámites, para poder

material del inmueble, pactada mediante acuerdo conciliatorio, la cual según Los artículo 66 de la Ley 446 de 1998 y artículo 14 de la Ley 640 de 2001, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, sin embargo por inconvenientes administrativos, de tiempo y algunas dilaciones de las otras partes, no se efectuó el registro de la división realizada mediante acuerdo conciliatorio.

5. Sin embargo y en virtud al acuerdo conciliatorio, y con el ánimo de disolver con prontitud el conflicto de la comunidad de la propiedad, encargue a un profesional del Derecho de mi confianza, a comienzos de este año 2009, para que procediera a realizar las gestiones necesarias para poder registrar el trámite conciliatorio y así desvincularme por completo de los otros dos propietarios comuneros, sin embargo y tal como lo exprese mediante derecho de petición dirigido a su despacho con fecha 02 de junio de los corrientes, solicité un certificado de libertad y tradición, en donde para sorpresa mía se encontraba registrada una medida cautelar, como consecuencia del inicio de un proceso de extinción de dominio en contra del señor Gutiérrez, sin embargo, su despacho y ante la petición ordeno aclarar la medida en relación de solo afectar el poder dispositivo de la cuota parte correspondiente al señor Armando Gutiérrez.

6. Como consecuencia de lo anterior, se me ha perjudicado en gran manera no solo en mi buen nombre, sino en mi aspecto económico, al no haberse registrado el acta de conciliación sobre la división acordada.

7. De otra parte debo manifestar que el señor ISMAEL AGUDELO, secuestre depositario del bien, a realizado actos de señor y dueño en la totalidad del predio, aún cuando mi abogado el doctor DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA, le hizo saber de manera verbal, que la medida cautelar no recae sino respecto del 45% de la cuota parte del señor Gutiérrez, quien se encuentra incurso en el proceso de extinción de dominio; actos que entre otros involucran el daño en bien ajeno tales como rompimiento de cercas traslado de un portón instalado por mí, establecimiento de semovientes y el acceso de personas (familiares del secuestre) a quienes aparentemente este les está parcelando el bien, que repito no está afectado en su totalidad. De lo anterior anexo registro fotográfico en CD, de las acciones abusivas desplegadas por el señor ISMAEL AGUDELO (Secuestre), las cuales constituyen faltas de tipo disciplinario en cuanto en tanto este se encuentra ejerciendo funciones públicas por el mandato conferido como depositario de bienes.

Conforme lo anterior, y agradeciendo de antemano su actuación objetiva, tal y como se dispuso con la aclaración de la medida cautelar, me permito solicitar lo siguiente:

Peticiones

1. Se sirva pronunciarse respecto del acta de conciliación que tiene efectos de cosa juzgada y por medio del cual dispuso la división material del inmueble con matrícula inmobiliaria No 230-96845 ubicado en la ciudad de Villavicencio, y dentro del cual se ordene la medida cautelar.
2. Que en consecuencia de lo anterior, se ordene o remita a quien corresponda, realizar las acciones tendientes a poder registrar la división material del inmueble conforme los linderos y demás señalados en el trámite conciliatorio; y por consiguiente se oficie a la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio.
3. Se me indique en todo caso que trámite debo seguir a efectos de poder ejercer mi derecho real de dominio sobre mi propiedad del 50% del bien referenciado. en consecuencia determinar si es la Dirección Nacional de estupefacientes la que tiene competencia para autorizar y realizar los trámites de división, conforme el acta de conciliación.
4. Se informe al administrador del bien, es decir a la Dirección Nacional de Estupefacientes, para que se ordene el cambio del secuestre ISMAEL AGUDELO depositario del bien, en virtud al abuso de atribuciones y el daño en bien ajeno sufrido en mi propiedad, así mismo se ordene abrir las investigaciones correspondientes a este señor. Por lo mismo en lo pertinente se asigne a una persona de la lista de auxiliares de la justicia.

Pruebas

Anexo como pruebas las siguientes, para que sean tenidas en cuenta en la resolución de la presente petición:

1. Copia Auténtica del Acta de conciliación de fecha 13 de junio de 2007, del Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio.
2. Certificación del Centro de arbitraje y conciliación de los efectos del Acta de Conciliación.

3. Copia de certificado de Tradición y Libertad del Inmueble afectado con la medida cautelar, con la aclaración de la medida.
4. CD con fotografías, tomadas hace dos semanas, que verifican los actos desplegados por el secuestro Ismael Agudelo.

Así mismo solicito, sean practicadas las que ha bien tenga en consideración su despacho.

Finalmente manifiesto que al respecto de la presente petición, he radicado escrito dirigido al despacho Dirección Nacional de Estupefacientes a fin de que se me clarifique la situación.

Mi dirección para notificaciones es la de mi abogado en la ciudad de Villavicencio Carrera 31 No 36-04 Centro Comercial el Parque Oficina 315.

En espera de una respuesta.

Sin otro particular.

Atentamente,



NEBIO DE JESÚS ECHEVERRY CADAVID

C.C No 10.056.431 de Pereira

DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES TRAMITE DE CORRESPONDENCIA

Para Bienes

De Despacho Director

Fecha _____

Urgente	<input type="checkbox"/>	Preparar proyecto	<input type="checkbox"/>
Para su información	<input type="checkbox"/>	Enviar respuesta	<input type="checkbox"/>
Su concepto	<input type="checkbox"/>	Notificar al interesado	<input type="checkbox"/>
Encargarse del asunto	<input checked="" type="checkbox"/>	Darle tramitación	<input type="checkbox"/>
Estudiar e informar	<input type="checkbox"/>	Proceda según instrucciones	<input type="checkbox"/>
Investigar e informar	<input type="checkbox"/>	Tomar medidas necesarias	<input type="checkbox"/>
Por escrito	<input type="checkbox"/>	Archivar	<input type="checkbox"/>
Verbalmente	<input type="checkbox"/>	Devolver al remitente	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: E.20057! 72785
apB.



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

Código: AP-TI-U FO 13

Version: 1.0

FORMATO:
HOJA DE CONTROL DE HISTORIAS LABORALES

Fecha: 13/09/2010

Nombre
Funcionario:

Barreto Aguado Edgar Andres

FECHA	TIPO DOCUMENTAL	FOLIOS
SF	Comision de servicios	108.
SF	" "	109
SF	" "	110.
SF	" "	111.
SF	" "	112.
SF	" "	113.
29-04-01	" "	114
29-04-01	" "	115
08-06-01	Resolucion # 1124 del Min. justicia y derecho, autorizar DNE aceptar otras invitaciones	116-117
08-06-01	Resolucion # 434 del Min. Justicia y derecho, comision de servicios	118-119
22-06-01	Comision de servicios	120.
22-06-01	" "	121
22-06-01	" "	122
22-06-01	" "	123
23-07-01	Memorando informa aplazamiento comision	124.
01-08-01	Comision de servicios	125
SF	" "	126.
28-08-01	Certificacion laboral	127
30-08-01	Formulario aplicacion salud Compensar EPS	128.

Fecha
Elaboracion:

Funcionario responsable manejo historia laboral

Firma:

Nombre del funcionario responsable

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSION
13/09/2010	Version inicial del documento	1.0



Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

87
DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes

Bogotá D. C.,
SBI (RUR) 1540
Acta: 41988
(Al contestar favor citar estos números)

Señores
FISCALÍA 13 UNEDDCLA
Diagonal 22 B No 52-01 Edificio F Piso 4
Bogotá.

Dirección Nacional de
Estupefacientes

Al Contestar Cita # Radicado
2009-81222

Fecha: 2009-10-26

Hora: 15:55:41.0

Grupo de Rurales

Folios: 1

Anejos: 0

Ref: Respuesta oficio No 14827 – Radicado 3313 ED.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, me permito manifestarle que el derecho de petición impetrado por el señor NEBIO DE JESÚS ECHEVERRI CADAVID, fue contestado mediante SBI-RUR-1088 adiado 25 de septiembre de la presente anualidad.

En los anteriores términos se da por contestado su oficio de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y en los plazos legales establecidos por el Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ALEXANDRA OSPINA TELLEZ
Profesional Especializada

Manuel Ospino



Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes

Bogotá D, C,
SBI (RUR) 1539
Acta: 41988
(Al contestar favor citar estos números)

Señor
ISMAEL AGUDELO MARTINEZ
Carrera 31 No 36-04 Centro Comercial el Parque Oficina 315
Villavicencio Mota

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
5-2009-81231
Fecha: 2009-10-25
Hora: 15:58:54.0
Grupo de Rurales
Policias: 1
Anexos: 0

Ref: Remisión derecho de petición.

Respetado Señor:

En atención al oficio No 14827 UNEDDCLA de fecha 28 de septiembre, a través del cual la Fiscalía 13 nos remite copia del derecho de petición impetrado por el señor NEBIO DE JESÚS ECHEVERRI CADAVID, donde señala unas supuestas irregularidades cometidas por usted en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 230-96845, al respecto me permito solicitarle se sirva rendir las explicaciones pertinentes del caso, para lo cual tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días.

Valga aclarar que el incumplimiento de las obligaciones en su calidad, dará lugar al inicio de acciones penales, civiles y disciplinarias a que haya lugar.

Atentamente,


ALEXANDRA OSPINA TELLEZ
Profesional Especializada

Anexo lo enunciado en nueve (9) folios.

Manuel Ospino
22/10/09

RUR 89
41988

Villavicencio, 03 de febrero de 2010

Doctora:

ALEXANDRA OSPINA TÉLLEZ

Jefe División Especializada para Predios Confiscados Rurales
Bogotá D.C.

Nayubs
Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
E-2010-7764

Fecha: 2010-02-05

Hora: 05:12:04

Subdirección de Bienes

Folios: 1

Estimada Doctora.

Por medio del presente me permito presentar el informe del predio rural entregado como depositario al señor ISMAEL AGUDELO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.296.335 de Villavicencio, en un área de 136.980 mts/2, denominada Finca Los Rosales, de la Vereda vía a Catama, entregado el día 5 de Marzo de 2009, por el delegado de la Dirección de Estupefacientes Doctor OLEGARIO OTERO.

INFORME

1. 10 días después de entregado el predio se comenzó a la limpieza de los terrenos, siembra de pastos, adecuación de una vivienda digna para un vigilante, con sus servicios reparación de cercas, demarcación de linderos en uno de los costados con el señor NEVIO ECHEVERRI, que es el colindante por un costado, reparación de portadas y construcción de un corral con desembarcadero. Dicha inversión ocasiono unos gastos de \$ 18.000.000.
2. La vivienda y la bodega para maquinaria y herramientas para el encargado o vigilante, se construyo con el fin de darle protección permanente y vigilancia día y noche, para que dichos predios no fueran hacer invadidos, ya que esta en un sector rodeado de invasiones e invasores.
3. Todas estas adecuaciones y siembra de pastos se realizaron en un termino de 3 meses, adecuándolos para su explotación, pero esto ha sido totalmente en vano, ya que el señor JOSÉ NIEVES que se encontraba en un rancho dentro del predio como invasor el día que se me entrego pidió dos meses de plazo para desalojar y hasta la presente ha sido imposible, alegando y saliendo con machete en mano para no ser desalojado, pidiendo protección de abogados que se presentan de un momento a otro, impidiendo el desalojo, como el abogado SANTIAGO CABALLERO, que es Director de la Aeronáutica del Aeropuerto de Villavicencio, y el abogado DAVID ERNESTO PULIDO y otros, los cuales se pasean continuamente en los predios hasta altas horas de la noche con el señor JOSÉ DEL CARMEN HURTADO NIEVES.

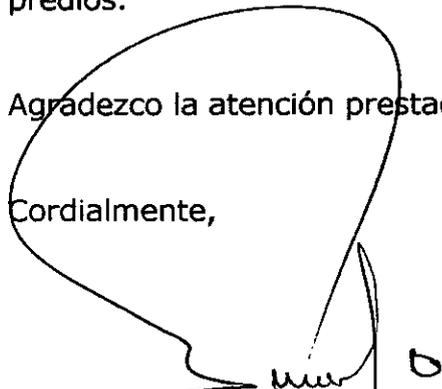
Acta 41988

4. El día 3 de Febrero de 2010, el señor JOSÉ DEL CARMEN HURTADO NIEVES, en compañía del abogado SANTIAGO CABALLERO, y este en compañía de otro, se opusieron a que se repararan las cercas y un portón que el señor NIEVES había tumbado con un camión, con el fin de ampliar su área de terreno para la explotación de venta de cascarilla, desconociendo totalmente ante la Policía que hizo presencia en los predios del documentos que el cual yo portaba como depositario del terreno y diciendo el abogado SANTIAGO CABALLERO, que eso era un montaje, esos documentos del depositario y tratando de favorecer a toda costa al señor JOSÉ NIEVES.

Lo anterior con el fin de solicitarle a usted, se digne apoyarme con un funcionario para el desalojo inmediato del señor JOSÉ DEL CARMEN HURTADO NIEVES, y así comenzar a producir y rendir rentabilidad de los predios.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



ISMAEL AGUDELO MARTÍNEZ
C.C. No. 3.296.335 de Villavicencio
Dirección: Calle 6B No. 37-16 Villa Bolívar - Villavicencio
Celular: 315 854 9326

PUR
91

RESPETADA DOCTORA

ALEXANDRA OSPINA TELLES

COORDINADORA DE RURALES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES:

E.S.D

Miguel Borquez
Dir. Oficina Nacional de

Estupefacientes

Al Contestar Cita #

Redicada:

EL-2010-17968

Fecha: 2010-03-24

Hora: 11:04:13

Subdirección de Bienes

Folios: 1

Apeos: 1

CORDIAL SALUDO

El suscrito ISMAEL AGUDELO MARTINEZ con C.C 3.296.335 Villavicencio, de manera comedida y respetuosa deseo ponerle de presente los siguientes aspectos que se han generado con la entrega del predio ubicado en Villavicencio y que me fuera entregado en depósito mediante acta de entrega el día 5 de marzo de 2009 aspectos de dejo claro son los siguientes:

PRIMERO: El día de la entrega en el predio se encontraba posesionada una pequeña casa, improvisada el señor JOSE DEL CARMEN NIEVES el cual de manera verbal le manifestó al Dr. OLEGARIO OTERO. Que le diera dos meses para desocuparla

*Petitica
Juzgado
Desalojo.*

SEGUNDO: El mismo día de la diligencia 5 de mayo de 2009, se me entregó en un formato una nota dirigida a las Inspecciones de Policía de Villavicencio solicitando apoyo para que el señor JOSE NIEVES desaloje el predio, y al llevar este formato a la Inspección de policía me respondieron que ellos no hacían eso sin una orden de un Juez.

TERCERO: Como quiera que este señor al haber transcurrido los dos meses sin que desocupara por el contrario me respondía que no me desocupaba con palabras soeces, me vi en la obligación de acudir ante JUEZ de paz de Villavicencio y tras dos citaciones acudió a la conciliación en la cual abandonó el recinto sin firmar la conciliación sin definir absolutamente nada al respecto.

CUARTO: Presentamos ante los Juzgados civiles Municipales de Villavicencio la correspondiente petición de desalojo Firmada por el Propio Juez de Paz, petición que fue rechazada de plano por el despacho judicial por no reunir los requisitos de ley.

CUARTO: Como quiera que la vía para hacer que este señor desocupara no era por la vía del Juez de paz, ni de Inspección de Policía por lo antes mencionado y además por cuanto ya habían transcurrido 30 días de la ocupación ilegal.

QUINTO: Es así que el Dr. JOSE MANUEL BERMUDEZ CORTES, amigo y abogado presentó ante los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio una demanda de acción

posesoria, la cual dentro de los trámites normales tarda más de dos años y no es conveniente ni para la Dirección Nacional de Estupefacientes ni para el suscrito someterlo a un proceso tan dilatado habiendo mecanismos más efectivos y directos.

SEXTO: En memorial presentado a la Dra. ALEXANDRA OSPINA TELLES del 3 de febrero de 2010 le pongo en conocimiento aspectos e inconvenientes que he tenido en la relación con el ocupante ilegal.

PETICION:

Solicito muy comedidamente a la Dirección Nacional de estupefacientes, que en la órbita de la potestad estatal representada por JUECES Y FISCALES adscritos a la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, mediante una resolución motivada ordenar el desalojo del predio Y SOLICITAR APOYO POLICIAL AL COMANDO DE Policía del Meta en Villavicencio, toda vez que se trata de un bien fiscal y que el proceso de extinción de dominio es absoluto, universal y contra terceros y por tal motivo se trata de una decisión perfectamente legal propender por que los bienes objetos de extinción de dominio estén desprovistos de cualquier perturbación ilegal como aquí ocurre.

Esta petición se la elevo en el nombre todo poderoso de JESUCRISTO Y MARIA AMEN

CORDIALMENTE

ISMAEL AGUDELO MARTINEZ

~~C.C 3.296.335 Villavicencio,~~

COADYUBO

JOSE MANUEL BERMUDEZ CORTES:

C.C No 79 304 519 de Bogotá

T.P No 52 320 del C.S.J

RESPECTADO JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO REPARTO
E.S.D

CORDIAL SALUDO

El suscrito JOSE MANUELBERMUDEZ CORTES abogado inscrito y en ejercicio profesional, portador de la C.C No 79 304 519 de Bogotá y con T.P No 52 320 del C.S.J, de manera comedida y actuando a nombre y representación del señor ISMAEL AGUDELO MARTINEZ, manifiesto que instauo demanda posesoria contenida en el numeral 2 del art 408 interdictos por recuperar la posesión en contra del poseedor irregular JOSE DEL CARMEN NIEVES, conforme a los siguientes hechos que a continuación me dispongo a narrarle:

HECHOS:

PRIMERO: La FISCALIA GENERAL DE LA NACION a través de la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, hace entrega a mi poderdante el señor ISMAEL AGUDELO en calidad de depositario, la finca denominada LOS ROSALES, procedente de un proceso de extinción de dominio , el día 5 de marzo de 2009.dentro de la jurisdicción de Villavicencio.de

SEGUNDO: Los laderos dela precitada finca son NORTE: Vía a Villavicencio SUR: Bosques de Abajan ORIENTE: Finca SANTA MARTHA OCCIDENTE: finca JUANAN BV

TERCERO: El predio tiene aproximadamente 13 sectarias.

CUARTO: En una mínima parte del mismo se encuentra como poseedor irregular el demandado JOSE DEL CARMEN NIEVES. En un lote que consta de una pequeña casa de una habitación, cocina y baño, no posee ningún servicio y es utilizado para vende cascajo de arroz.

QUINTO: En el certificado de tradición figura con embargo con limitación del poder dispositivo por parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. y como persona objeto de esta extinción de dominio el señor ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO.

SEXTO: Mi mandante presentó todas las diligencias ante el JUEZ DE PAZ DE VILLAVICENCIO a fin de que compareciera el ocupante ilegal, y en la segunda citación comparece pero se retira sin firmar el acta

SEPTIMO :El demandado el día de la entrega del inmueble a mi mandante ISMAEL AGUDELO , solicitó a la FISCALIA que le diera 2 meses para desocupar, y de ello han transcurrido 8 meses sin que hasta la presente lo hiciera, pese a las reiteradas citaciones ante el JUEZ DE PAZ, lo cual fue infructuoso tal y como lo puede ver

OCTAVO El demandado adujo ante el JUEZ DE PAZ, en diligencia que no firmó, que el señor ARMANDO GUTIERREZ le debía dinero de una DEUDA LABORAL, cuando el predio ha

914
sido objeto de una extinción de dominio y es el Estado el nuevo propietario, lo otro es un conflicto entre estas partes muy distinto a la ocupación ilegal de este demandado por cuanto el mismo fue quien le solicito a la fiscalía el día 5 de marzo de 2009 que le dieran plazo de 2 meses para entregar.

Art 75 del C.PC El demandante ISMAEL AGUDELO cuenta con 57 años de edad y reside en la MZ D casa 2 barrio Florida sector de la ROCHELA

El demandado tiene 45 años de edad y reside en la finca los rosales la cual está localizada en el Norte vía Villavicencio SUR Bosques de abajan ORIENTE finca santa Martha occidente finca Juana bv

PRETENSIONES:

PRIMERO: Sírvase SEÑOR JUEZ decretar mediante sentencia la restitución del predio Descrito en numeral cuarto del presente libelo Y ORDENAR que el demandado haga entrega del mismo a mi mandante.

SEGUNDO: Condenar al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

PRUEBAS Y ANEXOS

- copia del acta de entrega del predio por parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION al señor ISMAEL AGUDELO
- Copia de un oficio de la Fiscalía ala Inspección de policía a fin de propender por el desalojo.
- Certificado de tradición del predio
- Solicitud de conciliación ante JUEZ DE PAZ
- acta de conciliación sin la firma del demandado.
- 2 citaciones al demandado por parte del juez de paz
- plano del predio.

INSPECCION OCULAR

Solcito se disponga fecha y hora para llevar a efecto diligencia de inspección ocular a el predio a efectos de que se establezca la ocupación ilegal del demandado

INTERROGATORIO DE PARTE

Solcito se disponga fecha y hora para llevar a cavo el interrogatorio al demandado.

DERECHO Y COMPETENCIA

Pro el lugar donde se encuentra localizado el predio es usted SEÑOR JUEZ COMPETENTE para llevar a efecto este proceso

DERECHO se tramitará por el proceso contenido en el art 408 numeral 2 del c.p.c proceso abreviado

NOTIFICACIONES:

El demandado en la Finca los rosales localizada al NORTE VIA Villavicencio, SUR: la urbanización BOSQUES DE ABAJAN ORIENTE finca santa Martha y OCCIDENTE Finca JUANA BV

Mi mandante y el suscrito en la MZ D casa 2 la Florida sector la ROCHELA tel 321 311 0697

CORDIALMENTE

[Handwritten signature]
JOSE MANUEL BERMUDEZ CORTES
C.C No 79 3041 9 de BOTOA
Ep No 52 320 del C.S.J.

DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CALLE 100 # 100-100
VILLAVICENCIO - PUTUMAYO
REGISTRARIA GENERAL DEL PUEBLO
25 FEB 2010

En Villavicencio, Putumayo, el día _____ de _____ del 2010.
Compartido Por _____
Jose Manuel Bermudez Cortes
C.C No. 79304519 - Bayoto - C.C No. 52320C SJ
Y acreditado con cedula de ciudadanía en vigor y en pleno goce de sus derechos
sus poderes por _____

[Handwritten signature]



RESPTADO JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO REPARTO
E.S.D

PODER ESPECIAL

CORDIAL SALUDO

El suscrito ISMAEL AGUDELO MARTINEZ mayor de edad e identificado como aparece bajo mi firma, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr JOSE MANUEL BERMUDEZ CORTES abogado inscrito y en ejercicio profesional, portador de la C.C No 79 304 519 de Bogotá y con T.P No 52 320 del C.S.J, para que instaure demanda posesoria contenida en el numeral 2 del art 408 interdictos por recuperar la posesión en contra del poseedor irregular y en contra de el señor JOSE DEL CARMEN NIEVES por hechos que se narrarán en la demanda

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir desistir sustituir reasumir y demás facultades de ley.

Agradezco al señor JUEZ conceder personería a mi apoderado

CORDIALEMNTE

Ismael Agudelo
ISMAEL AGUDELO RAMIREZ
C.C. ~~329638502~~
ACEPTO

Jose Manuel Bermudez Cortes
JOSE MANUEL BERMUDEZ CORTES
C.C No 79 304 519 de Bogotá
T.P no 52 320 de A C.S.J

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO JUDICIAL
OFICINA MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - BOLIVIA
DELEGACIÓN REPRESENTACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Bolívia los 25 FEB 2010
Compareció personalmente en el Juzgado Judicial
Jose Manuel Bermudez Cortes
Con C.C No 79304519 de Bogotá T.P No 52320CSJ
Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verídico y que la firma que aparece fue puesta por él y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Jose Manuel Bermudez Cortes
Firma del Representado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

97

Superintendencia
de Notariado
y Registro
Página: 1

Nro Matricula: 230-96845

Impreso el 11 de Junio de 2009 a las 01:28:48 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAIO NEGRO
FECHA APERTURA: 27/10/1997 RADICACIÓN: 1997-18823 CON: ESCRITURA DE 22/10/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 05770 DE FECHA 16-10-97 EN NOTARIA 52 DE STAFE DE BGTA LOTE 4 CON AREA DE 136.980 MTRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

230-0023582 1-- 07-11-70 ESCRITURA 4679, 17-10-70 NOTARIA SEGUNDA BOGOTA. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO. 2.- 22-11-90 ESCRITURA 2516, 17-06-88 NOTARIA VEINTIUNA BOGOTA. APORTE SOCIAL CONSTITUCION SOCIEDAD. DE: MARIO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO; A: MARIO PLATA Y CIA S EN C.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
LOTE 4 #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
230-23582

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/10/1997 Radicación 1997-18823
DOC: ESCRITURA 05770 DEL: 16/10/1997 NOTARIA 52 DE STAFE DE BGTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 193.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101. COMPRAVENTA (JUNTO CON OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIO PLATA Y CIA S. EN C.

A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS - RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA HASTA POR LA CANTIDAD DE 78.964,4081 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/9/1998 Radicación 1998-15445

Nro Matricula: 230-96845

Impreso el 11 de Junio de 2009 a las 01:28:48 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/2/2000 Radicación 2000-1850
DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 22/12/1999 NOTARIA VEINTITRES DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - CONSTITUIDA EN ESCRITURA NO. 2799 AGOSTO 20:98 NOTARIA 45 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. NIT# 8603540246 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 12/3/2001 Radicación 2001-3494
DOC: OFICIO 285 DEL: 1/3/2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO N. 2001-01022 ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 26/6/2002 Radicación 2002-10214
DOC: OFICIO 986 DEL: 21/6/2002 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO 200101022 ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: BANCO GANADERO NIT# 8600030201

A: MARIO & CIA. S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/11/2004 Radicación 2004-25256
DOC: OFICIO 2750 DEL: 10/11/2004 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - # 0300795

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/5/2006 Radicación 2006-8460
DOC: OFICIO 0472 DEL: 14/3/2006 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 5314 DEL EMBARGO

COMUNICADO POR OFICIO 1588 DEL 09-07-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275

A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 16/6/2006 Radicación 2006-11367
DOC: ESCRITURA 5311 DEL: 24/11/2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y VENTA DE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8001431573 X

Nro Matrícula: 230-96845

Impreso el 11 de Junio de 2009 a las 01:28:48 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LIMITADA NIT# 8220063321 X 5
A: ECHEVERRY CADAVID NEVIO DE JESUS CC# 10056431 X 50
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X 45

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 20/2/2007 Radicación 2007-230-6-3369
DOC: OFICIO 101 DEL: 6/2/2007 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - EJECUTIVO SINGULAR
200700002800. CUOTA PARTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON VALDERRAMA JUAN DE DIOS
A: CONSTRUCTORA H Y B ASOCIADOS X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/5/2007 Radicación 2007-230-6-10459
DOC: OFICIO 1527 DEL: 17/5/2007 JUZGADO DIESCISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - 378-07
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 7/9/2007 Radicación 2007-230-6-19204
DOC: OFICIO 2692 DEL: 5/9/2007 JUZGADO DIESCISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 25
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO 37807 DEL EMBARGO
COMUNICADO POR OFICIO 1527 DEL 17-05-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 5/3/2009 Radicación 2009-230-6-3905
DOC: OFICIO 1830 DEL: 3/3/2009 FISCALIA TRECE DELEGADA DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA - EMBARGO Y SUSPENSIÓN DEL
PODER DISPOSITIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA TRECE (13)

NOTARIADO

REGISTRO

TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

ALVIDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: JURIDI6 Fecha: 21/6/2006

SE CORRIGE EN ANOTACION 15 CIUDAD ART. 35 DECRETO 1250-70

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1999-41500 Fecha: 25/6/1999

EN CIUDAD DE ORIGEN DEL DOCUMENTO LO CORRECTO ES SANTA FE DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 35 DECRETO LEY 1250/70)



100

100

ACTA DE ENTREGA INMUEBLE RURAL
MATRICULA INMOBILIARIA

En el Departamento de Meta, Municipio Villavicencio, Vereda VIA CAJAMA, siendo las 10:30 horas del 05 de marzo de 2009, se reunieron en el inmueble denominado Finca los rosales el Señor(a) Ismael Aguado Martinez identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 3.296.335 expedida en la Ciudad de Villavicencio, en calidad de Diputado y por parte de La Dirección Nacional de Estupeficientes, el Señor Olegario Otero g. identificado como aparece al pie de sus firmas, con el fin de hacer la entrega material y real del inmueble Finca los rosales, identificado con Matricula Inmobiliaria 230.9845.

CARACTERISTICAS DEL BIEN:

Matricula Inmobiliaria: 230.9845

Cedula Catastral: _____

Linderos:

Norte: via Villavicencio, SUR; Bosque de ABAJANA
Ocidente: Finca Santa Maria, Occidente; Finca JUAN
BV

Se trata de un (a): Hacienda ___ Finca ___ Lote x Otro ___
Uso del bien: Residencial ___ Agroindustrial ___ Ganadería ___ Cultivos ___
Recreacional

Mixto ___ Otro x PARA URBANIZAR
Presunto Propietario según matricula inmobiliaria persona natural ___ Jurídica ___

Nombre Presunto Propietario:
Armando Gutierrez Garavito

Porcentaje Incautado 100%

Área en Hectáreas (Has) 136.980 mts²

Área en Metros Cuadrados (M2) 136.980 mts²

Régimen de Propiedad Horizontal Si ___ No ___

Estado del Bien: Bueno ___ Regular x Malo ___ Abandonado ___



101

ACTA DE ENTREGA INMUEBLE RURAL
MATRICULA INMOBILIARIA

SITUACIÓN FISCAL:

1.- Se solicitaron los últimos recibos del predio los cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	No. DE RECIBO	ESTADO DE CUENTA
Acueducto y Alcantarillado	— NO —	
Energía	— NO —	
Teléfono	— NO —	
Gas	— NO —	
Impuesto Predial	— NO —	
Valorización	— NO —	
Otros		

OBSERVACIONES:

El lote consta de una pequeña casa, con una habitación, cocina y baño. No posee ningún servicio. Es utilizado para vender caudal de Arroz.



102

ACTA DE ENTREGA INMUEBLE RURAL
MATRICULA INMOBILIARIA

De igual manera se le indica al depositario provisional designado por la Dirección Nacional de Estupefacientes, que cualquier decisión y/o actividad que tenga que ver con la administración del bien que se le entrega en dicha calidad, deberá contar con la autorización de esta Entidad. Así mismo, no podrán celebrarse contratos, tratase de arrendamiento, permuta, venta, mutuo, etc., sin la expresa autorización de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Adicional a lo anterior se le pone de manifiesto que cualquier incumplimiento de sus deberes como depositario le acarreará sanciones tanto penales, civiles como disciplinarias.

Para Constancia, se lee y se firma por los que en ella intervienen.

QUIEN ENTREGA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES:

Nombres y Apellidos: Olegario Otero g
C.CIS: 042.891 Expedida en Sabugra

FIRMA Olegario Otero g
cc no 15.042.891

QUIEN RECIBE
DEPOSITARIO PROVISIONAL:

Nombres y Apellidos: W/O
C.C. 296335 Expedida en Ufero

ced no 315 854 9326
4 av. 672 4886.

FIRMA _____

103

Villavicencio, 05 de mayo de 2009

Oficio No. _____

Señores INSPECCION POLICIA - POPULAR
Ciudad. _____

Asunto: _____ No. _____

ATENTAMENTE ME PERMITO REMITIR A ISMAEL AGUDELO MARTINEZ

IDENTIFICADO CON LA C.C. X T.I. _____ No. 3.296.335 Para:

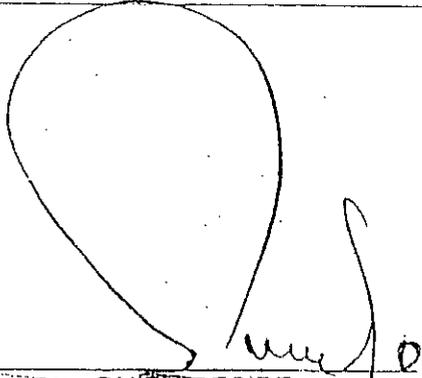
ENTIDAD: Inspección

OBSERVACIONES:

Me permito remitir a su despacho al Señor ISMAEL AGUDELO MARTINEZ, quien informa que el Sr JOSE NIEVES no quiere arrendar o desalojar el predio que el Estado le asignó por extinción de dominio.

CORDIALMENTE

ABISOLA NICOL
FUNCIONARIO



QUIÉN RECIBE

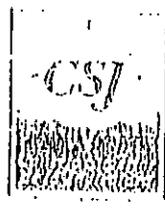
3296335 UCI



Libertad y Orden

Formato 40-03

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-META
"JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION"
LEY 497 DE 1999



104

NOTIFICACIÓN

Señor
JOSE NIEVES

Este despacho habiéndole invitado a usted para que voluntariamente entregará un inmueble de propiedad de la Fiscalía No. 9 de Bogotá, y que esta como depositario o representante del mismo el Señor Ismael Agudelo, este Juzgado de Paz ha dispuesto darle quince (15) días hábiles para que las Autoridades competentes hagan el lanzamiento y ocupación de hecho.

Dado en Villavicencio a los primeros cuatro (4) días del mes Noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZ DE PAZ



Libertad y Orden

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-META
"JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION"
LEY 497 DE 1999



106

Formato JP-05

Villavicencio, 11 de Diciembre de 2009

Doctor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – REPARTO

Ciudad

REF. REINVICACIÓN EN RESTITUCIÓN

ISMAEL AGUDELO MARTINEZ

CONTRA EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN NIEVES

Yo JOSE LUIS REYES ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.315.448 de Villavicencio y con Tarjeta No. 336 CSC, solicito a su señoría para que se le sea entregado Finca los Rosales al señor ISMAEL AGUDELO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.296.335 de Villavicencio, que fue designado como depositario, por la Dirección Nacional de Estupefacientes, donde adjuntaré la entrega de Acta de Entrega de Inmueble rural, con su matricula inmobiliaria, plano de la Finca, Fotocopia del Documento de Registro Público, solicitud hecha por el señor ISMAEL AGUDELO, Dos citaciones que se le hicieron al señor JOSE DEL CARMEN NIEVES y una llamada a su celular, también él acudió ante la Fiscalía, después a la Inspección donde es remitido al Juzgado de Paz, dejo copia de conocimiento de la solicitud hecha por el señor ISMAEL AGUDELO MARTINEZ a la misma Fiscalía y a la Inspección de Policía, también hay un Acta de Solicitud de Audiencia donde él me da su número de cédula que es 86.040.099, pero él aclara que el no firma ni hace ninguna conciliación ya que él está esperando que el señor que lo contrato el señor ARMANDO GUTIERREZ no le ha pagado liquidación del tiempo que ha estado trabajando con él, sin embargo este Despacho le informo que debía de colocar una demanda laboral contra dicho señor y no oponerse a la entrega del inmueble rural con dirección con Norte Via Villavicencio, por el Sur Bosques de Abajam, por el Oriente, Finca Santa Martha y Occidente Juana BV.



Libertad y Orden

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-META
"JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION"

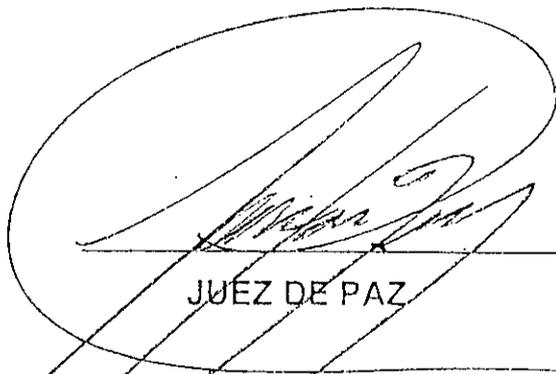
LEY 497 DE 1999



1107

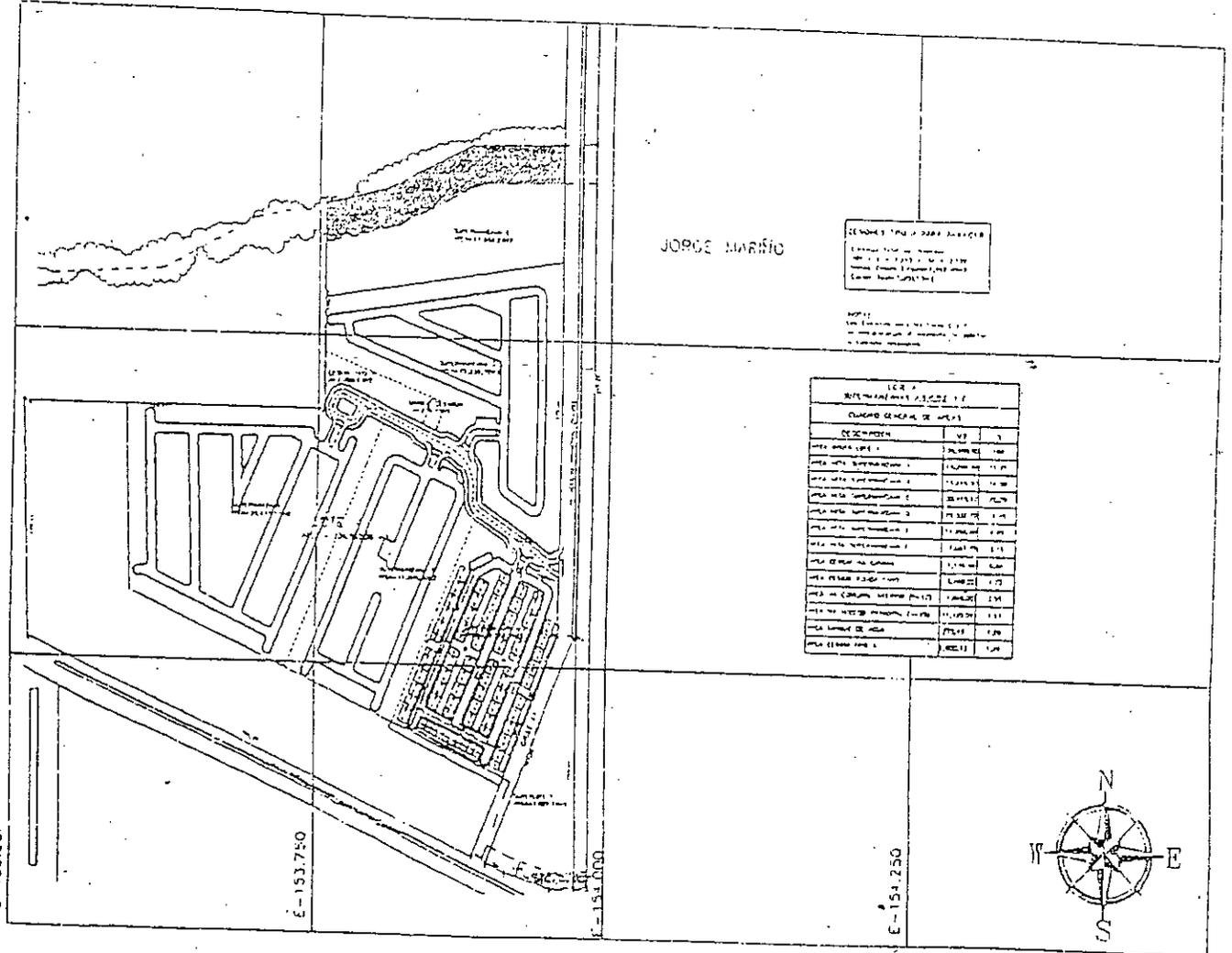
Formato JP-05

Por lo tanto en vista de que tengo los elementos probatorios y todo lo respectivo al proceso haciendo énfasis al derecho del debido proceso y al derecho a la Defensa, como lo dice la Constitución y la Ley de la cual constituyo como sentencia. Y para que su señoría me le de el tramite ordinario para la restitución del inmueble.



JUEZ DE PAZ

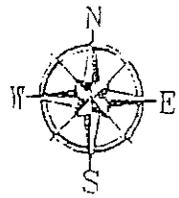
107
 15/04/95
 E-153.500



JORGE MARÍO

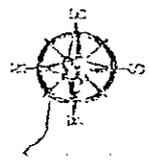
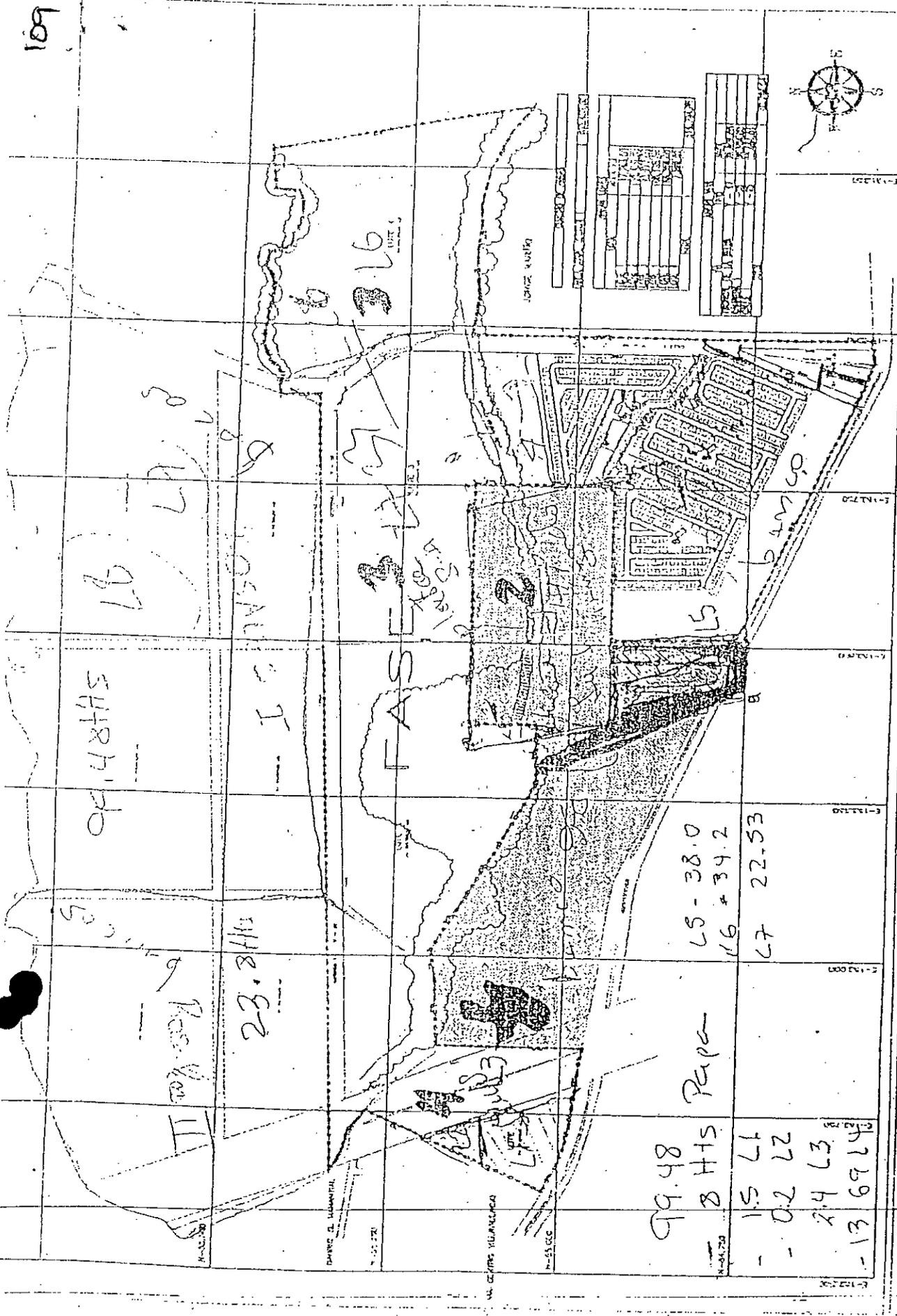
SEÑALES Y PLAN DE OBRAS
 1. OBRAS DE OBRAS
 2. OBRAS DE OBRAS
 3. OBRAS DE OBRAS

LOCALIZACIÓN GENERAL SUPERMANZANA A CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	M ²	%
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	100.000	100
ÁREA DE SUPERMANZANA 1	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 2	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 3	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 4	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 5	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 6	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 7	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 8	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 9	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 10	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 11	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 12	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 13	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 14	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 15	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 16	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 17	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 18	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 19	10.000	10
ÁREA DE SUPERMANZANA 20	10.000	10

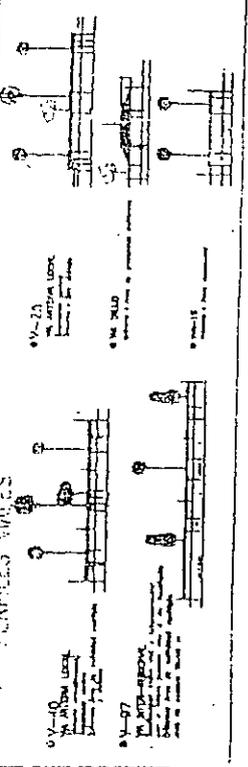


LA HACIENDA CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAVICENCIO		LOCALIZACIÓN GENERAL SUPERMANZANA A CUADRO DE ÁREAS		E-153.500		E-154.000	
PROINOR S.A.		PROINOR S.A.		J.E.S.		1:2000	
PROINOR S.A.		J.E.S.		abr 21 de 1995		1/8	

1/8



PROYECTO
 Plano de ordenamiento urbano
 Arq. Jaime Hernandez Urduecillas
 YO. BO. PLANEACION MUNICIPAL
 PYMGE213.dwg



PROYECTO URBANISTICO GENERAL
 PROINOR S.A.
 PROYECTOS INGENIERIA DE CIVIL S.A.

ESCALA
 1:2.000
 PL-1

99.48	15 41
8 H15	22
Perpa	24 63
	13 69 24
	23.84
	15 - 38.0
	16 = 34.2
	17 22.53

Villavicencio, 03 de febrero de 2010

Doctora:

ALEXANDRA OSPINA TÉLLEZ

Jefe División Especializada para Predios Confiscados Rurales
Bogotá D.C.

Estimada Doctora.

Por medio del presente me permito presentar el informe del predio rural entregado como depositario al señor ISMAEL AGUDELO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.296.335 de Villavicencio, en un área de 136.980 mts/2, denominada Finca Los Rosales, de la Vereda vía a Catama, entregado el día 5 de Marzo de 2009, por el delegado de la Dirección de Estupefacientes Doctor OLEGARIO OTERO.

INFORME

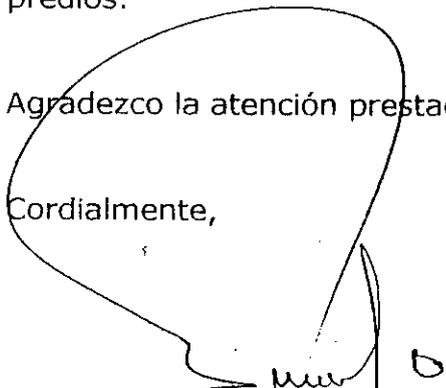
1. 10 días después de entregado el predio se comenzó a la limpieza de los terrenos, siembra de pastos, adecuación de una vivienda digna para un vigilante, con sus servicios reparación de cercas, demarcación de linderos en uno de los costados con el señor NEVIO ECHEVERRI, que es el colindante por un costado, reparación de portadas y construcción de un corral con desembarcadero. Dicha inversión ocasiono unos gastos de \$ 18.000.000.
2. La vivienda y la bodega para maquinaria y herramientas para el encargado o vigilante, se construyo con el fin de darle protección permanente y vigilancia día y noche, para que dichos predios no fueran hacer invadidos, ya que esta en un sector rodeado de invasiones e invasores.
3. Todas estas adecuaciones y siembra de pastos se realizaron en un termino de 3 meses, adecuándolos para su explotación, pero esto ha sido totalmente en vano, ya que el señor JOSÉ NIEVES que se encontraba en un rancho dentro del predio como invasor el día que se me entrego pidió dos meses de plazo para desalojar y hasta la presente ha sido imposible, alegando y saliendo con machete en mano para no ser desalojado, pidiendo protección de abogados que se presentan de un momento a otro, impidiendo el desalojo, como el abogado SANTIAGO CABALLERO, que es Director de la Aeronáutica del Aeropuerto de Villavicencio, y el abogado DAVID ERNESTO PULIDO y otros, los cuales se pasean continuamente en los predios hasta altas horas de la noche con el señor JOSÉ DEL CARMEN HURTADO NIEVES.

4. El día 3 de Febrero de 2010, el señor JOSÉ DEL CARMEN HURTADO NIEVES, en compañía del abogado SANTIAGO CABALLERO, y este en compañía de otro, se opusieron a que se repararan las cercas y un portón que el señor NIEVES había tumbado con un camión, con el fin de ampliar su área de terreno para la explotación de venta de cascarilla, desconociendo totalmente ante la Policía que hizo presencia en los predios del documentos que el cual yo portaba como depositario del terreno y diciendo el abogado SANTIAGO CABALLERO, que eso era un montaje, esos documentos del depositario y tratando de favorecer a toda costa al señor JOSÉ NIEVES.

Lo anterior con el fin de solicitarle a usted, se digne apoyarme con un funcionario para el desalojo inmediato del señor JOSÉ DEL CARMEN HURTADO NIEVES, y así comenzar a producir y rendir rentabilidad de los predios.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


~~ISMAEL AGUDELO MARTÍNEZ~~

~~C.C. No. 3.296.335 de Villavicencio~~

~~Dirección: Calle 6B No. 37-16 Villa Bolívar – Villavicencio~~

~~Celular: 315 854 9326~~



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA META
"JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION"
LEY 497 DE 1999



12

Tomato # 01

JUZGADO DE PAZ

ACTA SOLICITUD AUDIENCIA

No. _____

En el municipio de Villavieco, Meta, hoy: _____
JUEZ DE PAZ de Villavieco (Comuna _____)

100 mayo 28 - 2009
(comparsa) _____

JOHN DEL CARMEN
HURTADO NIÑO
C.C. 36040099
INNAI GONZALEZ
MONTAÑA

Vecino(a) de _____ residente en la
Teléfono Ho. _____
Vecino(a) de _____ residente en la
Teléfono Ho. _____
Vecino(a) de _____ residente en la
Teléfono Ho. _____
Vecino(a) de _____ residente en la
Teléfono Ho. _____

Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestando que es de su voluntad someterse a la jurisdicción especial de Jueces de Paz, para que se les resuelva el conflicto existente entre ellos, consistente en: PO DEL (C) ... y en caso de no conciliación respetaremos y acataremos el fallo que tome el Juez de Paz en primera instancia, y/o en segunda instancia; así mismo manifestamos que nos reconocemos el debido proceso y que conecemos las sanciones de que habla la Ley 497 de 1999 en caso de incumplimiento o desacato a esta conciliación o los fallos dictados por los Jueces de Paz.

Siendo las _____ se da por terminada la presente diligencia y se firma en señal de aceptación, por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

C.C. No. 3292350201

C.C. No. _____

Call CA 37-16 Bofra Bofra

C.C. No. _____

C.C. No. _____

EL JUEZ DE PAZ:

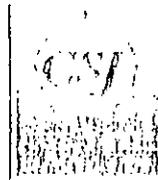
Tarjeta No. _____ CSJ



Libertad y Orden

Tomato 30 01

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - META
"JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN"
LEY 497 DE 1999



3

JUZGADO DE PAZ

No.

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Ciudad y fecha: Mos Muga 7-2009

Yo YOLANDA NEWELL (a) de ... residente en ... identificado como aparece al pie de mi firma, solicito a usted señor JUEZ DE PAZ de Villavicencio, su actuación para resolver el conflicto existente entre mi y JOSE EL GUAYAN NIEVES para ese fin solicito una audiencia de conciliación.

Son hechos los siguientes: cuando yo vine en un viaje
el primer día el señor José el Guayán Nieves me
me fue muy amable por su parte pero al momento de
apartarse en el momento de ir a casa de
mi hijo para el día 27 de mayo que es el día
de la boda y a la hora presente no ha sido posible
el día 27 de mayo no me he ido por ser una
persona que es bastante tímida y se avergüenza
mucho por eso cuando se me acercó a
ante el juez de paz y no se cumplió
el día 27 de mayo

El solicitante, [Signature]

CC. No. 3296335 O.S.D.

114

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DE LA JUDICATURA SECCIONAL META
JUZGADO DE PAZ

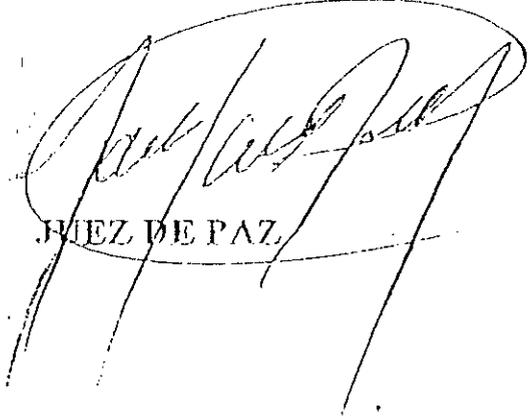
Villavicencio, Mayo 22 de 2009

Señor(a)

JOSE NIEVES

En mi calidad de Juez de paz me permito informarle que el señor ISMAEL AGUDELO MARTINEZ con cédula de ciudadanía No. 3.296.335 de Villavicencio, ha solicitado una audiencia de conciliación la cual le invito a presentarse día Martes 26 de Mayo de 2009 a las 10:00 a.m., en la oficina ubicada en la casa de la cultura del Municipio de Villavicencio en aras de buscar una amigable solución a sus diferencias.

La inasistencia o incumplimiento a la presente citación le generará los efectos legales y sanciones que estipula la Ley 497 de 1999.


JUEZ DE PAZ

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Bogotá D.C.,
SBI -RUR 30600- 0370
(Al contestar favor citar éste número) Acta 41988

Señor
ISMAEL AGUDELO MARTINEZ
Calle 6 B No.37-16 Villa Bolivar
Villavicencio-Meta

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-21544
Fecha: 2010-04-12
Hora: 11:39:51
Grupo de Rumbles
Folios: 2
Anexos: null

REF: FINCA LOS ROSALES VEREDA VIA A CATAMA

Respetado Señor:

Acuso recibo de su comunicación radicada en la Entidad bajo el No.E-2010-7764 el día 5 de febrero de la presente anualidad, a través de la cual *indica la gestión realizada en el inmueble citado en la referencia, los gastos en que ha incurrido tales como reparaciones de cerca, demarcación de linderos que oscilan por valor de Dieciocho Millones de Pesos, (\$18.000.000.).*

Al respecto, me permito informarle que revisado el expediente 41988 relacionado con el bien en comento, se observa el Acta de Entrega del mismo, en donde se visualiza que usted lo recibió por parte del señor Olegario Otero, Contratista de la Dirección Nacional de Estupefacientes; y precisamente en la hoja No.3 del acta en cita se expresa:

De igual manera se le indica al depositario provisional designado por la Dirección Nacional de Estupefacientes, que cualquier decisión y/o actividad que tenga que ver con la administración del bien que se le entrega en dicha calidad, deberá contar con la autorización de esta Entidad. Así mismo, no podrán celebrarse contratos tratase de arrendamiento, permuta, venta, mutuo, etc, sin la expresa autorización de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Por lo anterior, agradezco allegar a este despacho la autorización por parte de esta Entidad para que realizara dichas reparaciones, toda vez que en el expediente no reposan.

Finalmente, en cuanto al problema que plantea relacionado con el señor NEVIO ECHEVERRI con ocasión a la ocupación de hecho que ha venido ejerciendo sobre el predio, le comunico, que de conformidad al Contrato Interadministrativo No. 029 del 6 de agosto del 2009, la Dirección Nacional de Estupefacientes debe hacer entrega de todos los inmuebles a la Sociedad de Activos Especiales SAE, por tal razón el

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



116

inmueble en referencia se entregará a dicha sociedad y posteriormente la Subdirección Jurídica de esta Dirección ejercerá las acciones legales pertinentes para recuperarlo.

Cordialmente;


ALEXANDRA OSPINA TELLEZ
Profesional Especializado

Proyectó: Nayibe Saad
25-03-2010

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



117

20300/ 3832 - 2010

Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARRERA 11 No. 5 - 47
SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes

Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50337

Fecha: 2010-07-15

Hora: 02:16:03

Grupo de Notificaciones

Folios: 1

Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"**

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente


ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

RESOLUCIÓN NUMERO **Nº 1001** DE 20

21 JUN 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

EL SUBDIRECTOR DE BIENES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En ejercicio de la delegación de funciones efectuada mediante la Resolución 149 de 2005 y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 01 de 1984, el Decreto 2159 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1461 de 2000, La Ley 785 de 2002, el Decreto 2568 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, a través de sus Fiscalías Delegadas, en diligencias de secuestro, ordenó dejar a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes los bienes que a continuación se relacionan y sobre los cuales serán revocadas las resoluciones de nombramiento y removidos los actuales custodios, depositarios y destinatarios provisionales:

Cuadro No. 1.

NO.	NUMERO DE BIEN	ACTA	MATRICULA INMOBILIARIA	DESCRIPCION DEL BIEN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CUSTODIO DEPOSITARIO	RESOLUCION ONE
1	000-136-993	43043	088-0006783	FCA EL RECREO VDA LAS PAVAS	PUERTO BOYACA	BOYACA	FRANCISCO JULIAN VELAZQUEZ SANTOS C.C. 17,093,926	1214 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009
2	000-136-991	43047	068-0002168	LT 1 PREDIO LA ESTRELLA VDA LAS PAVAS	PUERTO BOYACA	BOYACA	FRANCISCO JULIAN VELAZQUEZ SANTOS C.C. 17,093,926	1214 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009
3	000-131-677	40741	470-39464	PREDIO ARAGUANEY VDA GUAFAL	MONTERREY	CASAHARE	GABRIEL RAMON DIAZ ORTIZ C.C. 5,704,517	1620 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2008
4	000-055-195	9890	072-0041902	PREDIO ALISAL BAJO SAN MIGUEL DE SEMA VEREDA HATO VIEJO	SAN MIGUEL DE SEMA	BOYACA	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PINZON C.C. 80,513,499	0528 DEL 23 DE MAYO DE 2007
5	000-055-196	9891	072-0041901	LT EL SAUCE VDA HATO VIEJO SAN MIGUEL DE SEMA	SAN MIGUEL DE SEMA	BOYACA	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PINZON C.C. 80,513,499	0528 DEL 23 DE MAYO DE 2007
6	000-055-233	9897	072-0035586	LT PREDIO RURAL VDA HATO VIEJO	SAN MIGUEL DE SEMA	BOYACA	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PINZON C.C. 80,513,499	0528 DEL 23 DE MAYO DE 2007
7	000-137-438	43235	095-7020	LC CR 11 6 10 BNR OLAYA HERRERA	SOGAMOSO	BOYACA	LUS MELIDA QUINTERO ESTUPIÑAN C.C. 28,946,066	DEPOSITARIO NOMBRADO EN DILIGENCIA
8	060-090-990	19403	420-38961	LAS ILUSIONES No. 2 VEREDA LAS MARIMBAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	HUMBERTO JOVEN PERA C.C. 17,631,358	0672 DEL 20 DE MAYO DE 2009
9	000-108-600	25979	POR DETERMINAR	LT VDA LA CHORRERA CORREGIMIENTO SAN MATEO	PUERRES	NARIÑO	FLORENTINO ESTRADA URBANO C.C. 1,870,112	EL DEPOSITARIO FUE NOMBRADO EN DILIGENCIA

HOJA No. 2 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

NO.	NUMERO DE BIEN	ACTA	MATRICULA INMOBILIARIA	DESCRIPCION DEL BIEN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CUSTODIO DEPOSITARIO	RESOLUCION DNE
10	000-125-560	32584	120-87643	LT DENOMINADO "ARIZONA", UBICADO EN LA VDA RIO BLANCO, MUNICIPIO DE PIENDAMO.	PIENDAMO	CAUCA	LUZ YEHI PECHENE C.C. 48,574,446	DEPOSITARIO PROVISIONAL NOMBRADO EN DILIGENCIA
11	000-047-029	7361	230-88205	FINCA LA CAROLINA VDA CHOPAL	RESTREPO	MEHA	JAIRO GUEVARA VELASQUEZ C.C. 3,017,624	0406 DEL 25 DE MARZO DE 2009
12	000-138-519	43874	132-44543	PREDIO EL PARAISO VDA EL PITAL	CALDONO	CAUCA	JUAN VANEGAS MOJICA C.C. 7,175,012	DEPOSITARIO NOMBRADO EN DILIGENCIA
13	000-053-567	8618	120-60619	FCA ALTAMIRA VDA ALTAMIRA CORREGIMIENTO DE URIBE	EL TAMBO	CAUCA	SANTOS PLUTARCO CAMAYO PEÑA	DEPOSITARIO NOMBRADO EN DILIGENCIA
14	000-049-256	8016	POR DETERMINAR	LT DE TERRENO DENOMINADO LA CASA VDA CAPONERA JURISDICCION DE CALOTO CAUCA	CALOTO	CAUCA	MARIA EDITI LOPEZ MORALES	DEPOSITARIA NOMBRADA EN DILIGENCIA
15	000-048-551	7795	POR DETERMINAR	PARCELACION VRD CHAUP. LOMA CORREGIMIENTO PANCITARA	LA VEGA	CAUCA	MIGUEL ANGEL MAMIAN GUERRERO	DEPOSITARIO NOMBRADO EN DILIGENCIA
16	000-135-247	41988	230-96845	FINCA LOS ROSALES	VILLAVICENCIO	META	ISMAEL AGUDELO MARTINEZ	EL DEPOSITARIO FUE NOMBRADO EN DILIGENCIA
17	000-136-557	42758	120-54502	LT 1 GRANJA EL ROBLE VDA REJOYA	POPAYAN	CAUCA	DIDIER ESTEVEZ VASQUEZ C.C. 85 473 477 de Santa Maria JANNET MARTINEZ MUÑOZ C.C. 59.817.129 de Pacto	DEPOSITARIO NOMBRADO EN DILIGENCIA
18	000-136-560		120-5129	LT 2 GRANJA EL ROBLE VDA REJOYA				
19	000-136-561		120-107784	LT 3 GRANJA EL ROBLE VDA REJOYA				

Cuadro No. 2.

1	000-068-961	13350	128-00012368	PREDIO EL PORVENIR VDA CASAFRIA	MERCADERES	CAUCA
2	000-070-037	13691	128-0008099	VDA LA ESPERANZA TAMBIEN SE INCAUTARON SEMOVIENTES	BALBOA	CAUCA
3	000-111-087	27486	POR DETERMINAR	LOS CEDROS VDA PLATANILLAL CORREGIMIENTO OTANCHE	OTANCHE	BOYACA
4	000-111-089	27488	POR DETERMINAR	PREDIO DENOMINADO LA VEGA	OTANCHE	BOYACA
5	000-111-088	27487	POR DETERMINAR	FCA EL PLAYON CDA CAMBUCO	OTANCHE	BOYACA
6	000-111-086	27485	POR DETERMINAR	PREDIO RURAL DENOMINADO PANAMA	OTANCHE	BOYACA
7	000-111-090	27489	POR DETERMINAR	BUSALITO VDA PLATANILLAL	OTANCHE	BOYACA
8	000-111-092	27490	POR DETERMINAR	FCA HOYA GRANDE VDA PLATANILLAL	OTANCHE	BOYACA
9	000-111-085	27484	POR DETERMINAR	VDA SAN MIGUEL DE SAN PABLO DE BOURBUR	SAN PABLO DE BOURBUR	BOYACA
10	000-129-482	39633	072-28198	LT BUENOS AIRES VDA QUIPAMA Y OQUIMA MUNICIPIO DE PAUNA	PAUNA	BOYACA
11	000-129-564	39669	072-32022	PREDIO RURAL SIN DIRECCION DENOMINADO SANTA BARBARA	PAUNA	BOYACA
12	000-130-768	40368	070-90626	PREDIO RURAL EL LAGUITO VDA SABANA	VILLA DE LEYVA	BOYACA
13	000-116-500	23811	250-0003087	LT PACUAL VDA PACUAL MUNICIPIO DE SAMANIEGO	SAMANIEGO	NARIÑO

21 JUN 2010

RESOLUCION NUMERO **NO 1001** DE 20 HOJA NUMERO

120

HOJA No. 3 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

14	000-113-685	29127	250 0009854	PREDIO DENOMINADO LLANO CASA	SAMBILOGO	NARIÑO
15	000-108-514	25681	244-2242	FCA OREJUELA O SAN FRANCISCO VDA SAN FRANCISCO DE PAYAN CORDOBA	CORDOBA	NARIÑO
16	000-113-665	29115	254-24725	PREDIO RURAL DENOMINADO "CUMAG"	GUAITARILLA	NARIÑO
17	000-113-670	29116	240-116701	PREDIO RURAL SIN MOMBRE - HIJUELA CUARTA	TUNES	NARIÑO
18	000-113-675	29121	254-2969	PREDIO DENOMINADO CUMAG	GUAITARILLA	NARIÑO
19	000-113-674	29120	254-17757	PREDIO DENOMINADO CUMAG	GUAITARILLA	NARIÑO
20	000-113-673	29119	254-20498	PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO Y CASA	GUAITARILLA	NARIÑO
21	000-113-672	29118	240-13343	PREDIO DENOMINADO LOTE No 2 PALO BLANCO	TANGUA	NARIÑO
22	000-113-671	29117	254-25198	PREDIO SAN PABLO - FOLIO DE MATRICULA CERRADO	GUAITARILLA	NARIÑO
23	000-113-676	29122	254-14499	PREDIO DENOMINADO PANTEON Y CASA	TUQUERRES	NARIÑO
24	000-113-686	29128	254-1515	PREDIO PANAMAL	TUQUERRES	NARIÑO
25	000-113-687	29129	248 0001471	PREDIO DENOMINADO SOCABON	LA UNION	NARIÑO
26	000-104-216	23250	120-109527	LT 8 CORREGIMIENTO TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
27	000-104-217	23250	120-109528	LT 9 CORREGIMIENTO TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
28	000-104-218	23250	120-109529	LT 10 CORREGIMIENTO TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
29	000-104-219	23250	120-109530	LT 11 CORREGIMIENTO TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
30	000-104-220	23250	120-109531	LT 12 BALCONES DE TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
31	000-104-221	23250	120-109532	LT 13 CORREGIMIENTO TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
32	000-104-222	23250	120-109533	LT 14 CORREGIMIENTO TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
33	000-104-224	23250	120-109534	LT 15 CORREGIMIENTO TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
34	000-104-225	23250	120-109535	LT 16 CORREGIMIENTO TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
35	000-104-226	23250	120-109536	LT 17 CORREGIMIENTO TUNIA	PIENDAMO	CAUCA
36	000-074-913	14952	POR DETERMINAR	LT VRD EL PUEBLITO CORREGIMIENTO EL GUAMBIA	SILVIA	CAUCA
37	000-059-824	10603	122 0009549	FCA LOS NARANJOS VDA EL MOPRO	BOLIVAR	CAUCA
38	000-119-356	30643	128-0002375	PREDIO DENOMINADO EL RINCUNCITO	PATIA(EL BORDO)	CAUCA
39	000-118-423	30182	124-0013395	PREDIO RIO NEGRO - NO SE HA MATERIALIZADO LA MEDIDA	CORINTO	CAUCA
40	000-116-956	29874	132-24458	PREDIO EL MANGO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
41	000-116-957	29873	132-32216	LOTE DE TERRENO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
42	000-125-185	32534	132-23059	FINCA CASA DENOMINADA LA COQUETA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
43	000-052-638	2951	POR DETERMINAR	FCA EL PAJARITO VDA EL CEDRO	CALOTO	CAUCA
44	000-074-108	50926	POR DETERMINAR	LT VDA LOMITAS ALTAS	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
45	000-054-165	8952	132-00	FCA EL ARBOLITO VDA AGUA BLANCA INSPECCION DE MANDOMO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA

171

HOJA No. 4 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

46	000-053-360	2726	POR ESTABLECER	INMUEBLE RURAL VDA TRUJILLO	BOLIVAR	CAUCA
47	000-046-898	7327	132-0028121	CS LT VDA LA HONDA VIA PARAMILLO Y EL BROCHE	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
48	000-010-310	4515	POR DETERMINAR	FCA CORRECIMIENTO DE GUACHICONO MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA A 5 CASAS DE BIENESTAR FAMILIAR SEGUNDA CASA AL LADO DERECHO SOBRE LA VIA QUE CONDUCE A SUCRE	BOLIVAR	CAUCA
49	000-013-226	4875	POR DETERMINAR	FINCA LA ESPERANZA	TORIBIO	CAUCA

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1461 de 2000, a la Dirección Nacional de Estupefacientes le corresponde ejercer todos los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad y calidad de generadores de empleo.

Que el artículo 20 del Decreto 1461 de 2000, le confiere la facultad a la Dirección Nacional de Estupefacientes para relevar a los destinatarios o depositarios provisionales de los bienes, "cuando la adecuada administración de los bienes, lo exija".

Que el artículo 1º de la Ley 785 de 2002 establece que la administración de los bienes a cargo de la Dirección Nacional de Estupefacientes, se llevará a cabo aplicando en forma individual o concurrente, los siguientes sistemas: enajenación, contratación, destinación y depósito provisional.

Que el 6 de Agosto de 2009, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 029, entre la Dirección Nacional de Estupefacientes y la Sociedad de activos Especiales S.A.S. – SAE, sociedad de acción simplificada de economía mixta del orden nacional de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuyo Objeto consiste en: *".. La prestación de servicios de administración incluyendo el saneamiento administrativo y la comercialización de bienes inmuebles incautados, con extinción de dominio o comiso, urbanos y rurales que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, administrados por la DNE, los cuales se entregan a título no traslativo de dominio a SAE de conformidad con los Anexos 2 y 3 del presente contrato."*

Que dentro de las obligaciones de la Dirección Nacional de Estupefacientes en el citado Contrato Interadministrativo, se encuentra Revocar, adicionar o aclarar las resoluciones administrativas expedidas sobre inmuebles entregados a la SAE con destinatarios o depositarios provisionales que habitan los predios(...)

Que en virtud de lo anterior, la Entidad considera necesario revocar las resoluciones de nombramiento y remover los actuales Depositarios Provisionales de los inmuebles anteriormente citados, y entregarlos a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE, para que en desarrollo al objeto social del contrato No. 029 los administre.

Que la Administración delegada en cabeza de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. –SAE, se contrae exclusivamente a las obligaciones y responsabilidades contenidas en el contrato Interadministrativo No. 029 del 6 de agosto de 2009.

21 JUN 2010

710
122

HOJA No. 5 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR las resoluciones nombradas en el cuadro No. 1., en consecuencia, **REMOVER** del cargo de depositarios y destinatarios provisionales, a las personas indicadas en el referente cuadro, de los bienes enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los depositarios y destinatarios salientes deberán, en el momento de la entrega física de los bienes, presentar por escrito un informe técnico de cada uno de los predios, con su informe de ingresos y gastos al corte de la entrega.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 689 del Código de Procedimiento Civil, los depositarios removidos, deberán rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes, a la comunicación del presente acto administrativo a la Subdirección de Bienes.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar la Administración de los inmuebles descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE**, identificada con Nit. 900.265.408-3, representada por el señor Edgar Eduardo Pinto Hernández, con respecto a dichos bienes ejercerá las facultades administrativas contenidas en el contrato Interadministrativo No. 029 del 6 de agosto de 2009.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la entrega material de los mencionados inmuebles, asignados por parte de los depositarios y destinatarios removidos; y de esta diligencia se suscribirá un acta que contendrá el inventario de los bienes, su estado de conservación y la situación jurídico-legal a la que se encuentran sujetos y la copia de esta será remitida por el Administrador designado, dentro de los (5) días siguientes a la realización de la diligencia a la Subdirección de Bienes de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de: Bolívar - Cauca en la Carrera 3 No. 7-19; Patía al Bordo - Cauca en la Calle 6 No. 6-54; Santander de Quilichao - Cauca en la Carrera 11 No. 5-47; Caloto - Cauca en la calle 11 No. 5-40; Popayán - Cauca en la Calle 4 No. 9-13; Puerto Boyacá - Boyacá en la Carrera 2 No. 8-50; Chiquinquirá - Boyacá en la carrera 9 No. 15-23 Piso 2; Sogamoso - Boyacá en la Calle 10 No. 11-39 Piso 2 Edificio Magolias; Tunja - Boyacá en la Carrera 11 No. 20-41; Samaniego - Nariño en la Calle 3 No. 5-44; Ipiales - Nariño en la Carrera 4 No. 7-39; Pasto - Nariño en la Calle 17 No. 26-92; Tuquerrés - Nariño en la calle 17 No. 13-18; La Unión-Nariño en la Carrera 2 No. 16-36; Yopal - Casanare en la Calle 11 No. 21-33; Villavicencio - Meta en la Calle 26 No. 37-74; a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos; a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, en la autopista Norte No. 100-34 Piso 6; al Fondo para la Rehabilitación, la Inversión Social y la Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO; a los depositarios y destinatarios removidos que se detallan en el siguiente cuadro.

HOJA No. 6 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

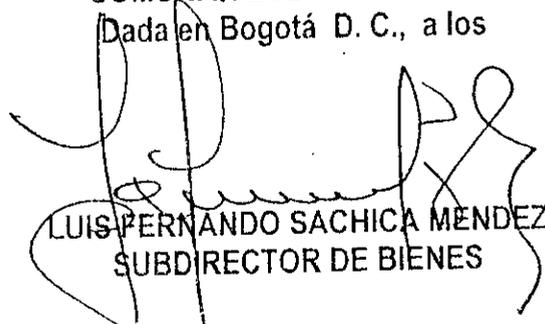
Cuadro No. 3.

DEPOSITARIO REMOVIDO	DIRECCION	MUNICIPIO DE LA NOTIFICACION
FRANCISCO JULIAI VELAZQUEZ SANTOS C.C. 17.093.926	En la Finca El Recreo, ubicada en la Vda las pavas	Puerto Boyacá - Boyacá
GABRIEL RAMON DIAZ ORTIZ C.C. 5.704.517	En la Carrera 51 No. 118-52	Bogotá
CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PINZON C.C. 80.513.499	En la Carrera 69 b No. 25-70 Apt. 404	Bogotá
LUS MELIDA QUINTERO ESTUPINAN C.C. 28.946.056	En el predio ubicado en la carrera 11No. 6 - 10 Barrio Olaya Herrera.	Sogamoso - Boyacá
HUMBERTO JOVEN PEÑA C.C. 17.631.358	En el predio Las Ilusiones No. 2 Vereda Las Marimbas	Cartagena de Chaira - Caquetá
FLORENTINO ESTRADA URBANO C.C. 1.870.112	En el predio El Paraiso, ubicado en la Vereda El Pital	Calbso - Cauca
LUZ YEHI PECHENE C.C. 48.574.446	En el lote denominado "arizona", ubicado en la vda rio blanco, municipio de piendamun	Piendamun - Cauca
JAIRO GUEVARA VELASQUEZ C.C. 3.017.624	En la Carrera 52 c No. 35-49 Sur	Bogotá
FLORENTINO ESTRADA URBANO C.C. 1.870.112	En el lote, ubicado en la Vereda LA CHORRERA CORREGIMIENTO SAN MATEO	Pueres Nariño
ISMAEL AGUDELO MARTINEZ	En la FINCA LOS ROSALES	Villavicencio - Meta
JANNET MARTINEZ MUÑOZ C.C. 59.817.129 de Pasto	LT 1 GRANJA EL ROBLE VDA REJOYA	Popayán - Cauca
DIDIER ESTEVEZ VASQUEZ C.C. 85.473.477 de Santa María	Dirección Nacional de Estupefacientes	Bogota
SANTOS PLUTARCO CAMAYO PEÑA	FCA ALTAMIRA VDA ALTAMIRA CORREGIMIENTO DE URIBE	El Tambo - Cauca

ARTICULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

21 JUN 2010


LUIS FERNANDO SACHICA MENDEZ
SUBDIRECTOR DE BIENES

ELABORO

OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO
GRUPO DE RURALES

REVISOR

ALEXANDRA OSPINA TELAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



124

20900/ 3833 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 11 No. 5-40
CALOTO- CAUCA

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
E-2010-50338
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:16:43
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



105

20900/ 3834 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 4 No. 9-13
POPAYAN- CAUCA

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50341
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:17:54
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "PCR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



126

20900/ 3835 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARRERA 2 No. 8-50
PUERTO BOYACA- BOYACA

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes

Al Contestar Cite # Radicado
S-2010-50342

Fecha: 2010-07-15

Hora: 08:20:33

Grupo de Notificaciones

Folios: 1

Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "PCR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente


ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



127

20900/ 3836 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARRERA 9 No. 15-23 PISO 2
CHIQUINQUIRA - BOYACA

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50343
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:21:44
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



217
128

20900/ 3837 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 10 No. 11-39 PISO 2 EDIFICIO MAGNOLIAS
SOGAMOSO - BOYACA

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50344
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:22:50
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



129

20900/ 3838 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARRERA 11 No. 20-41
TUNJA - BOYACA

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50345
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:23:36
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "PCR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



20900/ 3839 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 3 No. 5 -44
SAMANIEGO - NARIÑO

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
8-2010-50346
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:24:23
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



131

20900/ 3840 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARRERA 4 No. 7-39
IPIALES - NARIÑO

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50347
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:25:02
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



1st
132

20900/ 3841 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 17 No. 26-92
PASTO - NARIÑO

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
3-2010-50348
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:25:46
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "PCR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



250
133

20900/ 3842 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALLE 17 No. 13-18
TUQUERRES - NARIÑO

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50349
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:26:35
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "PCP MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente


ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



755
134

20900/ 3843 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARRERA 2 No. 16-36
LA UNION - NARIÑO

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
S-2010-50350
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:27:12
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

KFM

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



34
135

20900/ 3844 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 11 No. 21-33
YOPAL - CASANARE

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
5-2010-50351
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:28:02
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "PCR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexó: Copia Resolución.

285
136



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



20900/ 3845 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 26 No. 37-74
VILLAVICENCIO - META

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
S-2010-50352
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:28:53
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

256
137

20900/ 3847 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE
AUTOPISTA NORTE No. 100-34 PISO 6
BOGOTÁ

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
S-2010-50354
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:31:17
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente


ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1910-2010



257
138

20900/ 3849 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
FRANCISCO JULIAN VELAZQUEZ SANTOS
FINCA EL RECREO VEREDA LAS PAVAS
PUERTO BOYACA- BOYACA

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
S-2010-50356
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:35:36
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



288
139

20900/ 3850 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
GABRIEL RAMON DIAZ ORTIZ
CARRERA 51 No. 118-52
BOGOTA

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50360
Fecha: 2010-07-15
Hora: 08:57:55
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "PCR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



289
140

20900/ 3851 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PINZON
CARRERA 69 B No. 25-70 APT 404
BOGOTA

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50362
Fecha: 2010-07-15
Hora: 09:04:45
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "PCR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

444

Anexo: Copia Resolución.



20900/ 3852 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
LUZ MELIDA QUINTERO ESTUPIÑAN
CARRERA 11 No. 6-10 BARRIO OLAYA HERRERA
SOGAMOSO - BOYACA

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50513
Fecha: 2010-07-15
Hora: 15:04:55
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente


ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupeficientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



267
142

20900/ 3854 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
FLORENTINO ESTRADA URBANO
EL PARAISO VEREDA EL PITAL
CALDONO- CAUCA

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupeficientes
Al Contester Cite # Radicado
S-2010-50517
Fecha: 2010-07-15
Hora: 15:10:57
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupeficientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



262
143

20900/ 3855 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
LUZ YEHI PECHENE
LOTE ARIZONA VEREDA RIO BLANCO
PIEDAMO - CAUCA

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
S-2010-50521
Fecha: 2010-07-15
Hora: 15:13:37
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(as)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES**"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente


ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1910-2010



263
144

20900/ 3856 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
JAIRO GUEVARA VELASQUEZ
CARRERA 52 C No. 35-49 SUR
BOGOTÁ

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50522
Fecha: 2010-07-15
Hora: 15:14:42
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente


ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



709
145

20900/ 3857 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
FLORENTINO ESTRADA URBANO
VEREDA LA CHORRERA CORREGIMIENTO SAN MATEO
PUERRES- NARIÑO

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
S-2010-50523
Fecha: 2010-07-15
Hora: 15:15:56
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



20900/ 3858 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
ISMAEL AGUDELO MARTINEZ
FINCA LOS ROSALES
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

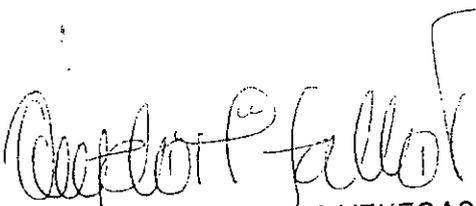
Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
8-2010-50534
Fecha: 2010-07-15
Hora: 15:16:49
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente


ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



1647

20900/ 3858 - 2010
Bogotá D.C.



SEÑORES
ISMAEL AGUDELO MARTINEZ
FINCA LOS ROSALES
VILLAVICENCIO - META

419008

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50524
Fecha: 2010-07-15
Hora: 15:16:49
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES**"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

KFM

Anexo: Copia Resolución.



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
De la Independencia de Colombia
1810-2010



20900/ 3860 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES
DIDIER ESTEVEZ VASQUEZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
BOGOTÁ

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2010-50529
Fecha: 2010-07-15
Hora: 15:23:04
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

NEM

Anexo: Copia Resolución.

**MEMORANDO SJU No. 70000 - 833 - 2010**

PARA: **ALEXANDRA OSPINA TELLEZ**
Coordinadora Grupo Rurales- Subdirección de Bienes

DE: **CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO**
Subdirector Jurídico

Mayibe

FECHA: Mayo 12 de 2010

ASUNTO: Su memorando SBI -60300-188/ Acta 41988

no 810

Efectuado el análisis al expediente que integra lo relativo al predio denominado Lote 4 con folio de matrícula 230-96845 ubicado en la Vereda Caño Negro del Municipio de Villavicencio - Meta, se evidencian una serie de circunstancias que deben ser objeto de puntualización por parte de la Subdirección de Bienes, para así impedir que las acciones jurídicas pretendidas sean infructuosas.

Es importante que la Dirección antes de tomar acciones judiciales o administrativas debe dar plena observancia a las reglas generales que el reglamento dispone para una debida administración, de tal manera que se debe ejercer el seguimiento y control de la misma tomando de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar por parte de esa Subdirección dentro de las atribuciones que le fueron asignadas; es así que en primer lugar se considera necesario precisar el depositario provisional del bien en cuestión, toda vez que si bien es cierto el señor ISMAEL AGUDELO MARTÍNEZ fue designado por la Dirección como depositario provisional en la diligencia de incautación, no aparece la resolución que lo legitima según lo dispuesto por el artículo 18° del decreto 1461 de 2000; por otro lado a través de la comunicación SBI -RUR 30600-0370 del 12 de abril del año en curso usted le informa al señor AGUDELO MARTÍNEZ que "... la Dirección Nacional de Estupefacientes debe hacer entrega de todos los inmuebles a la Sociedad de Activos Especiales SAE, por tal razón el inmueble en referencia se entregará a dicha sociedad y posteriormente la Subdirección Jurídica de esta Dirección ejercerá las acciones legales pertinentes para recuperarla", sin embargo en el expediente no se presenta el acto de entrega referido.

Otra situación revelada y que debe considerarse es lo relativo a la medida de suspensión del poder dispositivo ordenada por la Fiscalía, toda vez que la misma se aplica sobre el 45% de la cuota que pertenece al señor ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO de acuerdo con lo señalado en el respectivo registro; sin embargo lo anterior no se puede determinar por la ausencia de la resolución que legitima el depósito provisional.

Wagner Pineda
MAY 13/10 - 10:00AM

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



BE
AD

La ausencia de una información actualizada y oportuna respecto a la administración del bien del asunto no permite apropiar todos los elementos de juicio que fundamenten las acciones de orden judicial que pueda ejercer la Subdirección Jurídica, no permitiendo que las mismas prosperen y por ende evitando alcanzar el objetivo final como es el efectivizar una debida y plena administración de los bienes puestos a disposición de la entidad.

Quedamos atentos a las actuaciones de la Subdirección de Bienes que logren el esclarecimiento de estas situaciones para así efectuar el estudio y análisis detenido del caso a fin de emprender las acciones judiciales que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO
Subdirector Jurídico

Anexo Acta 41988

AGPC

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



157

20900/ 3861 - 2010
Bogotá D.C.

SEÑORES

SANTOS PLUTARCO CAMAYO PEÑA

FINCA ALTAMIRA VEREDA ALTAMIRA CORREGIMIENTO DE URIBE

EL TAMBO - CAUCA

Dirección Nacional de
Estupefacientes

Al Contestar Cite # Radicado

2010-50534

Fecha: 2010-07-15

Hora: 15:25:54

Grupo de Notificaciones

Folios: 1

Anexos: null

Asunto: Envío Resolución 1001 DE 2010
Acta: VARIAS

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución 1001 DE 2010 proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES, SE REMUEVEN DEPOSITARIOS Y DESTINATARIOS PROVISIONALES Y SE ORDENA ENTREGA DE UNOS BIENES"

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.



DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

RESOLUCION NUMERO

No 1363

DE 20

30 AGO. 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1001 DEL 21 DE JUNIO DEL 2010"

EL SUBDIRECTOR DE BIENES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En ejercicio de la delegación de funciones efectuada mediante la Resolución 149 de 2005 y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 01 de 1984, el Decreto 2159 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1461 de 2000, La Ley 785 de 2002, el Decreto 2568 de 2003, la Resolución 1274 del 2 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, a través de sus Fiscalías Delegadas, en diligencias de secuestro, ordenó dejar a disposición de la Dirección Nacional de Estupeficientes entre otros inmuebles el que a continuación se detalla:

No.	No.BIEN	ACTA	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL PREDIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DEPOSITARIO PROVISIONAL	
1	000-135-247	41988	230-96845	FINCA LOS ROSALES	VILLAVICENCIO	META	ISMAEL AGUDELO MARTINEZ	EL DEPOSITARIO FUE NOMBRADO EN DILIGENCIA

Que verificado el folio de matricula inmobiliaria No.230-96845 con que se identifica el inmueble denominado Finca los Rosales, de Villavicencio Meta, impreso el 27 de julio de 2009, se observa en la anotación No. 27 que la medida cautelar ordenada mediante oficio 1830 del 3 de marzo del 2009, por la Fiscalía Trece Delegada de Bogotá, recae únicamente sobre el 45% que le pertenece al señor ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO.

Que por lo expuesto, se hace necesario aclarar la resolución No.1001 del 21 de junio del 2010, en el entendido que solamente el 45% de la Finca Los Rosales, es objeto de entrega a la Sociedad de Activos Especiales SAE identificada con Nit No.900.265-408-3 representada por el señor EDGAR EDUARDO PINTO HERNANEZ.

Los demás artículos de la resolución No.1001 del 2010, quedaran incólumes

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la resolución No.1001 del 21 de junio del 2010, en el sentido que solamente el 45% de la Finca Los Rosales, identificada con el folio de matricula inmobiliaria

"Hoja No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1001 DEL 21 DE JUNIO DEL 2010"

No.230-96845 de Villavicencio Meta es objeto de entrega a la Sociedad de Activos Especiales SAE identificada con Nit No.900.265-408-3 representada por el señor EDGARA EDUARDO PINTO HERNANEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la resolución No.1001 del 21 de junio de 2010 quedan incólumes.

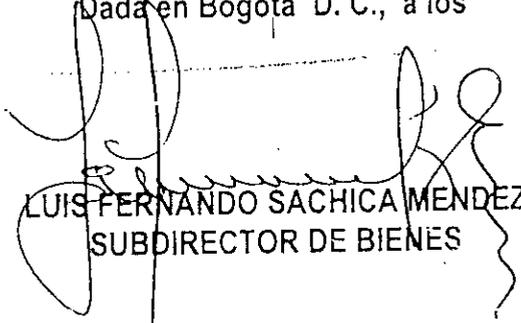
ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Sociedad de Activos Especiales SAE, en la autopista Norte No.100-34 Piso 6, al señor Ismael Agudelo Martínez, en la Finca Los Rosales de Villavicencio- Meta, a la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio en la Calle 26 No.37-74 de Villavicencio.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

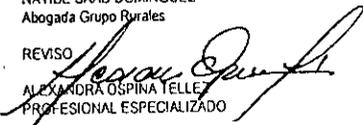
30 AGO. 2010


LUIS FERNANDO SACHICA MENDEZ
SUBDIRECTOR DE BIENES

ELABORO

NAYIBE SAAD DOMINGUEZ
 Abogada Grupo Rurales

REVISO


 ALEXANDRA OSPINA TELLEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO

11-08-2010

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



AV

Bogotá D.C.
20900-5493-2010

SEÑOR(ES):
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE
AUTOPISTA NORTE No. 100-34 PISO 6
CIUDAD.

Dirección Nacional de
Estupefacientes

Al Contestar Cite # Radicado

S-2010-68208

Fecha: 2010-09-09

Hora: 16:42:15

Grupo de Notificaciones

Fotos: 1

Anexos: null

Asunto: Envío Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010.
Acta: 41988

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1001 DEL 21 DE JUNIO DE 2010".

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones.

Moisés Tejada
02-09-2010

Anexo: Copia Resolución.



155

Bogotá D.C.
20900-5494-2010**SEÑOR(ES):
UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.
DIAGONAL 22B No. 52-01 (CIUDAD SALITRE)
CIUDAD**Dirección Nacional de
EstupeficientesAl Contestar Cita # Radicado
S-2010-68209

Fecha: 2010-09-09

Hora: 16:43:59

Grupo de Notificaciones

Folios: 1

Anexos: null

**Asunto: Envío Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010.
Acta: 41988**

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupeficientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1001 DEL 21 DE JUNIO DE 2010".

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ÁNGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones.Moisés Tejada
02-09-2010

Anexo: Copia Resolución.



1567

Bogotá D.C.
20900-5495-2010**SEÑOR(ES):
ISMAEL AGUDELO MARTINEZ
FINCA LOS ROSALES
VILLAVICENCIO - META
CIUDAD**Dirección Nacional de
EstupeficientesAl Contestar Cite # Radicado
S-2010-69210

Fecha: 2010-09-09

Hora: 16:45:14

Grupo de Notificaciones

Folios: 1

Anexos: null

Asunto: Envío Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010.
Acta: 41988

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupeficientes **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1001 DEL 21 DE JUNIO DE 2010"**.

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones.Moisés Tejada
02-09-2010

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia



Bogotá D.C.
20900-5495-2010

SEÑOR(ES):
ISMAEL AGUDELO MARTINEZ
FINCA LOS ROSALES
VILLAVICENCIO - META
CIUDAD

Asunto: Envío Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010.
Acta: 41988

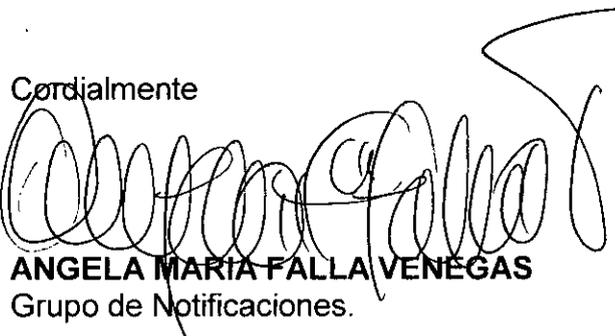
Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
5-2010-68210
Fecha: 2010-09-09
Hora: 16:45:14
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1001 DEL 21 DE JUNIO DE 2010"**.

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente


ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones.

Moisés Tejada
02-09-2010

Anexo: Copia Resolución.



DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

NO 1363

30 AGO. 2010

RESOLUCION NUMERO

DE 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1001 DEL 21 DE JUNIO DEL 2010"

EL SUBDIRECTOR DE BIENES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En ejercicio de la delegación de funciones efectuada mediante la Resolución 149 de 2005 y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 01 de 1984, el Decreto 2159 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1461 de 2000, La Ley 785 de 2002, el Decreto 2568 de 2003, la Resolución 1274 del 2 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, a través de sus Fiscalías Delegadas, en diligencias de secuestro, ordenó dejar a disposición de la Dirección Nacional de Estupeficientes entre otros inmuebles el que a continuación se detalla:

No.	No. BIEN	ACTA	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL PREDIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DEPOSITARIO PROVISIONAL	
1	000-135-247	41988	230-96845	FINCA LOS ROSALES	VILLAVICENCIO	META	ISMAEL AGUDELO MARTINEZ	EL DEPOSITARIO FUE NOMBRADO EN DILIGENCIA

Que verificado el folio de matricula inmobiliaria No.230-96845 con que se identifica el inmueble denominado Finca los Rosales, de Villavicencio Meta, impreso el 27 de julio de 2009, se observa en la anotación No. 27 que la medida cautelar ordenada mediante oficio 1830 del 3 de marzo del 2009, por la Fiscalía Trece Delegada de Bogotá, recae únicamente sobre el 45% que le pertenece al señor ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO.

Que por lo expuesto, se hace necesario aclarar la resolución No.1001 del 21 de junio del 2010, en el entendido que solamente el 45% de la Finca Los Rosales, es objeto de entrega a la Sociedad de Activos Especiales SAE identificada con Nit No.900.265-408-3 representada por el señor EDGAR EDUARDO PINTO HERNANEZ.

Los demás artículos de la resolución No.1001 del 2010, quedaran incólumes

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la resolución No.1001 del 21 de junio del 2010, en el sentido que solamente el 45% de la Finca Los Rosales, identificada con el folio de matricula inmobiliaria

154
157
159

"Hoja No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1001 DEL 21 DE JUNIO DEL 2010"

No.230-96845 de Villavicencio Meta es objeto de entrega a la Sociedad de Activos Especiales SAE identificada con Nit No.900.265-408-3 representada por el señor EDGARA EDUARDO PINTO HERNANEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la resolución No.1001 del 21 de junio de 2010 quedan incólumes.

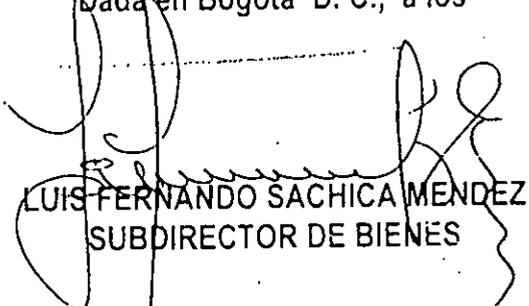
ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Sociedad de Activos Especiales SAE, en la autopista Norte No.100-34 Piso 6, al señor Ismael Agudelo Martínez, en la Finca Los Rosales de Villavicencio- Meta, a la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio en la Calle 26 No.37-74 de Villavicencio.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

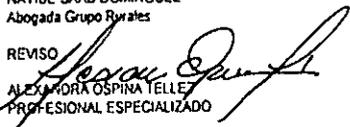
30 AGO. 2010


LUIS FERNANDO SACHICA MENDEZ
SUBDIRECTOR DE BIENES

ELABORO

NAYIBE SAAD DOMINGUEZ
Abogada Grupo Rurales

REVISO


ALEX MORA OSPINA TELLEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

11-08-2010

III-OP-DI-003-FR-001 / Version 1 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> A.P. Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Dirección
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Faltan datos en la Dirección
<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Faltan Documentos para Entrega

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 11/09/10	Fecha: <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO
Hora: <input type="text"/>	Hora: <input type="text"/>
Nombre legible del distribuidor: <i>Jose Brito</i>	Nombre legible del distribuidor: <input type="text"/>
C.C.: <i>121817102</i>	C.C.: <input type="text"/>
Sector: <i>2</i>	Sector: <input type="text"/>
Centro de Distribución: <input type="text"/>	Centro de Distribución: <input type="text"/>
Observaciones: <input type="text"/>	Observaciones: <input type="text"/>

Espacio exclusivo para control de calidad F-9385

42 72	<input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NR <input type="checkbox"/> FD <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NC <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> RH <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> NE	Observaciones: <input type="text"/>
-----------------	--	-------------------------------------

17 SEP 2010



160

Bogotá D.C.
20900-5496-2010

SEÑOR(ES):
OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CALLE 26 No. 37-74
VILLAVICENCIO - META
CIUDAD

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
S-2010-68212

Asunto: Envío Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010.
Acta: 41988

Fecha: 2010-09-09

Hora: 16:49:22

Grupo de Notificaciones

Folios: 1

Anexos: null

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de la Resolución No. 1363 del 30 de agosto de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1001 DEL 21 DE JUNIO DE 2010".

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente



ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones.

Moisés Tejada
02-09-2010

Anexo: Copia Resolución.



DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

RESOLUCION NUMERO **Nº 1957** DE 20 **31 DIC. 2010**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."

EL DIRECTOR NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 01 de 1984, el Decreto 2159 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1461 de 2000, la Ley 793 de 2002, la Ley 785 de 2002, el Decreto 2568 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de la Nación, dejó a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes, los bienes que a continuación se relacionan, por su vinculación dentro de procesos adelantados por los delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos, o por su afectación dentro de una acción para la extinción del derecho de dominio, los cuales se encuentran materialmente incautados o tienen extinción de dominio o comiso definitivo a favor del Estado, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO -

Nº	ACTA	Nº DE BIEN	DESCRIPCION PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CIUDAD	DEPTO.	RESOL DNE	FECHA RESOL.
1	0	000-080-573	LOTE B RURAL CARRETERA QUE CONDUCE A LETICIA	400-2544	LETICIA	AMAZONAS	0575	12-mar-10
2	14246	000-072-381	FCA LAS DELICIAS UBICADO EN LA VIA TARAPACA KM 15	400-1959	LETICIA	AMAZONAS	0575	30-jun-10
3	14247	000-072-388	FCA VERSALLES VIA LETICIA TARAPACA KM 17	400-1970	LETICIA	AMAZONAS	0575	24-may-10
4	14248	000-072-389	LT VILLA SALAMINA	400-2543	LETICIA	AMAZONAS	0575	17-sep-10
5	15024	000-075-185	FCA LOS CASTAPOS CIR A LOS LAGOS	400-2399	LETICIA	AMAZONAS	0575	21-jul-10
6	15073	000-075-187	FCA BUENAVISTA VDA ZARAGOSA	400-2501	LETICIA	AMAZONAS	0575	12-feb-10
7	30566	000-119-319	LOTE TERRENO DENOMINADO POCORRO PARAJE PALENQUE	033-0000481	AMAGA	ANTIOQUIA	0923	12-mai-10
8	30566	000-119-320	LOTE DE TERRENO-EL CONDOR	033-0000483	AMAGA	ANTIOQUIA	0923	12-mar-10
9	30566	000-119-321	LOTE DE TERRENO, TOMADO DE OTRO MAYOR DENOMINADO LA QUIEBRA	033-0003634	AMAGA	ANTIOQUIA	0923	04-may-10
10	30566	000-119-347	LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO FINCA LA FORTUNA	033-0008310	AMAGA	ANTIOQUIA	0923	21-jun-10
11	30566	000-119-345	FINCA LA FORTUNA	033-0006171	AMAGA	ANTIOQUIA	0923	17-sep-10

HOJA 81: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."

1826	42027	000-135-287	FCA JUANCHITO VDA SAN MARTIN	236-46189	SAN MARTIN	META	0039	15-ene-10
1827	42039	000-135-302	HACIENDA VILLA CATALINA VDA SAN MARTIN	236-30139	SAN MARTIN	META	0907	15-ene-10
1828	7454	000-047-358	CS LT LA GIOCONDA	230-32808	VILLAVICENCIO	META	0907	14-dic-10
1829	10452	000-059-466	FCA MANAURE HOY RANCHO HERMOSO VDA MESETAS ALTAS	230-0000250	VILLAVICENCIO	META	0907	14-dic-10
1830	21960	000-102-177	LT 2 VDA EL CAIRO	230-111965	VILLAVICENCIO	META	0907	14-dic-10
1831	21960	000-102-178	LOTE 3 VEREDA EL CAIRO, existe casa con piscina	230-111966	VILLAVICENCIO	META	0907	14-dic-10
1832	26718	000-109-723	HACIENDA LA CASTELLANA NUMERO 3 VDA EL CAIRO ALTO	230-3672	VILLAVICENCIO	META	1853	14-dic-10
1833	40176	000-130-296	CS 23 CL 17 B 3 110 CONDOMINIO MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA NUEVA ESPERANZA ET 2	230-121052	VILLAVICENCIO	META	0045	14-dic-10
1834	40904	000-131-987	LT 6 VDA VILLAVICENCIO	230-47161	VILLAVICENCIO	META	0041	14-dic-10
1835	41988	000-135-247	LT 4 FCA LOS ROSALES VDA CANO NEGRO	230-96845	VILLAVICENCIO	META	1001	14-dic-10
1836	41989	000-135-370	LT 1 MZ C CR 1 9A 77 115 BRR SECTOR TERMINAL	230-124900	VILLAVICENCIO	META	1885	14-dic-10
1837	41989	000-135-371	LT 2 MZ C CR 1 9A 77 115 BRR SECTOR TERMINAL	230-124900	VILLAVICENCIO	META	1885	14-dic-10
1838	41989	000-135-372	LC 1 MZ C CR 1 9A 77 115 BRR SECTOR TERMINAL	230-124900	VILLAVICENCIO	META	1885	14-dic-10
1839	41989	000-135-373	LC 2 MZ C CR 1 9A 77 115 BRR SECTOR TERMINAL	230-124900	VILLAVICENCIO	META	1885	12-mar-10
1840	41989	000-135-375	LC 4 MZ C CR 1 9A 77 115 BRR SECTOR TERMINAL	230-124900	VILLAVICENCIO	META	1885	12-mar-10
1841	41989	000-135-378	LC 5 MZ C CR 1 9A 77 115 BRR SECTOR TERMINAL	230-124900	VILLAVICENCIO	META	1885	12-mar-10
1842	43119	000-137-155	LT VILLA ALEJANDRA VDA CANO NEGRO	230-101402	VILLAVICENCIO	META	0907	12-mar-10
1843	30199	000-118-477	LA AURORA	236-12975	VISTA HERMOSA	META	0039	12-mar-10
1844	30200	000-118-478	LA ESPERANZA	236-3012	VISTA HERMOSA	META	0039	12-mar-10
1845	30214	000-118-517	PREDIO RURAL LAS DELICIAS	236-32997	VISTA HERMOSA	META	0791	12-mar-10
1846	30215	000-118-518	PREDIO RURAL LA FLORIDA	236-15432	VISTA HERMOSA	META	0039	12-mar-10
1847	30216	000-118-519	PREDIO RURAL LA PRIMAVERA	236-15179	VISTA HERMOSA	META	0791	15-ene-10
1848	30217	000-118-520	PREDIO RURAL EL HORIZONTE	236-38424	VISTA HERMOSA	META	0041	17-sep-10
1849	30218	000-118-521	PREDIO RURAL PAUJIL	236-2475	VISTA HERMOSA	META	0791	15-ene-10
1850	43122	000-137-167	PREDIO LAS DELICIAS VDA VISTA HERMOSA	236-7607	VISTA HERMOSA	META	0907	17-sep-10

HOJA 144: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."

Que la infraestructura actual de la Dirección Nacional de Estupefacientes no es suficiente para atender de manera directa la administración de los bienes

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Director Nacional de Estupefacientes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR las Resoluciones 1244 de 25 de septiembre de 2009, 1341 de octubre de 2009, 0043 de 15 de enero de 2010, 0044 de 15 de enero de 2010, 0045 de 15 de enero de 2010, 0039 de 15 de enero de 2010, 0041 de 15 de enero de 2010, 0040 de 15 de enero de 2010, 0038 de 15 de enero de 2010, 0251 de 29 de enero de 2010, 0252 de 29 de enero de 2010, 0278 de 02 de febrero de 2010, 0279 de 03 de febrero de 2010, 0281 de 04 de febrero de 2010, 0284 de 05 de febrero de 2010, 0435 de 07 de febrero de 2010, 0382 de 09 de febrero de 2010, 0383 de 09 de febrero de 2010, 0399 de 09 de febrero de 2010, 0399 de 11 de febrero de 2010, 0401 de 11 de Febrero de 2010, 0419 de 12 de Febrero de 2010, 0420 de 12 de Febrero de 2010, 0454 de 22 de Febrero de 2010, 0487 de 23 de Febrero de 2010, 0574 de 12 de Marzo de 2010, 0575 de 12 de Marzo de 2010, 0577 de 12 de Marzo de 2010, 0576 de 12 de Marzo de 2010, 0791 de 4 de Mayo de 2010, 0866 de 21 de Mayo de 2010, 0865 de 21 de Mayo de 2010, 0875 de 24 de Mayo de 2010, 0873 de 24 de Mayo de 2010, 0876 de 24 de Mayo de 2010, 0874 de 24 de Mayo de 2010, 0872 de 24 de Mayo de 2010, 0907 de 28 de Mayo de 2010, 0908 de 28 de Mayo de 2010, 0918 de 01 de Junio de 2010, 0923 de 3 de Junio de 2010, 1002 de 21 de Junio de 2010, 1000 de 21 de Junio de 2010, 1001 de 21 de Junio de 2010, 1043 de 30 de Junio de 2010, 1042 de 30 de Junio de 2010, 1058 de 07 de Julio de 2010, 1119 de 21 de Julio de 2010, 1222 de 06 de Agosto de 2010, 1280 de 13 de Agosto de 2010, 1483 de 17 de Septiembre de 2010, 1851 de 14 de Diciembre de 2010, 1852 de 14 de Diciembre de 2010, 1853 de 14 de Diciembre de 2010, 1855 de 17 de Diciembre de 2010, por medio de las cuales, se entregaron a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, en virtud del Contrato Interadministrativo 029 de 2009, los bienes citados en la parte considerativa del presente acto administrativo y **NOMBRAR** a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - S.A.E S.A.S.**, como depositaria provisional de dichos bienes.

ARTICULO SEGUNDO: La depositaria provisional estará obligada a:

- a) Velar porque se mantenga la productividad de los bienes y la actividad económica que les corresponda, siempre que ésta sea lícita.
- b) Remitir a la DNE, en medio magnético, el inventario de los bienes a cargo con toda la información recaudada durante la administración realizada en vigencia del contrato 029 de 2009, indicado su situación física, administrativa y fiscal, anexando el respectivo registro fotográfico e

Handwritten marks on the left margin.

HOJA 145: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."

incluyendo su avalúo catastral, indicando el año al que corresponde, y su valor estimado de renta, dentro del mes siguiente a la fecha de comunicación del presente acto administrativo. Los datos del inventario se tomarán de la ficha técnica diseñada para la diligencia de entrega.

- c) Mantener actualizado el inventario que incorpore los bienes objeto de administración.
- d) Remitir el manual de procedimientos de la SAE SAS para efectos de la administración de los bienes e informar los derechos y obligaciones entre la S.A.E. S.A.S. y las inmobiliarias que en virtud del contrato de mandato administran los bienes como resultado de la invitación pública 001 de 2009, o aquellas que efectúen con posterioridad.
- e) Adoptar de manera oportuna las medidas correctivas y realizar las gestiones necesarias para garantizar la eficiente administración de los bienes.
- f) Autorizar a sus mandatarios para suscribir los contratos de arrendamiento o explotación económica que demande el ejercicio de sus funciones como depositario provisional, de acuerdo con la naturaleza jurídica de los bienes entregados y conforme las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

En ningún caso el término de duración de los negocios jurídicos celebrados bajo estas modalidades, podrá tener un término de ejecución superior a un (1) año. Para términos superiores al anteriormente indicado, se requerirá previa autorización escrita de la Dirección Nacional de Estupefacientes. La fijación del canon de arrendamiento se hará con fundamento en un avalúo de renta del bien.

- g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la suscripción de los respectivos contratos de arrendamiento, otorgamiento de las garantías para cánones, servicios públicos, impuestos y en general las obligaciones establecidas en el Decreto 1461 de 2000, Ley 785 de 2002, Ley 675 de 2001, Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.
- h) Constituir sobre los bienes inmuebles productivos objeto de depósito, a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes, los seguros contra todo riesgo, incluido los catastróficos, cuyo valor se calculará sobre el costo de reposición de los mismos. En relación con los predios que no posean saldo a favor, informar esta situación a la Dirección Nacional de Estupefacientes para su aseguramiento.

En todo caso la Dirección Nacional de Estupefacientes indicará a la S.A.E. S.A.S., las demás condiciones jurídicas o técnicas que deban tenerse en cuenta para la constitución de la póliza de todo riesgo.

- i) Velar por el oportuno y completo pago de los impuestos y demás gravámenes a que hubiere lugar. La obligación de pago sólo será exigible a

HOJA 146: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."

la S.A.E. S.A.S., para aquellos bienes cuyo recaudo alcance para cubrir tales erogaciones.

- j) Entregar un informe mensual a la Dirección Nacional de Estupeficientes sobre el uso y estado de conservación, así como de la explotación de los bienes, acorde con los parámetros establecidos por la DNE, y que especifique la gestión realizada respecto de cada uno de ellos, las novedades o inconvenientes que se presenten en la administración, en el formato que para el efecto suministrará la DNE.
- k) Acompañar a la Dirección Nacional de Estupeficientes, directamente o a través de sus mandatarios, a la diligencias de incautación que para tal efecto programe la autoridad judicial competente, remitiendo, dentro de los diez (10) días siguientes a la práctica de la misma, el registro fotográfico de los inmuebles recibidos, acompañado del informe correspondiente y demás documentos pertinentes, de acuerdo al formato suministrado por la Entidad.
- l) Coordinar la entrega inmediata de los bienes objeto del presente depósito, en el momento, y a la persona que le indique la Dirección Nacional de Estupeficientes mediante comunicación escrita, en caso de revocatoria de la calidad de depositario o, de orden judicial de devolución.
- m) Abrir una cuenta de recaudo empresarial, con código de barras, en una Entidad Financiera autorizada y vigilada por la Superintendencia Bancaria, calificada mínimo Doble AA o su equivalente, previamente consentida por la Dirección Nacional de Estupeficientes, para:
- Consignar las sumas correspondientes a cánones de arrendamiento u otros recursos provenientes de la administración de los inmuebles a su cargo.
 - Realizar los pagos relacionados con el encargo inmobiliario, tales como honorarios, arreglos, impuestos, seguros, y demás gastos reconocidos por esta Entidad.

El costo que genere la apertura y/o manejo de esta cuenta, será de cargo exclusivo de la S.A.E. S.A.S. Esta cuenta será exclusivamente para la administración de los recursos generados por los inmuebles entregados en depósito y deberá mantenerse independiente de las cuentas propias. La implementación del código de barras deberá estar habilitado a más tardar dentro del mes siguiente a la comunicación del presente acto administrativo.

- n) Llevar la contabilidad mensual de los recursos consignados y pagos realizados por cada inmueble, identificando el mes, número de bien, dirección del mismo, nombre del arrendatario, nombre de la inmobiliaria, el saldo anterior, suma causada (canon de arrendamiento, comisiones, gastos de mantenimiento, seguros, impuestos etc), IVA inmuebles comerciales, retenciones realizadas y canceladas, gastos bancarios y saldo final, de acuerdo al formato anexo.

HOJA 147: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."

- o) Rendir, en sede administrativa, cuentas comprobadas de su gestión, cada tres meses, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha del respectivo corte o cuando la DNE así lo requiera.
- p) Trasladar los dineros recaudados a la cuenta corriente 011-06006-8 del Banco Popular o 278043039 del Banco de Occidente a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes.
- q) Presentar la rendición final de cuentas al terminar el depósito y realizar el traslado definitivo de fondos a favor de la Entidad.
- r) Coordinar con las inmobiliarias contratadas como mandatarios, por la depositaria provisional, la inspección de los bienes objeto de depósito, cuando la Dirección Nacional de Estupefacientes, o la autoridad competente así lo requiera.
- s) Velar porque se realicen las reparaciones locativas, aseo y mantenimiento necesarios para la conservación de los inmuebles, previa autorización de la Subdirección de Bienes o el órgano que esta designe para tal fin.
- t) Reportar, a la Dirección, la existencia de perturbaciones, ocupaciones o invasiones que a cualquier título recaigan sobre los inmuebles. En caso que dichas situaciones ocurran con posterioridad a la fecha de asignación del inmueble para su administración. La S.A.E. S.A.S. deberá reportar dicha irregularidad a la autoridad policiva competente, sin perjuicio de la notificación que se efectuó del hecho a la Dirección.
- u) Constituir una póliza a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y ampare el manejo de los dineros recaudados en desarrollo de su gestión por un valor equivalente al XXX % del recaudo mensual promedio de los seis (6) meses anteriores, cuyo valor será revisado trimestralmente por el ajuste respectivo.
- v) Cumplir las demás obligaciones que la ley y el cargo le impongan.
- w) Contratar, con cargo a los frutos de los bienes, una auditoría que permita garantizar la adecuada administración de bienes a cargo de la Dirección y adoptar los controles y correctivos a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: ENTREGA DE BIENES: No habrá lugar a la entrega material de los bienes cuya tenencia se encuentra actualmente en manos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - S.A.E. S.A.S. -, en virtud del Contrato Interadministrativo 029 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: REPARACIONES LOCATIVAS: Las reparaciones locativas que se deban disponer sobre los inmuebles entregados a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -S.A.E. S.A.S.- en el presente acto administrativo, requerirán autorización previa del Subdirector de Bienes de la Entidad o del Comité Técnico de la DNE, consagrado en la Resolución 214 de 2008, siempre

HOJA 148: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."

que éstas superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada bien mensualmente.

No obstante, cuando por razones de probada urgencia se necesite hacer gastos, que superen el monto autorizado, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - S.A.E. S.A.S., deberá informar a la Dirección de la ocurrencia del hecho, dentro de las 24 horas siguientes a su acaecimiento, soportando debidamente la situación de urgencia y estimando el precio aproximado del gasto. Una vez la DNE tenga conocimiento de la situación de urgencia, deberá resolver dentro de las 24 horas siguientes; de no pronunciarse al respecto dentro del término indicado, se entenderá aprobada la erogación.

En todos los casos, la legalización de los gastos deberá ser remitida a la Entidad dentro de los quince (15) días siguientes a la causación del mismo, especificando el monto y allegando las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que le den soporte.

ARTÍCULO QUINTO: SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - S.A.E. S.A.S., deberá velar por el saneamiento administrativo de los inmuebles incautados y extinguidos entregados en depósito, pagando con cargo a la productividad de éstos, los impuestos que se generen sobre los mismos, las cuotas de administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, cuando se trate de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias debidamente aprobadas en la respectiva asamblea de copropietarios; así como servicios públicos y la reconexión de los mismos, todos necesarios para lograr la productividad del bien. Los recursos que se destinen para el pago de reconexión de servicios públicos deben corresponder a cargos que no incluyan consumos o que hagan referencia a consumos causados por caso fortuito o fuerza mayor, cuyo pago sea absolutamente necesario para la productividad inmediata del bien.

ARTICULO SÉXTO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y AVÁLUOS: Los estudios técnicos y avalúos comerciales necesarios para la eventual comercialización de bienes de difícil administración, sólo serán contratados y realizados, una vez la Dirección Nacional de Estupefacientes, otorgue la correspondiente autorización

ARTICULO SEPTIMO: REVOCATORIA: La Dirección Nacional de Estupefacientes podrá revocar, de manera unilateral, el depósito PROVISIONAL objeto de la presente resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído y las facultades legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO: COMUNICAR la presente Resolución, a las autoridades judiciales correspondientes, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -S.A.E. S.A.S., en Avenida Carrera 45 No. 100-34 Piso 6, Edificio Multileasing; a la Procuraduría Delegada para Vigilancia Preventiva de la Función Pública de la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, al Ministerio del Interior y de Justicia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

HOJA 149: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución, rige a partir del 1 de enero de 2011 y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,


JUAN CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA
DIRECTOR

Vºbº HELIA MARCELA NIÑO MORENO
Subdirector Jurídica (E)

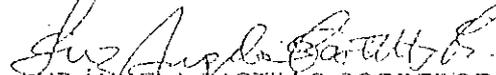
Vºbº ÁLVARO JOSÉ APARICIO ESCALLÓN
Subdirector de Bienes

ELIANA FERNANDA ORTÍZ ÁVILA
Asesora Subdirección de Bienes

Proyectó: NAYIBE SAAD
Abogada Grupo Rurales

J. MELISSA CASTRO ROJAS
Abogada Grupo Urbanos

ELIANA FERNANDA ORTÍZ ÁVILA
Asesora Subdirección de Bienes


LUZ ÁNGELA CASTILLO CORREDOR
Asesora Despacho

Ministerio del Interior y de Justicia

Dirección Nacional de Estupeficientes

Bogotá D.C.
000-7331-2010

0020291

Al Contestar Cite # Radicado

S-2011-1223

Fecha: 2011-01-07

Hora: 16:55:29.0

Grupo de Notificaciones

Relios: 1

Anexos: 0

2011 JAN 11 A 9 14
NOR(ES):

CIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE
ENIDA CARRERA 45 No. 100-34 PISO 6 EDIFICIO MULTILEASING
IDAD.

unto: Envío Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010.

apelado(s) Señor(es)

a su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento unto, de las Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010, erida por la Dirección Nacional de Estupeficientes "POR MEDIO DE LA AL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO POSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES ..S".

anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en ódigo Contencioso Administrativo.

dialmente,


N CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA
ctor Nacional de Estupeficientes.

és Tejada

xo: Copia Resolución.

170



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

Bogotá D.C.
20900-7332-2010

SEÑOR(ES):
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CARRERA 10 No. 17-18
CIUDAD.

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
5-2011-1225
Fecha: 2011-01-07
Hora: 17:00:18
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010.

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de las Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S".

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA
Director Nacional de Estupefacientes.

Moisés Tejada

Anexo: Copia Resolución.

18
171



Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Dirección Nacional de
Estupefacientes

Al Contestar Cite # Radiado

S-2011-1226

Fecha: 2011-01-07

Hora: 17:01:08

Grupo de Notificaciones

Anexos: null

Bogotá D.C.
20900-7333-2010

SEÑOR(ES):
PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 5ª No. 15 - 50
CIUDAD.

Asunto: Envío Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010.

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de las Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S".

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RESTREPO-PIEDRAHITA
Director Nacional de Estupefacientes.

Moisés Tejada

Anexo: Copia Resolución.

172

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado
5-2011-1227
Fecha: 2011-01-07
Hora: 17:01:47
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Bogotá D.C.
20900-7334-2010

SEÑOR(ES):
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
CARRERA 9. No. 14-10
CIUDAD:

Asunto: Envío Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010.

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de las Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S".

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA
Director Nacional de Estupefacientes.

Moisés Tejada

Anexo: Copia Resolución.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Dirección Nacional de
Estupefacientes

Al Contestar Cite # Radicado

9-3011-1226

Fecha: 2011-01-07

Hora: 17:02:43

Grupo de Notificaciones

Folios: 1

Anexos: null

Bogotá D.C.
20900-7335-2010

SEÑOR(ES):
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
CARRERA 8 No. 6 - 64
CIUDAD.

Asunto: Envío Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010.

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de las Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S".

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


JUAN CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA
Director Nacional de Estupefacientes.

Moisés Tejada

Anexo: Copia Resolución.

173

tu
174

DNE
Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Bogotá D.C.
20900-7336-2010

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cite # Radicado

S-2011-1230

Fecha: 2011-01-07

Hora: 17:03:48

Grupo de Juntas de Sesiones

Folios: 1

Anexos: null

SEÑOR(ES):
UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE
DOMINIO Y CONTRA LAVADO DE ACTIVOS
DIAGONAL 22 B No. 52-01 TORRE F
CIUDAD.

Asunto: Envio Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010.

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de las Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S".

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA
Director Nacional de Estupefacientes.

Moisés Tejada

Anexo: Copia Resolución.

62
DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
Ministerio del Interior y de Justicia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



175

Bogotá D.C.
20900-0127-2011

Dirección Nacional de
Estupefacientes
Al Contestar Cita # Radicado
S-2011-2316

SEÑOR(ES):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
Calle 26 No. 37-74
VILLAVICENCIO - META

Fecha: 2011-01-13
Grupo de Notificaciones
Folios: 1
Anexos: null

Asunto: Envío Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010.

Respetado(s) Señor(es)

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia en documento adjunto, de las Resoluciones No. 1956 y 1957 del 31 de diciembre de 2010, proferida por la Dirección Nacional de Estupefacientes "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S".

Lo anterior a fin de efectuar comunicación en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ANGELA MARIA FALLA VENEGAS
Grupo de Notificaciones.

Moisés Tejada

Anexo: Copia Resolución CD.

0
176

Bogotá, D. C. 16 de noviembre de 2011
60300-1419 -2011 Acta 41976, 41986, 41987, 41988, 42027, 42027
(Al contestar favor citar este número)

Señores
UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE
DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
FISCALIA TREC ESPECIALIZADA
Diagonal 22 B No. 52 - 01 Ciudad Salitre
La Ciudad

DNE EN LIQUIDACION
20112050051491
2011-11-2212:36
Asunto: 60300-1419-11 SE
SOLICITA INFORMACION
DEL PROCESO
Dep: GRUPO GESTION
DOCUMENTAL
Radicaor: AQUITIAN
Agregor:

Asunto.: solicitud estado proceso Radiado 3313 E.D.

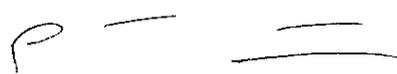
Respetados Señores:

Dicha Unidad Fiscal el 03 de marzo de 2009, sobre el radicado en referencia resolvió ordenar la iniciación oficiosa la acción de extinción de dominio sobre los predios de propiedad de Wilmer Ospina Murillo, Jesús Antonio Londoño Zapata, Uberney Ospina Murillo, Arnoldo Barrera Barrera, Armando Gutiérrez Garavito, Juan Carlos Rojas Castro, Jesús Antonio Eñernal Londoño, Abel Antonio Ospina Murillo y Diego Armando Gutiérrez Molina y sus grupos familiares y mediante la cual deja a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes los bienes cobijados con la medida cautelar.

Al respecto me permito solicitar informar a esta Subdirección, el estado actual del proceso en referencia donde se encuentran comprometidos dichos bienes y en caso de que se haya proferido alguna decisión, agradezco allegar copia de la sentencia, con la constancia de ejecutoria correspondiente.

Agradezco que la información requerida sea remitida dentro de los términos establecidos en el parágrafo único del artículo 16 del Decreto 2150 de 1995.

Cordialmente,



MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA
REPRESENTANTE LEGAL DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION

162/160: *file*
Revisó: Eliana Fernanda Ortiz Avila - Asesora
Proyecto: Miguel Antonio Borraez León
(15-11-2011)

177
195

ANALISIS DE PRODUCTIVIDAD DEL PREDIO

VEREDA	CANO NEGRO
FINCA	LOTE 4 LOS ROSALES
MATRICULA INMOBILIARIA	No. 230-96845
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
ACTA	41988
No. BIEN	135-247
OBJETO SOCIAL	CULTIVOS
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
TERMINO DE DURACION	
VALOR DE CONTRATO	

INGRESOS		VALORES
Ingresos por Productividad	\$	-
Ingresos por arrendamiento	\$	-
TOTAL INGRESOS	\$	-

GASTOS		
Comisión por Administración		
Iva de la comisión del (16%)		
Gastos Empleados	\$	-
Servicios Públicos	\$	-
Administraciones	\$	-
Mantenimiento	\$	-
Reparaciones		
Pólizas		
Seguros de áreas comunes		
Impuestos	\$	-
Gastos Judiciales		
Gastos Financieros		
TOTAL GASTOS	\$	-

- 1- No se observa informe financiero.
- 2- No hay rendición de cuentas de los depositarios.

Expediente revisado por: Margarita Jaramillo - Gaby Hernández

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2012

DNE

Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

196
178
**Prósperidad
para todos**

Bogotá, D. C. 22 de marzo de 2012

502-468-2011-1218 Acta 41976, 41986, 41987, 41988, 41989, 42027, 42028, 42038, 42039,
42091, 42110, 42289

(Al contestar favor citar este número)

Señores

**UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE
DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
FISCALIA TRECE ESPECIALIZADA
Diagonal 22 B No. 52 -01 Ciudad Salitre
La Ciudad.**

RECEPCIONADO
2012/03/22 14:51
502-468-2011-1218
Asunto: 502-468-2011-1218
ACTA 41976, 41986, 41987
BOGOTÁ
DNE - DNEC
Ministerio de Justicia
Bogotá

Asunto: Solicitud estado proceso Radicado 3313 D.E.

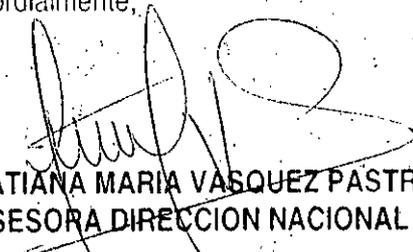
Respetados Señores:

Dicha Unidad Fiscal el 03 de marzo de 2009, sobre el radicado del asunto resolvió ordenar la iniciación oficiosa la acción de extinción de dominio sobre los predios de propiedad de Wilmer Ospina Murillo, Jesús Antonio Londoño Zapata, Uberney Ospina Murillo, Arnoldo Barrera Barrera, Armando Gutiérrez Garavito, Juan Carlos Rojas Castro, Jesús Antonio Bernal Londoño, Abel Antonio Ospina Murillo y Diego Armando Gutiérrez Molina y sus grupos familiares y mediante la cual deja a disposición de la Dirección Nacional de Estupeficientes los bienes cobijados con la medida cautelar.

Al respecto me permito solicitar una vez más informar a esta Subdirección, el estado actual del proceso en referencia donde se encuentran comprometidos dichos bienes y en caso de que se haya proferido alguna decisión, agradezco allegar copia de la sentencia, con la constancia de ejecutoria correspondiente.

Agradezco que la información requerida sea remitida dentro de los términos establecidos en el parágrafo único del artículo 16 del Decreto 2150 de 1995.

Cordialmente,


**TATIANA MARIA VASQUEZ PASTRANA
ASESORA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION**

Proyecto: Miguel Antonio Borraez León
(22-03-2012)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

179203
41428
ZUR ✓
①

Página: 1

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Enero de 2013 a las 12:01:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAIO NEGRO

FECHA APERTURA: 27/10/1997 RADICACIÓN: 1997-18823 CON: ESCRITURA DE 22/10/1997

COD CATASTRAL: 50001001701740008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 05770 DE FECHA 16-10-97 EN NOTARIA 52 DE STAFE DE BGTA LOTE 4 CON AREA DE 136.980 MTRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

230-0023582 1— 07-11-70 ESCRITURA 4679, 17-10-70 NOTARIA SEGUNDA BOGOTA. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO. 2.- 22-11-90 ESCRITURA 2516, 17-06-86 NOTARIA VEINTIUNA BOGOTA. APORTE SOCIAL CONSTITUCION SOCIEDAD. DE: MARIO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO; A: MARIO PLATA Y CIA S EN C.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE 4 #

DNE EN LIQUIDACION



20132050166282 - 2013-02-11 11:46

Asunto: OFICIO 503-188-2013 REMISION CERTIFICADO
Dep: 205 UNIDAD DE GESTION BIENES INMUEBLES Radicador: WQUIJANO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

230-23582

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/10/1997 Radicación 1997-18823

DOC: ESCRITURA 05770 DEL: 16/10/1997 NOTARIA 52 DE STAFE DE BGTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 160-DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. (X)

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208

DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 193.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA - (JUNTO CON OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIO PLATA Y CIA S. EN C.

A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208

DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS - RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/11/1997 Radicación 1997-21208

DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 27/11/1997 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA HASTA POR LA CANTIDAD DE 78.964.4081 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

50

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

PUBLICOS

Nro Matrícula: 5845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANISMO DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Enero de 2013 a las 12:01:30

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN INMOBILIARIO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/9/1998 Radicación 1998-15445
DOC: ESCRITURA 2799 DEL: 20/8/1998 NOTARIA 45. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE SEGUNDO GRADO HASTA POR DE 2.000.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X
A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. NIT# 8603540246

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/12/1998 Radicación 1998-20483
DOC: OFICIO 2185 DEL: 30/11/1998 J. 6 C. MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GOMEZ VICTOR
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/8/1999 Radicación 1999-11612
DOC: OFICIO 1588 DEL: 9/7/1999 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GOMEZ VICTOR
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/8/1999 Radicación 1999-11612
DOC: OFICIO 1588 DEL: 9/7/1999 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/1/2000 Radicación 2000-1435
DOC: OFICIO 073 DEL: 24/1/2000 J. 17 C. CTO DE V.VCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AUTORIZACION JUDICIAL PARA EL REGISTRO DE LA E.P. N. 4428 DEL 22-12-99
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/1/2000 Radicación 2000-1436
DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 22/12/1999 NOTARIA 23 DE STFE DE BGTA VALOR ACTO: \$ 1.739.984.729
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO - JUNTO CON OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275 X

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Enero de 2013 a las 12:01:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/1/2000 Radicación 2000-1436
DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 22/12/1999 NOTARIA 23 DE STFE DE BGTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA - EN FAVOR DEL LOTE N. 6 (M.I. 96847)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275 X
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/2/2000 Radicación 2000-1850
DOC: ESCRITURA 4428 DEL: 22/12/1999 NOTARIA VEINTITRES DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - CONSTITUIDA EN ESCRITURA NO. 2799 AGOSTO
20/98 NOTARIA 45 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. NIT# 8603540246 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 12/3/2001 Radicación 2001-3494
DOC: OFICIO 285 DEL: 1/3/2001 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO N. 2001-01022
ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 26/6/2002 Radicación 2002-10214
DOC: OFICIO 986 DEL: 21/6/2002 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO 200101022. ESPECIAL DE
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
A: BANCO GANADERO NIT# 8600030201
A: MARIO & CIA. S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/11/2004 Radicación 2004-25256
DOC: OFICIO 2750 DEL: 10/11/2004 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - # 0300795
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/5/2006 Radicación 2006-8460
DOC: OFICIO 0472 DEL: 14/3/2006 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO 5314 DEL EMBARGO
COMUNICADO POR OFICIO 1588 DEL 09-07-99

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Enero de 2013 a las 12:01:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275

A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 16/6/2006 Radicación 2006-11367

DOC: ESCRITURA 5311 DEL: 24/11/2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y VENTA DE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8001431573 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 28/6/2006 Radicación 2006-12067

DOC: AUTO SN DEL: 28/4/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - MEDIANTE ESTA SENTENCIA SE FIJO EL LINDERO OCCIDENTAL QUE DIVIDE LOS PREDIOS SANTA MARTA DE ROSA MARIA RODRIGUEZ DE MARIO E HIJOS CON EL PREDIO DE PROPIEDAD DE AV VILLAS, LOTE "LOS ROSALES O A-2"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 28/6/2006 Radicación 2006-12069

DOC: OFICIO 0706 DEL: 16/6/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA COMUNICADA POR OFICIO 285 DEL 01-03-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV. VILLAS

A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/6/2006 Radicación 2006-12069

DOC: OFICIO 0706 DEL: 16/6/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA COMUNICADA POR OFICIO 986 DEL 21-06-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV. VILLAS

A: BANCO GANADERO

A: MARIO Y CIA S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 21/11/2006 Radicación 2006-230-6-23767

DOC: ESCRITURA 3082 DEL: 19/7/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 4702 DEL 27-11-1997 NOTARIA 49 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

205
181

Página: 5

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Enero de 2013 a las 12:01:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 21/11/2006 Radicación 2006-230-6-23767
DOC: ESCRITURA 3082 DEL: 19/7/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÀ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE SERVIDUMBRE DE
TRANSITO PASIVA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 4428 DEL 22-12-1999 NOTARIA 23 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT# 8600358275
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 800249551

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 21/11/2006 Radicación 2006-230-6-23767
DOC: ESCRITURA 3082 DEL: 19/7/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.110.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE JUNTO CON OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8001431573
A: CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LIMITADA NIT# 8220063321 X 5
A: ECHEVERRY CADAVID NEVIO DE JESUS CC# 10056431 X 50
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X 45

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 20/2/2007 Radicación 2007-230-6-3369
DOC: OFICIO 101 DEL: 6/2/2007 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - EJECUTIVO SINGULAR
200700002800. CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON VALDERRAMA JUAN DE DIOS
A: CONSTRUCTORA H Y B ASOCIADOS X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/5/2007 Radicación 2007-230-6-10459
DOC: OFICIO 1527 DEL: 7/5/2007 JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - 378-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 7/9/2007 Radicación 2007-230-6-19204
DOC: OFICIO 2692 DEL: 5/9/2007 JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 25

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO 37807 DEL EMBARGO
COMUNICADO POR OFICIO 1527 DEL 17-05-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH
A: GUTIERREZ GARAVITO ARMANDO CC# 17410782 X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 5/3/2009 Radicación 2009-230-6-3905

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Enero de 2013 a las 12:01:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1830 DEL: 3/3/2009 FISCALIA TRECE DELEGADA DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA - EMBARGO Y SUSPENSION DEL
PODER DISPOSITIVO, UNICAMENTE SOBRE EL 45% DE LA CUOTA QUE PERTENECE AL SEÑOR ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA TRECE (13).

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 6/9/2010 Radicación 2010-230-6-19926
DOC: OFICIO 1424 DEL: 17/6/2010 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRY CADAVID NEVIO DE JESUS
A: CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 13/12/2010 Radicación 2010-230-6-27187
DOC: ESCRITURA 2492 DEL: 10/12/2010 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2799 DEL 20/8/1998 NOTARIA CUARENTA Y CINCO BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. NIT# 8603540246
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 30/12/2010 Radicación 2010-230-6-28843
DOC: ESCRITURA 2619 DEL: 20/12/2010 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0146 RATIFICACION CONTRATO, CONTENIDO ESCRITURA
2492-10-12-2010 NOTARIA 41 BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARIO PLATA Y CIA S. EN C. NIT# 8603540246
A: PROMOTORA INMOBILIARIA DE ORIENTE ANONIMA PROINOR S.A. NIT# 8002495519

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 4/9/2012 Radicación 2012-230-6-18281
DOC: OFICIO 1359 DEL: 7/6/2012 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 28
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA SEGUN OFICIO 1424-17-06-2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRY CADAVID NEVIO DE JESUS CC# 10056431
A: CONSTRUCTORA HB & ASOCIADOS LIMITADA NIT# 8220063321

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: JURIDI6 Fecha: 21/6/2006

206
182'

Nro Matrícula: 230-96845

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Enero de 2013 a las 12:01:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE CORRIGE EN ANOTACION 15 CIUDAD. ART. 35 DECRETO 1250-70

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1999-41500 Fecha: 25/6/1999

EN CIUDAD DE ORIGEN DEL DOCUMENTO LO CORRECTO ES SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 35 DECRETO LEY 1250/70)

Anotación Nro: 27 No. corrección: 1 Radicación: 2009-230-3-800 Fecha: 15/7/2009

SE INCLUYE COMENTARIO, ES VALIDO ART 35 DTO 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

JSUARIO: 60016 impreso por: 60016

TURNO: 2013-230-1-5159/ FECHA: 17/1/2013

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

[Handwritten signature]

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL NARDA JULIANA TORRES HERNANDEZ



SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Informe sin aprobación.

183 #19

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
En Liquidación



Ministerio
de Justicia
y del Poder
Judicial

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

LOS ROSALES



Informe Técnico
USP - 2013502169
Grupo Gestión Bienes Inmuebles - Rurales
LOS ROSALES
41988

FECHA DE VISITA
5 JUL 2013

DEPARTAMENTO
MUNICIPIO
VEREDA

META
VILLAVICENCIO
CAÑO NEGRO



Dirección Nacional de Estupeficientes
En Liquidación



PROSPERIDAD
PARA TODOS



FORMATO VISITAS DE INSPECCIÓN A INMUEBLES (Unidades Económicas)

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

Expediente:	41988	Tipo de Bien	URBANO	Clase de Bien	COMERCIAL Y PECUARIO
N° de Bien:	000-135-247				
Matricula(s) Inmobiliaria(s):	230-96845				
Departamento:	META	Ciudad / Municipio:	VILLAVICENCIO	Barrio/Vereda:	CAÑO NEGRO
Dirección o Nombre del predio:	LOS ROSALES				
Dirección Cedula Catastral:	00-17-0174-0008-000				
Tipo de Ocupación:	OCUPACION ILEGAL		Estado Legal:	INCAUTADO	
Depositario Actual:	S.A.E.		Tenedor:	Alvaro Gómez Pérez	

DATOS DE LA VISITA

Departamento:	META	Municipio:	VILLAVICENCIO	Barrio/Vereda:	CAÑO NEGRO
Dirección o Nombre del predio:	LOS ROSALES				
Fecha de la visita:	5 de Julio de 2013		Delegado DNE:	CARLOS FELIPE TOVAR RODRIGUEZ	

Tipo de Bien:	Urbano	Rural	<input checked="" type="checkbox"/>	PRODUCTIVIDAD	Productivo	Improductivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Clase de Bien:	Apartamento	Lote		Edificio	Parq. privado		
	Casa	Bodega		Oficina	Parq. comercial		
	Local	Deposito		Finca	Otro		

Uso de Bien: (Vocación)	Agroindustrial	Recreacional	Residencial	Industrial	Estado de Conservación del Bien:		
	Agrícola	Institucional	Comercial	Minero	Bueno	Obra gris	
	Pecuario	Religiosa	Educativo	Estética y salud	Regular	Obra negra	
	Consultorio	Hospitalario	Hospedaje	Sin uso	Malo	Destruído	
	Mixto	¿Cuál?			Desmantelado	Enmontado	

Tipo de Ocupación:	Arrendado	Comodato	Abandonado	No reporta	Administrados o empleado
	Propietario	Desocupado	Depositario	Ocupación Ilegal	Otro ¿Cuál?

Descripción General de la Unidad Económica:

El predio Los Rosales, tiene un área total de 13.6980 Ha, su vocación comercial y pecuaria, se encuentra en zona urbana del municipio de Villavicencio, su grupo administrador es S.A.E sin entrega física, no es productivo para la DNE. En el existen dos parqueaderos diferentes (0.5 Ha) y una zona de potreros (12.19 Ha), El estimado de renta mensual para el predio calculado de acuerdo a la información recogida en el trabajo de campo es de \$ 3.303.595 de pesos.

Descripción de Acceso (Bienes rurales)

Para acceder al predio los Rosales, se toma la vía Villavicencio Catama, y 225 m antes del cruce de la CII 35 (Vía Catama) con la Cr 13 este, diagonal a la entrada del barrio San Felipe, en el costado norte, se encuentra el lote esquinero en cuestión (Los Rosales).

102
184

FORMATO ESTIMACION DE RENTABILIDAD				 	
---	--	--	--	--	--

FECHA DE VISITA	5	JUL	2013	INFORME N°	USP - 2013502169
-----------------	---	-----	------	------------	------------------

AREAS	HA	%	PREDIO	LOS ROSALES
AREA BOSQUE-FORESTAL	1,0000	7,300	EXPEDIENTE	41988
AREA CONSTRUIDA	0,5000	3,650		
OTRA AREAS NO PRODUCTIVAS	0,0000	0,000	VOCACION	COMERCIAL Y PECUARIO
AREA PRODUCTIVA AGRICOLA	0,0000	0,000		
AREA PRODUCTIVA PECUARIA	12,1980	89,049		
AREA TOTAL PRODUCTIVA	12,1980	89,049	TOPOGRAFIA	PLANA
AREA TOTAL	13,6980	100,000		

AREA PECUARIA			AREA AGRICOLA		
TIPO DE PASTO	BRACHIARIA HUMIDICO		TIPO DE CULTIVO		
VALOR DE PASTAJE EN LA ZONA	\$	20.000	VALOR HA PAGADO EN LA ZONA	\$ -	
AFORO DE FORRAJE POR M2		1,0	RENDIMIENTO (Ton / Hectárea)	0	
DIAS DE OCUPACION	10	DIAS DE RECUPERACION	50	COSTOS DE PRODUCCIÓN (\$ / Hectárea)	\$ -
NUMERO DE POTREROS	5		PRECIO PAGADO AL PRODUCTOR (\$ /Ton)	\$ -	

EVALUACION EDAFOCLIMATICA, MANEJO E INFRAESTRUCTURA DEL PREDIO

Componente	Parametro	Rango	Maximo	Calificación
CLIMA	Radiación solar	1 a 4	4	4
	Altitud		4	4
	Precipitación total		4	4
	Vientos		4	4
	Temperatura media anual		4	4
	Suma Clima		20	20
SUELO	Relieve	1 a 5	5	5
	Tipo y grado de erosión		5	5
	Drenaje natural		5	3
	Pedregosidad		5	3
	Textura		5	3
	Suma Suelo		30	22
DESCRIPCION DE MANEJO TECNOLOGIA	Fertilización y enmiendas	1 a 5	5	5
	MIE (Manejo integrado enfermedades)		5	4
	MIP (Manejo integrado de malezas, control)		5	4
	MIP (Manejo integrado de plagas)		5	4
	Asistencia Técnica		5	5
	Suma Manejo		25	22
INFRAESTRUCTURA ESTADO	Infraestructura Agropecuaria	1 a 5	5	5
	Cercas		5	2
	Disponibilidad de Agua		5	2
	Vías de Acceso		5	2
	Infraestructura Vivienda		5	5
	Suma Infraestructura		25	16
Total General			100	80

ESCALA DE ACEPTACIÓN EDAFOCLIMÁTICO Y MANEJO	PUNTO DE REFERNCIA	ESTADO
CONDICIONES Y ESTADO DEL PREDIO		
Cumple sin restricciones (Pocas Inversiones)	80 a 100 /	BUENO
Cumple con restricciones menores (Medianas inversiones)	50 a 79	REGULAR
Cumple con restricciones (Altas inversiones)	1 a 49	MALO

FORMATO ESTIMACION DE RENTABILIDAD



PROSPERIDAD
PARA TODOS

PREDIO

LOS ROSALES

EXPEDIENTE

41988

ESTIMADO DE RENTA PECUARIO BASADO EN CAPACIDAD DE CARGA (U.G.G.)

DATOS	UNIDAD	CIFRAS
AREA PRODUCTIVA PECUARIA	HECTAREAS	12,198
TIPO DE PASTO	BRACHIARIA HUMIDICOLA	
PROMEDIO AFORO POR M2	KG	1,0
DIAS DE OCUPACION	DIAS	10
DIAS DE RECUPERACION	DIAS	50
NUMERO DE POTREROS	UNIDAD	5
PRODUCCION POR HECTAREA	KILOS	10000
PRODUCCION TOTAL FORRAJE	KILOS	85386
PERDIDA DEL 30% DE PASTO POR PISOTEO	KILOS	3000
CONSUMO U.G.G POR DIA EN Kg	KILOS	45
CONSUMO TOTAL U.G.G. POR ROTACION	KILOS	4500
CAPACIDAD DE CARGA POR HECTAREA	U.G.G.	1,56
TOTAL CAPACIDAD DE CARGA DEL PREDIO	U.G.G.	18,97
COSTO PROMEDIO ARRIENDO HECTAREA/ MES ZONA	PESOS	\$ 20.000
EVAL. EDAFOCLIMATICA, MANEJO E INFRAESTRUCTURA DEL PREDIO	CONSTANTE	80
COSTO PROMEDIO ARRIENDO HECTAREA/ MES DEL PREDIO	PESOS	\$ 16.000
SUB TOTAL ARRIENDO MES ZONA PECUARIA	PESOS	\$ 303.595

ESTIMACION DE RENTA AGRICOLA

DATOS	UNIDAD	CIFRAS
AREA PRODUCTIVA AGRICOLA	HECTAREAS	0
TIPO DE CULTIVO		0
RENDIMIENTO (Ton / Hectárea)	Ton/Ha	0
COSTOS DE PRODUCCION (\$ / Hectárea)	\$ / Ha	\$ -
PRECIO PAGADO AL PRODUCTOR (\$ /Ton)	\$ / Ton	\$ -
INGRESO (\$ / Hectárea)	\$ / Ha	\$ -
UTILIDAD AÑO (\$ / Hectárea)	\$ / Ha	\$ -
Total producción finca (Ton / Finca)	Ton	0
COSTOS DE PRODUCCION (\$ /finca/Año)	PESOS	\$ -
INGRESO (\$ /finca/Año)	PESOS	\$ -
UTILIDAD (\$ /finca/Año)	PESOS	\$ -
COSTO PROMEDIO ARRIENDO HECTAREA/ MES ZONA	PESOS	\$ -
CALIFICACION MANEJO E INFRAESTRUCTURA DEL PREDIO	CONSTANTE	\$ 80
COSTO PROMEDIO ARRIENDO HECTAREA/ MES	PESOS	\$ -
SUB TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO MES ZONA AGRICOLA	PESOS	\$ -

ESTIMADO DE RENTA INFRAESTRUCTURA

DATOS	CANTIDAD M2	VALOR /M2	CIFRAS
INFRAESTRUCTURA 1 (CASA 1)	5000	\$ 600	\$ 3.000.000
INFRAESTRUCTURA 2 (CASA 2)		\$ -	\$ -
SUB TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO INFRAESTRUCTURAS		PESOS	\$ 3.000.000

ESTIMADO DE RENTA TOTAL DEL PREDIO

SUB TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO MES ZONA PECUARIA	\$ 303.595
SUB TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO MES ZONA AGRICOLA	\$ -
SUB TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO MES ZONA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 3.000.000
TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO	\$ 3.303.595

1
281
185

ANEXO ARCHIVO FOTOGRAFICO		DNE Dirección Nacional de Establecimientos En Liquidación	 PROSPERIDAD PARA TODOS
EXPEDIENTE	41988	PREDIO	LOS ROSALES

REGISTRO FOTOGRAFICO



DNE

Dirección Nacional de Estupetaciones
En Liquidación



Ministerio de Justicia
y del Poder Judicial

PROSPERIDAD PARA TODOS

186

FORMATO VISITAS DE INSPECCIÓN A INMUEBLES (Unidades Económicas)

Nombre de quien atiende la visita: Alvaro Gómez Pérez			
En Calidad de:	Arrendatario	<input checked="" type="checkbox"/>	Familiar del propietario
	Vecino	<input type="checkbox"/>	Familiar del arrendatario
	Propietario	<input type="checkbox"/>	Administrador / Cuidandero
Dirección	LOS ROSALES		N° Telefónico 3152296920

Nombre del ocupante real del inmueble: Ismael Aguádalo			Fecha de ocupación
En Calidad de:	Arrendatario	<input type="checkbox"/>	Familiar del propietario
	Vecino	<input type="checkbox"/>	Familiar del arrendatario
	Propietario	<input type="checkbox"/>	Administrador / Cuidandero
Dirección			N° Telefónico 3158549366

Ocupante tiene contrato de arrendamiento?		SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>				
N° Contrato	Clase de Contrato (Res-Com)	Tipo de contrato (escrito / verbal)	Nombre del Arrendador	Nombre del Arrendatario	Vigencia desde:	Vigencia hasta:	Valor del canon	Valor administración

Servicios Públicos del inmueble:			
Agua:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	Estado de cuenta:
Luz:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	Estado de cuenta:
Gas:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	Estado de cuenta:
Teléfono:	SI	NO	Estado de cuenta:

Solicitud a adelantar:		Depositorio
Arrendado (Autorizado)	Desalojo (Para Arriendo)	<input checked="" type="checkbox"/> No Ingresado
Desalojo (Con Depositario)	No Ubicado	Revisión Para Devolución

OBSERVACIONES

El predio Los Rosales (N 41988), tiene un área total de 13.6980 Ha, su vocación comercial y pecuaria, se encuentra en zona urbana del municipio de Villavicencio, su grupo administrador es S.A.E sin entrega física, no es productivo para la DNE. En el existen dos parqueaderos diferentes y una zona de potreros, el administrador de uno de los parqueaderos el señor Alvaro Gómez Pérez cel. 3152296920, manifiesta que hace el pago del arriendo al señor Ismael Aguádalo cel. 3158549366 quien no aparece en la base de depositarios de la DNE, ni registra informe alguno en el ORFEO, sobre la administración del predio. El estimado de renta mensual para el predio calculado de acuerdo a la información recogida en el trabajo de campo es de \$ 3.303.595 de pesos Es necesario requerir a la SAE el nombramiento de un nuevo del depositario y la formalización del contrato de arrendamiento del ocupante actual, además del control del pago de servicios públicos e impuesto predial del inmueble.

FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

NOMBRE DE QUIEN ATENDIÓ LA VISITA:	Alvaro Gómez Pérez
NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cel 3152296920
ELABORO	Carlos Felipe Tovar Rodríguez Ingeniero Agrícola - Profesional I Seneamiento Productivo - Unidad Gestión de Bienes Inmuebles Rurales
REVISO Y APROBO	GIOVANNI ARANGO Profesional especializado - IV Rurales

ANEXO ARCHIVO
FOTOGRAFICO

DNE

Universidad Nacional de La Plata
En Liquidación



PROSPERIDAD
PARA TODOS

EXPEDIENTE

41988

PREDIO

LOS ROSALES

REGISTRO FOTOGRAFICO



ACIA 41983 (502)

Das. Lina
D-2
VEN 20/09/13 187
510-1394-13

Bogotá Julio 29 de 2013

Señores

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Ciudad

ARTÍCULO 23. CONSTITUCION NACIONAL

REF: RADICADO 3313 E.D - FISCALIA 13

ASUNTO: NOMBRE ACTUAL DEPOSITARIO
BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE
MATRICULA 230-96845

En forma atenta y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional, solicito muy cordialmente el nombre actual del depositario del inmueble (LOTE 4), ubicado en la ciudad de Villavicencio con Folio de Matricula Inmobiliaria 230-96845 de la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, esto con el fin de tener certeza de la persona asignada por ustedes.

Igualmente solicito una relación de los cánones de arrendamiento consignados hasta la fecha; y las funciones específicas del depositario para establecer si está cumpliendo a cabalidad con lo asignado.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente



DNE EN
LIQUIDACION



20132050886262 - 2013-07-29 12:46

Asunto : DERECHO DE PETICION RADICADO 3313 E.D. F
Dep : 205 DERECHOS DE PETICION Radicador : LLOPEZ

ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO

C.C 17.410.782 de Acacias (Meta)

EDIFICIO TORRE CENTRAL DAVIVIENDA.

CALLE 26 N.º 68-C-61 OF. 319

BOGOTÁ.

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
En Liquidación



PROSPERIDAD
PARA TODOS

188

MEMORANDO

No. de Radicado: 20135020011823

502 - 377 - 2013

Bogotá 06-08-2013

PARA: **Dra. HELENA SANDOVAL**
GESTORA JURIDICA

DE: **GESTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RURALES**

ASUNTO: **SOLICITUD INFORMACION PROCESO RADICADO 3313** Solicitud información proceso Radicado 3313 E.D.

Respetados Señores:

La Fiscalía Trece Especializada de la Unidad Nacional Para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos el 03 de marzo de 2009, sobre el radicado del asunto resolvió ordenar la iniciación oficiosa la acción de extinción de dominio sobre los predios de propiedad de Wilmer Ospina Murillo, Jesús Antonio Londoño Zapata, Uberney Ospina Murillo, Arnoldo Barrera, Armando Gutiérrez Garavito, Juan Carlos Rojas Castro, Jesús Antonio Bernal Londoño, Abel Antonio Ospina Murillo y Diego Armando Gutiérrez Molina y sus grupos familiares y mediante la cual deja a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes los bienes cobijados con la medida cautelar.

Comendidamente, me permito solicitar su intermediación para que el dependiente judicial de su Despacho, y a quien le corresponda acudir a la Fiscalía en mención, revise el proceso del asunto, para que si a bien lo tiene el abogado designado por la DNE, fotocopie y verifique el estado actual de la información solicitada, esto en razón que esta Entidad es parte, y puede acceder a las diligencias y estar al tanto de las decisiones que se profieran dentro de la misma.

De igual manera me permito solicitar informar a este Grupo, el estado actual del proceso donde se encuentran comprometidos dichos bienes y en caso de que se haya proferido alguna decisión, agradezco allegar copia de la providencia, con la constancia de ejecutoria correspondiente.

Cordialmente,


ALVARO AUGUSTO PINZON GUARIN


19/08/2013

 Proyecto: Miguel Antonio Borraez León
(09-07-2013)

DNE

Dirección Nacional de Estupefacientes
En Liquidación

41988



Ministerio de Justicia
Unidad Jurídica de Bienes Inmuebles

PROSPERIDAD PARA TODOS

189

Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2013
510 - 1394 - 2013
(Acta 41988)

Al contestar por favor cite estos Datos:

No. de Radicado: 20135100691531

Fecha de Radicado: 16-08-2013



Señor
ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO
Calle 26 No. 68 C - 61 Of. 319
Edificio Torre Central Davivienda
Ciudad

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición radicado en esta Entidad en Liquidación el día 29 de julio de 2013, con el número 20132050886262

Apreciado Señor Gutierrez:

En atención a la comunicación del asunto, donde solicita información relacionada con la administración del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-96845, de manera atenta nos permitimos informarle:

En primer lugar es necesario indicar que el inmueble objeto de su petición fue puesto a disposición de esta Entidad en Liquidación por su vinculación dentro de procesos adelantados por los delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos, o por su afectación dentro de una acción para la extinción del derecho de dominio, decisión que a la fecha no ha sido modificada por parte de la autoridad judicial que conoce del proceso.

Así las cosas, en uso de sus facultades legales, la Dirección Nacional de Estupefacientes entregó el inmueble a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE - quien está plenamente facultada para ejercer actos de administración sobre el referido bien.

Ahora bien, en cuanto al inciso segundo de su escrito, vale decir que no es legalmente procedente dar trámite positivo a sus peticiones, pues las funciones adelantadas por esta Entidad se ejercen de acuerdo con la legislación vigente, es decir, bajo las calidades similares a las de los secuestres judiciales, figura que tiene un amplio desarrollo legal del que se desprenden sus obligaciones. Así encontramos el artículo 689 del Código de Procedimiento Civil, que señala:

"(...) ARTÍCULO 689. CUENTAS DEL SECUESTRE. Al terminar el desempeño del cargo por cualquier causa, el secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez días siguientes, sin lo cual no se le señalarán honorarios definitivos. El juez, de oficio o a petición de parte, también podrá disponer que se rindan cuentas en cualquier tiempo, mientras el secuestro subsista (...)"

De esta manera, no es de recibo informar, ni a los particulares ni a los propietarios inscritos, el estado de las diligencias que se adelantan sobre la administración de los bienes, hasta tanto no se cuente con orden judicial en ese sentido.

Cordialmente,

ANA MILENA ARANDA FLÓREZ
Asesora Unidad Jurídica de Bienes Inmuebles
Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación

Proyectó: Lina M. Bustamante Arias
Profesional Unidad Jurídica de Bienes Inmuebles

MEMORANDO

No. de Radicado:20133010016893

301-00524-2013

Bogotá D.C., 26-08-2013

PARA: ALVARO AUGUSTO PINZON GUARIN
Gestor de Administración de Bienes Inmuebles Rurales

DE: GESTORA JURIDICA

ASUNTO: Respuesta Memorando 502-377-2013

Cordial saludo

En atención al memorando del asunto, mediante el cual solicita se informe el estado actual del proceso 3313 E.D., dentro del cual se encuentran encartados predios de propiedad de Wilmer Ospina Murillo, Jesus Antonio Londoño Zapata, Uberney Ospina Murillo, Arnoldo Barrera, Armando Gutierrez Garavito, Juan Carlos Rojas Castro, Jesus Antonio Bernal Londoño, Abel Antonio Ospina Murillo y Diego Armando Gutierrez Molina y familiares.

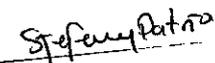
Al respecto, me permito informar que el proceso se encuentra en curso en la Fiscalía 13 Especializada y actualmente se encuentra al despacho pendiente para abrir periodo probatorio.

Lo anterior, quiere decir que aun no se ha tomado decisión de fondo respecto de los bienes afectado en dicho trámite.

Atentamente,


HELENA SANDOVAL MORALES
Gestora Jurídica

Proyectó: Alondra Correa
Revisó/Aprobó: Maria Isabel Ruget 

DNE Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación
GRUPO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES RURALES
27 AGO 2013
RECIBIDO: 
Hora: 10:55 AM

~~41976~~

~~41980~~

~~987~~ ✓

~~988~~ ✓

~~42020~~

~~028~~ ✓

~~038~~

~~039~~

~~41989~~ ✓

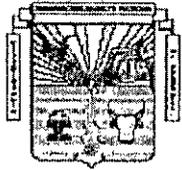
~~42091~~ ✓

~~42110~~ ✓

~~42289~~

~~48092~~ ✓

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



NIT: 892099324-3

ESTADO DE CUENTA

ESTADO DE CUENTA A : 4 de Septiembre de 2013

41988

191

Impreso : Sep/4/2013
Pág.: 1

DATOS DEL PREDIO

Tasa de Interés : 30.51

Ficha Catastral No. 00-17-0174-0008-000
Identificación del Propietario 8220063321

Dirección C 35 LO 4 LOS ROSALES
CONSTRUCTORA HB Y ASOCIADOS LTDA

DATOS LIQUIDACION

Año	Avalúo	Tarifa	Saldo Capital	Saldo Interes	Total	Fecha Inicio Interes
2004	756,718,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	06/29/2006
2005	775,636,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	06/29/2006
2006	810,540,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	07/01/2006
2007	842,962,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	07/01/2007
2008	857,882,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2009	1,684,854,000.00	9.37	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2010	1,684,854,000.00	10.20	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2011	1,684,854,000.00	10.20	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2012	1,735,400,000.00	10.20	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2013	1,735,400,000.00	10.20	0.00	0.00	0.00	07/01/2013

SALDO TOTAL : 0.00 0.00 0.00

Calle 40 No. 33 - 64 - PBX 6713000

DNE EN
LIQUIDACION



Dep: 205 Radicador: Lopez Fecha: 2013-09-16 11:24

Al Contestar Cite Este Numero: 2013205106273 Folios: 1 Anexos:
Origen: ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
Destino: 506 - SANEAMIENTO TRIBUTARIO
Asunto: REMITE ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFIC

000-135-247
230-96845
41988
Rural



PROSPERIDAD PARA TODOS

Código: MI-ADB-FO-42

Versión: 1.0

FORMATO REPORTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Fecha: 27/09/2013

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°

230-96845

IMAGEN DE LA CONSULTA EN GEOPORTAL

Consultar Predio

Departamento: 50 - META
 Municipio: 001 - VILLAVICENCIO
 Código predial nuevo: 5000100170000017400000000000
 Código predial Anterior: 50-001-00-17-0174-0000-000
 Matrícula Inmobiliaria: 230-96845
 Destino económico: Agropecuario
 Dirección: C 35 LO 4 LOS ROSALES
 Área de terreno: 13Ha. 6920m2

Z. Finca	Z. Geogr. Inm. n.º	Área
23	14	4Ha. 1093m2

Área construida: 0m2
 Cantidad de construcciones: 0
 Foto del Predio:



Fuente: Geoportal Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Fecha de consulta (dd/mm/aaaa): 09/09/2013

REPORTE DE INFORMACIÓN

DATOS BÁSICOS EN LA BASE DE DATOS DE LA DNE

N° BIEN	000-135-247
N° ACTA	41988
MATRÍCULA INMOBILIARIA	230-96845
DIRECCIÓN	LT 4 FCA LOS ROSALES VDA CANO NEGRO

INFORMACIÓN CATASTRAL - SFC EN BASE DE DATOS

TIPO	RURAL
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
CÉDULA CATASTRAL	00-17-0174-0008-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA	230-96845
DESTINO	Agropecuario
DIRECCIÓN	C 35 LO 4 LOS ROSALES
ÁREA TERRENO (m²)	136980
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL (m²)	0

DESGLOSE CONSTRUCCIONES

USO	ÁREA (m²)	PUNTAJE
 DNE EN LIQUIDACION Dep: 205 Radador: wqjumo Fecha: 2013-10-23 13:35 Al Contestar Cite Este Numero: 20132051216462 Folios: 1 Anexos: Origen: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE BOGOTA Destino: 507 - SANEAMIENTO FISICO CATASTRAL Asunto: FORMATO REPORTE DE INFORMACION CATASTRAL MATRICULA		

Elaboró

FIRMA:

NOMBRE:

CARGO:

ALEJANDRO CENDALES

TÉCNICO II

Observaciones: Las construcciones reportadas en el Geoportal, están sujetas a verificación por parte del IGAC

192

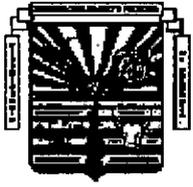
210-12

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

41988

R

193



NIT: 892099324-3

ESTADO DE CUENTA

ESTADO DE CUENTA A : 7 de Octubre de 2013

Impreso :Oct/7/2013
Pág.: 1

DATOS DEL PREDIO

Tasa de Interés : 29.78

Ficha Catastral No. 00-17-0174-0008-000 Dirección C 35 LO 4 LOS ROSALES
Identificación del Propietario 8220063321 CONSTRUCTORA HB Y ASOCIADOS LTDA

DATOS LIQUIDACION

Año	Avalúo	Tarifa	Saldo Capital	Saldo Interes	Total	Fecha Inicio Interes
2004	756,718,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	06/29/2006
005	775,636,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	06/29/2006
2006	810,540,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	07/01/2006
2007	842,962,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	07/01/2007
2008	857,882,000.00	9.20	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2009	1,684,854,000.00	9.37	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2010	1,684,854,000.00	10.20	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2011	1,684,854,000.00	10.20	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2012	1,735,400,000.00	10.20	0.00	0.00	0.00	02/02/2013
2013	1,735,400,000.00	10.20	0.00	0.00	0.00	07/01/2013
SALDO TOTAL :			0.00	0.00	0.00	

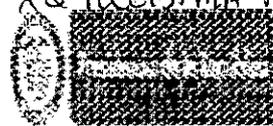
Calle 40 No. 33 - 64 - PBX 6713000

05 03. 2009
230-96845

DNE EN LIQUIDACION

Dep: 205 Radicador: gguerra Fecha: 2013-11-19 10:25
Al Contestar Cite Este Numero: 20132051380572 Folios: 1 Anexos:
Origen: SECRETARIA DE HACIENDA Y/O RENTAS DE VILLAVICENCIO
Destino: 506 - SANEAMIENTO TRIBUTARIO
Asunto: REMITE ESTADO DE CUENTA DEL BIEN CON LA FICHA CATA

41988
000-135-247
RURAL
PROCESO



PROCESOS PARA TODOS

194

Ministerio de la Casa. Para
SUTMARE Y RESPUESTA
AL REGISTRO PARCIAL? @E
SAE
Sibutera

ORIPVILL- JURIDICA/ 2302013EE07861

na 29/10/2013 02:57:52 p.m.

os: 1 Anexos 0



Villavicencio, 29 de Octubre de 2013



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen IVONNE AZIROLF OSPINA MUNEVAR
Destino DIRECCION NACIONAL DE
Asunto RESOLUCION NO. 1957 31/12/2010

Señores:

DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION

JUAN CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA

Director

Calle 53 No. 13-27

Bogota D.C.

RESOLUCION No. 1957 del 31 de Diciembre 2010

PROCESO: SE REVOCA RESOLUCION No. 0907 DEL 28/05/2010 Y SE

NOMBRA COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

TURNO: 2013-230-6-18139

Le envío el Oficio de la referencia y constancia de inscripción debidamente registrado parcialmente en el folio de la Matricula Inmobiliaria N° 230-111965, 230-96845. Por favor verificar los motivos expuestos en la nota devolutiva que se encuentra anexa.

Adjunto lo enunciado.

DNE EN LIQUIDACION



Dep: 205 Radicador: wquiljano Fecha: 2013-11-29 09:55

Al Contestar Cite Este Numero: 20132051423772 Folios: 1 Anexos: 2
Origen: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS-VILLA
Destino: 150 - UNIDAD DE GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES INMU
Asunto: RTA OFICIO 502-1112-2013 RAD 2013020721951 MATRIC

Atento saludo,

ELOISA REY ACOSTA
Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: IVONNE OSPINA M.
Revisó: S.A.O.R.

Stefany Palma
3:00pm

11/2013



212 13
195

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2013 a las 11:25:44 am

Con el turno 2013-230-6-18139 se calificaron las siguientes matriculas:
230-111965 230-96845

Nro Matricula: 230-111965 — 3 21960

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001000100050128000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: EL CAIRO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 2 #

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/9/2013 Radicación 2013-230-6-18139
DOC: RESOLUCION 1957 DEL: 31/12/2010 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.
SUBDIRECCION DE BIENES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0900 OTRO - SE REVOCA RESOLUCION 907 DEL 28-05-2010 Y SE NOMBRA COMO
POSITARIA PROVISIONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE ✓

Nro Matricula: 230-96845

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001001701740008000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: CAJO NEGRO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

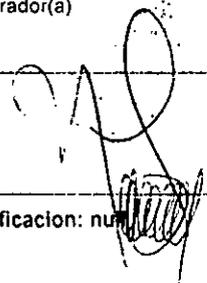
1) LOTÉ 4 #

SECRETARÍA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

SECRETARÍA DE LA FE PÚBLICA

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma
	

Usuario que realizo la calificacion: num 

1. 2013-10-27

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2013 a las 11:25:40 am

El documento RESOLUCIÓN Nro 1957 del 31-12-2010 de DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES. SUBDIRECCION DE BIENES de BOGOTA BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2013-230-6-18139 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

y matrículas inscritas parcialmente: 230-250 230-3672 230-32808 230-47161 230-96845 230-101402 230-111966 230-121052 230-124900

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTICULO 20, 21 y 23 LEY 1579 DE 2012).

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGISTRA PARCIALMENTE POR CUANTO SOBRE LOS PREDIOS DE MATRICULA 230-121052) 230-111966, 230-250 Y 230-32808 YA SE ENCUENTRA INSCRITA ESTA RESOLUCION. SOBRE LAS MATRICULAS 230-47161, 230-124900, 230-101402 Y 230-96845 NO SE ENCUENTRAN INSCRITAS LAS MEDIDAS QUE ORDENAN REVOCAR ADEMAS LA MATRICULA 230-96845 ESTA CERRADA POR ENGLOBAMIENTO. Y SOBRE EL PREDIO DE MATRICULA 230-3672 NO ESTAN REGISTRADAS LAS MEDIDAS QUE ORDENAN REVOCAR LO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ES UNA MEDIDA DE PROTECCION.

1100 000 - 012 - 308

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

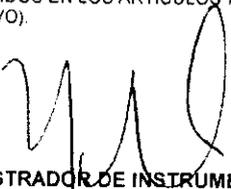
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO, POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SU CASO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR
3499


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

209
2013
197
Miguel
PARRA SUÑAMITE Y
RESUESTA.

MEMORANDO

No. de Radicado: 20133010045983

301-00909-2013

Bogotá D.C., 06-12-2013

DNE	Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación
GRUPO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES RURALES	
06 DIC 2013	
RECIBIDO:	<i>Syefany</i>
Hora:	3:38pm

PARA: DR. ÁLVARO AUGUSTO PINZÓN GUARÍN
Gestor Unidad Bienes Inmuebles Rurales

DE: DRA. HELENA SANDOVAL MORALES
Gestora Unidad Jurídica

ASUNTO: Respuesta memorando N° 502-00377-2013 (Rad. 20135020011823)
Proceso Extinción de Dominio N° 3313 ED - Fiscalía 13 Esp. UNEDCLA

Respetado Doctor:

En atención a lo solicitado en memorando del asunto, me permito brindar información sobre el proceso de extinción de dominio radicado bajo el número 3313 ED, así:

INFORME SOBRE PROCESOS UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA DNE EN LIQUIDACIÓN	
1. PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
2. RADICADO	3313 ED
3. DESPACHO ANTERIOR	FISCALÍA 13 ESPECIALIZADA UNEDCLA
4. DESPACHO ACTUAL	FISCALÍA 13 ESPECIALIZADA UNEDCLA
5. AFECTADO	WILMER OSPINA MURILLO Y OTROS
6. FECHA RESOLUCIÓN DE INICIO	3 DE MARZO DE 2009
7. BIEN(ES) INVOLUCRADO(S)	43 INMUEBLES 6 SOCIEDADES 10 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y 3 VEHÍCULOS
8. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	PRUEBAS EN ETAPA DE FISCALÍA

De otra parte y en relación a que se allegue copia de la "providencia con la constancia de ejecutoria correspondiente", es necesario que precise su petición, en el sentido de indicar respecto de cual decisión se requiere la copia, teniendo en cuenta que dentro del citado proceso se han proferido distintas resoluciones.

Cordialmente,


HELENA SANDOVAL MORALES
GESTORA JURÍDICA

Proyectó: Ivi Linares Forero
Grupo Extinción de Dominio
Unidad de Gestión Jurídica



REGISTRO DE HALLAZGOS VERIFICACION ASPECTOS ARCHIVISTICOS



FONDO DOCUMENTAL ENTREGADO POR LA EXTINTA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

FECHA DE REVISION DEL EXPEDIENTE - UNIDAD DE CONSERVACION (Día-Mes-Año)

02-10-15

IDENTIFICACION DEL EXPEDIENTE

CLASE DE EXPEDIENTE	Med. Transp	Inm. Rural	<input checked="" type="checkbox"/> DAO	Proceso Jurídico
	Sociedades	Inm. Urbano	Sustancias	Otro, cual?
NUMERO DE EXPEDIENTE	No. Faro / Otro	No. Matrix o Numero de Proceso		
	47988	1010-1088005122		
CANTIDAD DE TOMOS O CARPETAS DEL EXPEDIENTE			2	NUMERO DE TOMO O CARPETA REVISADA
				7

ESTADO DE LA FOLIACION

La unidad de conservacion se encuentra foliada SI NO

Rango de folios de la carpeta: 7-197

Señale los casos que se evidencien (marque con X) Registre el rango de folios donde se evidencia el caso: Ejemplo: 34-45, 56-68

1. Sin errores en foliación		
2. Salto en la numeración de folios en donde No faltan documentos.		
3. Repetición en la numeración de los folios.		
4. Hojas sin foliar dentro del rango de folios de la carpeta		
5. Salto en la numeración de folios en donde Faltan documentos.		
6. Documentos paginados		
7. Hojas en blanco Foliadas		
8. Hay documentos en papel FAX (Registre el numero de folio separado con coma)		
9. Existencia de documentos sin foliar al final del expediente.		Cantidad
10. Documentos con mas de una foliación	<input checked="" type="checkbox"/>	Registre el maximo numero de foliaciones
		4

ESTADO DE CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION ALMACENADA EN LA UNIDAD DE CONSERVACION

Los documentos al interior de la unidad documental presentan rasgaduras?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Los documentos al interior de la unidad documental presentan deterioro biológico?	SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>
En la unidad documental se relaciona información de otros dé bienes?	SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Cual?	Med. Transp	Inm. Rural	Inm. Urbano	DAO
				Sustancias

OBSERVACIONES

No se encuentra CD dentro del expediente.

ACCIONES A SEGUIR (Señale las acciones a seguir según el caso)

Foliacion de los ultimos documentos	Rango de Folios
Denuncia por pérdida o extravío de Documentos (folios), se adjunta copia del documento	Fecha Denuncia

Verifico:	Nombre	DIANA MARCELA CELIS CAMPOS	Visto Bueno:	Nombre	Laura Pardo Gutierrez
	Cargo	Auxiliar administrativo I		Cargo	Auxiliar Administrativo
	Firma	<i>Diana Marcela Celis</i>		Firma	<i>Laura G.</i>

Consideraciones Especiales:

- Los documentos que se encuentren pendientes por insertar en este expediente, producto de la entrega de documentos sueltos que entregó la extinta DNE, se archivarán en la última carpeta debidamente ordenados y foliados. El expediente tendrá los documentos que se produjeron hasta el 30 de septiembre de 2014.
- Los documentos que se produzcan a partir del 1 de octubre de 2014 y que correspondan a la administración de la SAE, serán objeto de apertura de una nueva carpeta con su hoja de control y su numeración iniciará desde el folio número 1 de acuerdo con las series y/o subseries documentales.
- En la nueva carpeta o legajo, se hará referencia de la trazabilidad del expediente, diligenciando para ello un testigo indicando su procedencia.